



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía
Facultad de Filosofía y Letras
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Justificaciones y excusas en el contexto de las adscripciones de responsabilidad

Tesis para optar por el grado de
Doctor en Filosofía

Presenta

José Alejandro Mosqueda Esparza

Tutor:

Dr. Mark de Bretton Platts Daley
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Miembros de comité tutor:

Dra. María Amalia Amaya Navarro
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Dr. Gustavo Ortíz Millán
Instituto de Investigaciones Filosóficas

Ciudad Universitaria, CDMX, Enero del 2017
Esta tesis se realizó con el apoyo de CONACyT



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Para Josefina, Juan y Aurora

*Al reflexionar, esto puede parecer muy obvio;
pero a menudo la filosofía consiste en encontrar
un contexto adecuado en el que decir lo obvio.*

Iris Murdoch

Agradecimientos

El trabajo en una investigación filosófica es esencialmente privado. Difícilmente entran los ojos de otros y mucho menos los aplausos. Esta privacidad que exige la filosofía sería intolerable si no se tiene la fortuna de convivir con personas generosas. Agradezco entonces a mi familia por todo su cariño. A Carlos Encarnación y Andrés Flores por su hermandad. A Mónica Jiménez y Armando Lavalle por los interminables días en la Obrera. A Mario Gensollen por las compras irresponsables de libros. A Alfonso Gallo, Thercy Arvizu y Daniel Villalpando por renovar nuestra amistad cada que nos encontramos. A Ángela Bacca y Luis Astorga por el menú de los viernes. A Carmen Tachiquín y José Luis Mena por todo su apoyo y por todos los carajillos.

También agradezco al Dr. Pau Luque y al Dr. Juan Antonio Cruz Parcero por su amabilidad para leer y comentar esta tesis. Al Dr. Gustavo Ortiz Millán por sus comentarios en cada una de las evaluaciones. A la Dra. Amalia Amaya por involucrarse e intentar mejorar esta investigación con cada uno de sus señalamientos. Al Dr. Mark Platts quien nunca dejó de insistir en que la verdad es el objetivo central de la filosofía, en que el valor del trabajo filosófico es esencialmente privado, y en la profunda dificultad del quehacer filosófico. Estas exigencias también serían intolerables si no fueran acompañadas con charlas y vino tinto, también le agradezco por ello.

Por último, agradezco a Aurora Quiterio por todo su amor y por su talento especial para ser profunda y no perderse en las honduras cotidianas. No hubiera podido terminar esta tesis sin el placer que juntos inventamos y sin todos los propósitos que juntos incumplimos.

Agradezco también a CONACyT por financiar durante cuatro años esta investigación.

Índice

Introducción	11
1. ¿En qué consiste justificar una acción incorrecta?	23
1.1. La ‘postura de clausura’	24
1.2. John Gardner: justificaciones como permisos de cancelación	28
1.3. ¿Qué tipo de razones pueden justificar una acción?	37
1.4. Tipos y ejemplares	50
2. ¿En qué consiste excusar una acción incorrecta?	65
2.1. Jay Wallace: excusas en acciones no intencionales	67
2.2. Excusas por accidente	79
2.3. Excusas por negligencia	86
2.4. Excusas por imprudencia	94
2.5. Excusas por inadvertencia	107
3. Adscripciones de responsabilidad en casos de coerción	127
3.1. Harry Frankfurt: ¿compulsión racional o compulsión psicológica?	129
3.2. Coerción y compulsión racional	142
3.3. Justificaciones por coerción y excusas por coerción	150
Conclusiones	170
Bibliografía	179

Introducción

Nuestras prácticas morales de adscripción de responsabilidad reflejan la creencia en una distinción entre situaciones donde los agentes son responsables de sus acciones y consecuencias y situaciones en donde no lo son. Esta distinción es muy general pero podría explicarse a partir de distinciones más concretas como las distinciones entre acciones intencionales y no intencionales, entre acciones donde el agente cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle y acciones donde no lo hizo, entre situaciones donde el agente menospreció ciertas razones que sería razonable que tuvieran más peso en su deliberación y situaciones donde tales razones motivaron su acción, entre casos donde el agente advirtió un hecho relevante para evitar un daño y casos donde no advirtió tal hecho, entre casos donde la deliberación del agente fue condicionada intencionalmente e injustamente por una amenaza coercitiva y casos donde el agente actuó sin tal intervención. Analizar todas estas distinciones más concretas ayudará a entender por qué en algunas situaciones adscribimos responsabilidad a los agentes por sus acciones y consecuencias y por qué en otras situaciones no lo hacemos.

A partir del análisis de algunos incidentes homéricos, Bernard Williams reconoce en *Shame and Necessity* (1993a), cuatro elementos básicos de cualquier concepción de responsabilidad: causa, intención, estado mental y respuesta. De acuerdo con Williams “(t)odas las concepciones de responsabilidad (...) se construyen interpretando estos cuatro elementos de diferentes formas y variando el énfasis entre ellos” (1993a; 55). No hay una única manera apropiada de ajustar estos elementos entre sí, sino que en distintas circunstancias relacionamos

y enfatizamos de manera diferente cada uno de estos cuatro elementos. La necesidad de contar con estos elementos y con ideas que los unan en un modelo u otro se sigue, según Williams, de algunas banalidades universales. “En todas partes, los seres humanos actúan y sus acciones hacen que pasen cosas, y a veces querían esas cosas y a veces no; en todas partes a veces el agente u otros que sufren por lo ocurrido, o ambos, lo lamentan o lo deploran; y cuando esto ocurre, tal vez se exija que el agente responda de algún modo, y esta exigencia puede venir de él mismo, de otros o de ambos” (1993a; 55). Lo que no debemos de suponer, señala Williams, es que estos cuatro elementos básicos siempre se relacionan entre sí de la misma manera o que hay una manera ideal en la que deberían de relacionarse unos con otros (ver 1993a; 56).

Mi interés en esta investigación se centra en nuestras prácticas de adscripciones de responsabilidad por daños generados por acciones incorrectas. Estas prácticas se basan en los elementos señalados por Williams de causa, intención, estado mental y respuesta. Es decir, “que en virtud de lo que hizo, alguien haya provocado una situación mala; que ese alguien haya tenido la intención o no de provocar esa situación; que estuviera o no en un estado mental normal cuando la provocó; y que sea asunto suyo, si acaso es de alguien, compensarla” (1993a; 55). Aunque en cualquier adscripción de responsabilidad son tomados en cuenta cada uno de estos elementos, tal vez no haya un escenario donde se discuta con más detenimiento la manera en que cada uno de ellos interactúan que el generado por las situaciones donde una persona busca excusar o justificar una acción incorrecta. En las situaciones de excusa se busca cuestionar que la acción del agente es intencional bajo la descripción por la cual se le acusa, o se busca mostrar que el agente se encontraba en un estado mental alterado y que su acción fue consecuencia de ello, o se busca negar que su acción haya causado la situación mala. En

cambio, en las situaciones de justificación se busca mostrar que las circunstancias bajo las cuales el agente llevó a cabo su acción hacen que la acción incorrecta sea permisible o incluso que sea correcta. En ambas situaciones los elementos señalados por Williams son revisados con el fin de obtener una adscripción de responsabilidad justa.

En esta investigación mi intención será explicar la distinción general entre situaciones donde los agentes son responsables de sus acciones y consecuencias y situaciones en donde no lo son a partir de las distinciones más concretas señaladas. La reflexión sobre las excusas y las justificaciones parece ser una senda relativamente clara por la cual podemos llegar a entender estas distinciones. Si se logra elucidar tal distinción general a partir de las distinciones más concretas, entonces tendremos una mejor comprensión de nuestras prácticas comunes de adscripción de responsabilidad.

Para J. L. Austin las excusas constituyen un tema excelente porque “podemos hablar al menos de torpeza, o de distracción, o de falta de consideración, hasta de espontaneidad, sin recordar lo que Kant pensaba, y así progresar por grados para hablar incluso de deliberación sin recordar por una vez a Aristóteles, o de autocontrol sin Platón” (1979; 183). Yo agregaría, y espero que esta investigación sea un ejemplo de ello, que las excusas también nos permiten discutir y entender nuestras adscripciones de responsabilidad sin tener que recordar o partir de alguna teoría filosófica al respecto. Esto es una ventaja porque, como señalan Mark Platts y P. F. Strawson, se evita la obsesión característicamente filosófica de buscar los fundamentos de las prácticas morales en alguna única fuente unitaria (ver Platts 2012, 10; Strawson 1995, 432-3).

Nuestro pensamiento moral es resultado de la historia por lo que sería un milagro si

hubiera un modelo unitario acerca de cómo funcionan todas las excusas. Lo que haré en esta investigación es tratar de explicar cómo funcionan las excusas mediante contrastes. El uso de ejemplos será clave para ello. Empezaré con las diferencias entre excusas y justificaciones. Después distinguiré diferentes tipos de excusas que tienen en común que la acción que se intenta excusar no es intencional bajo la descripción utilizada en la acusación. Por último, analizaré el difícil caso de coerción donde a pesar de que la acción sí es intencional bajo la descripción por la que se acusa al agente sería injusto adscribir responsabilidad sin reconocer que la deliberación de la víctima fue afectada por una amenaza condicional.

Esta investigación se ubica en la frontera de la filosofía moral y la filosofía del derecho, aunque las atribuciones de responsabilidad que analizo no son jurídicas sino morales. En el primer capítulo intento proponer un modelo de justificación basado en la explicación de John Gardner. En la filosofía moral hay varios usos del término de ‘justificación’. T. M. Scanlon distingue tres de ellos. El primero tiene que ver con “el modo en que determinadas afirmaciones morales, tales como afirmaciones acerca de lo correcto e incorrecto, puede demostrarse que son correctas” (1998). Cada teoría moral ofrece una explicación para respaldar sus afirmaciones acerca de lo que de acuerdo con la teoría es considerado como correcto o como incorrecto. En este sentido cada teoría moral justifica sus juicios morales. Otro uso que distingue Scanlon del término ‘justificación’ es el utilizado para responder a la pregunta ‘¿Por qué ser moral?’. La respuesta a esta pregunta parece ofrecer una justificación de la moralidad. El tercer uso que distingue Scanlon es el de justificar nuestras acciones para con otros. Según Scanlon justificar nuestras acciones para con otros es un objetivo central de nuestro pensamiento moral. Este “objetivo proporciona respuestas a las otras dos cuestiones de

justificación al explicar las razones que tenemos para ser morales y la forma particular que la justificación toma dentro de argumentos morales” (1998). El término de ‘justificación’ también es utilizado para explicar cursos de acción o para respaldar políticas públicas. Mi investigación se enfoca en cómo podemos entender nuestras prácticas de adscripción de responsabilidad a partir de distinciones más concretas que son discutidas en contextos de justificaciones y de excusas en situaciones donde una persona es acusada por hacer algo incorrecto. Por lo tanto, no estoy interesado directamente en ninguno de los usos anteriores del término de ‘justificación’. El uso del término que me interesa es el que se utiliza para mostrar que una acción que se considera incorrecta era permisible o incluso correcta dadas las circunstancias en las que se llevó a cabo.

Para explicar en qué consiste justificar una acción incorrecta, comienzo con la crítica que Gardner ha hecho a la ‘postura de clausura’. De acuerdo con la postura de clausura, una justificación muestra que la acción que se consideraba como incorrecta en la acusación realmente no lo era cuando se conocen todos los pros y contras de llevarla a cabo. Decir que una persona hizo una acción incorrecta pero que estaba justificada viene a ser lo mismo para la postura de clausura que decir que no hizo ninguna acción incorrecta. Gardner critica a esta postura por excluir la posibilidad de que se puedan justificar las acciones incorrectas. En contra de la postura de clausura, Gardner sostiene que justificar una acción incorrecta consiste en mostrar que la acción es incorrecta pero permisible. Una acción incorrecta es permisible, según la propuesta de Gardner, cuando a partir de una justificación se elimina la prohibición que una razón protegida impone permitiendo de esta manera que el agente pueda actuar a partir de alguna o algunas de las razones que antes eran excluidas por la razón protegida en cuestión.

Gardner retoma la noción de ‘razones protegidas’ de Joseph Raz. Para Raz, una razón protegida es una razón que ofrece razones a favor de cierto curso de acción pero que también excluye las razones en contra de tal curso de acción. Si ‘no mentir’ es una razón protegida entonces tal razón ofrece razones a favor de no mentir y excluye las razones en contra de no mentir. Las razones protegidas tienen un peso como razones ordinarias para actuar pero también tienen una fuerza de exclusión. Las justificaciones según Gardner cuestionan la prohibición que una razón protegida impone permitiendo que el agente considere en su deliberación las razones en contra de la razón protegida en cuestión. Si una de estas razones que antes eran prohibidas causa la acción de la persona entonces puede justificar su acción a partir de ellas.

Leonora Dahan Katz intenta criticar la propuesta de Gardner por darle demasiada importancia al factor racional de las justificaciones y perder de vista que el factor importante es más bien moral. Esto hace, según Dahan Katz, que Gardner no aclare qué tipo de razones son las que pueden justificar una acción incorrecta. Pero Gardner no tiene por qué especificar qué tipo de razones pueden justificar una acción incorrecta porque no es necesario para su explicación. Lo que se requiere para que una razón justifique una acción es que tal razón pertenezca al conjunto de razones que eran excluidas, que no sea rechazada ni por peso ni por exclusión y que sea la causa de la acción. No importa qué tipo de razón sea mientras cumpla con estas condiciones. Uno de los errores de la crítica de Dahan Katz es no tomar en cuenta la función que tienen en la propuesta de Gardner las circunstancias especiales de la situación para justificar una acción incorrecta. Es gracias a ellas que se elimina la prohibición impuesta por una razón protegida, lo que hace permisible que el agente actúe por una razón antes excluida.

Para evitar el problema que enfrentaba la postura de clausura, Gardner sostiene que las razones que hacen a una acción incorrecta sobreviven a una justificación. Para Gardner las justificaciones sólo hacen permisible que las personas actúen a partir de las razones en contra de una razón protegida pero no muestran que la acción sea correcta. Sin embargo, intentaré mostrar que hay casos donde la justificación sí modifica el estatus de la acción, es decir, donde al justificar una acción se muestra que llevarla a cabo era lo correcto. Para explicar tales casos habrá que distinguir entre tipos de acción y ejemplares de tipos de acción. A partir de tal distinción sostendré que una acción como tipo puede ser incorrecta –con base en ciertas razones–, pero algunos de sus ejemplares pueden ser acciones correctas –con base en otras razones. Las justificaciones no afectarán a las acciones como tipo sino a algunos de sus ejemplares. De esta manera será posible que al justificar una acción incorrecta se muestre que dadas las circunstancias de la situación llevarla a cabo era lo correcto.

J. L. Austin señaló en “A Plea for Excuses” (1979), que podríamos distinguir entre justificaciones y excusas a partir del aspecto de la adscripción de responsabilidad que cuestiona cada una de estas maneras de defenderse ante una acusación. Para Austin, en las justificaciones se acepta la responsabilidad por completo pero se cuestiona que la acción era incorrecta o que no era permisible bajo las circunstancias en las que se llevó a cabo. Mientras que en las excusas se admite que la acción fue incorrecta pero no se acepta completamente, o en absoluto, la responsabilidad (ver 1979; 176). A partir de esta distinción en el segundo capítulo propongo explicar las excusas como alegatos que cuestionan la descripción utilizada en la acusación porque no reconoce factores relevantes y especiales de la situación. Al señalar que la descripción utilizada en la acusación es engañosa, se busca redescibir la acción para que la

adscripción de responsabilidad sea por una acción menos grave. A diferencia de lo que sucede en las justificaciones, en las excusas no se cuestiona que la acción fue incorrecta sino que se intenta señalar que la descripción con la que se acusa al agente es engañosa. Lo que está en juego en las excusas es entonces determinar de qué es responsable el agente.

Una de las estrategias que con mayor frecuencia es utilizada por las excusas para mostrar que la descripción con que se hace una acusación es engañosa es alegar que la acción no es intencional bajo esa descripción. Mostrar mediante una excusa que es engañoso utilizar una oración que describe la acción como algo realizado intencionalmente por el agente no lo exime de cualquier adscripción de responsabilidad por lo que hizo. Sólo lo exime de la responsabilidad correspondiente a haber hecho intencionalmente tal acción, pero queda expuesto a ser considerado responsable con base en una nueva descripción. La explicación de Jay Wallace sobre las excusas será de ayuda para entender este aspecto.

El efecto que tiene en una adscripción de responsabilidad mostrar que la acción no es intencional bajo la descripción utilizada en la acusación dependerá de los elementos de la acción o de la situación que hacen que la acción no sea intencional. Por ello, analizaré cuatro tipos de excusas en los que la acción no es intencional bajo la descripción por la cual se acusa al agente pero donde las razones por las cuales la acción no es intencional difieren significativamente y en consecuencia afectan de diferente manera la responsabilidad que sería justo adscribirle al agente. Las diferencias entre estos casos serán importantes para adscribir responsabilidad de manera justa a partir de descripciones que no sean engañosas.

Las excusas por accidente serán el primer tipo de excusas que analizaré. A partir de las características que Brenda Baker señala para el uso apropiado del adverbio ‘por accidente’,

propongo entender las excusas por accidente como aquellas donde se intenta mostrar que es engañoso describir el resultado adverso como una acción del agente. El resultado adverso en estos casos es más bien una consecuencia imprevisible de una acción del agente. Señalar que el resultado adverso es imprevisible es una característica importante para distinguir los casos de accidente de los casos de negligencia o imprudencia. A diferencia de estos últimos, la persona que provocó un resultado adverso por accidente cumplió con las precauciones que sería razonable tomar para evitar tal resultado. Al redescibir la acción señalando que el resultado adverso fue provocado por accidente, la responsabilidad que sería justo adscribir a la persona por tal resultado es mínima ya que cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle.

Los casos de excusas por negligencia no tienen tal efecto en nuestras adscripciones de responsabilidad. En los casos de negligencia, la ignorancia del agente que hace que su acción no sea intencional bajo la descripción por la que se le acusa constituye una falla en el cumplimiento del estándar de cuidado y consideración que sería razonable exigirle. En estos casos, la excusa evita que se le considere como responsable por causar el daño intencionalmente pero lo deja expuesto a ser responsabilizado por causar el daño por negligencia. Aunque la diferencia tal vez sea mínima, las excusas por negligencia también logran que se le adscriba responsabilidad al agente por una acción menos grave. Mostrar que el agente causó el daño por negligencia parecer ser menos grave que provocarlo maliciosamente o intencionalmente.

La inconsciencia del riesgo es una característica de los casos de negligencia que autores como Joel Feinberg, James Brady y Steven Sverdlik han supuesto como necesaria para

distinguirlos de los casos de imprudencia. Sin embargo, como intentaré mostrar, es un error considerar tal característica como una condición necesaria ya que hay casos de negligencia donde el agente es consciente del riesgo. En consecuencia, es un error pensar que la diferencia entre imprudencia y negligencia puede ser capturada atendiendo únicamente al factor de inconsciencia del riesgo. Propondré distinguir entre negligencia e imprudencia a partir de los aspectos de la acción que cada una de estas expresiones intenta calificar. El análisis de estos conceptos tal vez sólo revele que ambos conceptos tienen bordes borrosos y que se cruzan en una variedad de maneras diferentes.

La etapa de la acción que se intenta calificar con ‘imprudencia’ es la manera en que el agente juzga. Los agentes imprudentes se caracterizan por darle un peso insuficiente o incluso descartar sin más las razones que se considera que deberían tener más peso en cualquier persona razonable para evitar riesgos innecesarios e injustificados. En cambio, ‘negligencia’ indica una falla en la sección de ejecución y hace referencia a la falla en ejercer el debido cuidado que sería razonable exigirle al agente para evitar dañar a otras personas. Las excusas por imprudencia muestran que la descripción utilizada en la acusación es engañosa porque su acción no es intencional bajo tal descripción. Los agentes imprudentes no querían causar un daño pero menospreciaron las razones que deberían tener prioridad en cualquier persona razonable para evitar correr riesgos innecesarios. Las excusas por imprudencia evitan que se le adscriba responsabilidad al agente por causar el daño intencionalmente o a propósito o maliciosamente, pero lo dejan expuesto a ser responsabilizado por causar el daño por imprudencia.

Inadvertencia es otro fenómeno interesante que es difícil distinguir de negligencia. Ante

una acusación por un daño, una persona puede alegar que su acción no es intencional bajo la descripción por la que se le acusa ya que no advirtió un hecho relevante que provocó tal daño. Una excusa por inadvertencia como esta parece constituir un caso de negligencia si la inadvertencia representa una falla en el estándar de conducta que sería razonable exigirle al agente. Sin embargo, no todos los casos de inadvertencia constituyen casos de negligencia. Pero, nuevamente, podemos distinguir estos dos fenómenos a partir del aspecto de la acción al que hacen referencia. Mientras que ‘inadvertencia’ refiere a un aspecto psicológico del agente, ‘negligencia’ refiere al incumplimiento de un estándar de conducta que sería razonable exigir. ‘Negligencia’ es un concepto más amplio en estos términos que ‘inadvertencia’. Una persona puede ser negligente por inadvertencia, pero también por imprudencia o por omisión.

No en todas las excusas se alega que la acción no es intencional bajo la descripción por la cual se acusa a una persona. En los casos de acciones incorrectas realizadas bajo coerción, por ejemplo, la acción de la víctima es intencional bajo la descripción por la que se le acusa. Sin embargo, el hecho de que la persona fue coaccionada a actuar así parece que debería afectar la responsabilidad que sería justo adscribirle. En los casos de coerción es engañoso utilizar una oración que describe lo que hizo el agente como algo intencional sin más para acusarlo, no porque la acción no haya sido intencional bajo esa descripción sino porque la deliberación de la persona fue manipulada intencionalmente e injustamente por una amenaza coercitiva. En el tercer capítulo abordaré la difícil cuestión de cómo afecta haber actuado bajo coerción nuestras adscripciones de responsabilidad. Comenzaré discutiendo la propuesta de Harry Frankfurt, quien en su intento por mostrar que la víctima de coerción no es responsable en absoluto por lo que hizo confunde los casos de coerción vía una amenaza condicional con los casos de

compulsión psicológica. Después retomaré la explicación de Alan Wertheimer quien sostiene que la víctima de coerción es responsable por lo que hizo pero estaba justificada en hacerlo si actuó por razones relativas al agente. Intentaré extender el alcance de la explicación de Wertheimer argumentando que las razones neutrales al agente también pueden justificar una acción hecha bajo coerción.

Al final del tercer capítulo propondré que ser coercinado a hacer una acción incorrecta puede en algunos casos justificar la acción pero en otros excusarla. Esto dependerá de si factores como el tipo de castigo involucrado en la amenaza, el tipo de acción que se exige, la renuencia de la víctima a tal castigo y a tal acción, el tiempo que tiene la víctima para decidir qué hacer, entre otros, logran eliminar la prohibición que la razón protegida en cuestión impone. Si lo logran entonces es permisible que la víctima actúe a partir de una razón que era excluida por la razón protegida y así justifique su acción a partir de ella. Si los factores señalados no logran eliminar la prohibición entonces es posible excusar la acción de la víctima de coerción alegando que la descripción con base en la cual se le adscribe responsabilidad debería incluir el hecho de que fue coercionado a actuar de esa manera.

Espero que todo este análisis ayude a reconocer los contrastes que existen entre las excusas y las justificaciones y entre los diversos factores que resultan relevantes para cada tipo de excusa. Esto ayudará a entender mejor las distinciones más concretas que a su vez esclarecerán la distinción general entre situaciones donde los agentes son responsables de sus acciones y consecuencias y situaciones donde no lo son. Todo esto con el objetivo de tener una mejor comprensión de nuestras prácticas comunes de adscripciones de responsabilidad.

1. ¿En qué consiste justificar una acción incorrecta?

Phillipa Foot recuerda en *Bondad Natural* (2002), la insistencia de Wittgenstein por tomar seriamente nuestras intuiciones por simples o equivocadas que sean. “No. Di lo que *querías* decir. Sé *ingenuo* y avanzaremos más” (2002; 16), le dijo Wittgenstein a alguien que mientras daba una conferencia se dio cuenta que iba a decir algo claramente ridículo e intentaba decir algo razonable en su lugar. Una intuición, equivocada y simple, que puede surgir al tratar de entender las justificaciones es que parecen involucrar una contradicción: una acción incorrecta que es justificada es una acción correcta.

Hay varios intentos de evitar esta aparente contradicción. Uno de ellos consiste en decir que la acción a la que se hace referencia en la acusación nunca fue incorrecta. Otro intento es decir que las justificaciones cambian el juicio acerca de la acción y pasa de ser considerada como incorrecta a ser considerada como correcta. Un intento más consiste en negar que una justificación modifica el juicio acerca de una acción y en argumentar que más bien lo que hace es volver permisible una acción incorrecta, se conserva el estatus de la acción como algo incorrecto pero se intenta mostrar que dadas las circunstancias era permisible llevarla a cabo. En lo que sigue analizaré dos de estas posturas que intentan explicar en qué consiste justificar una acción. El análisis permitirá mostrar que la postura de John Gardner es la más adecuada para explicar el fenómeno de las justificaciones aunque con algunas modificaciones que evitan posibles críticas e incrementan su alcance.

1.1. La ‘postura de clausura’

El primer intento para evitar la aparente contradicción que involucran las justificaciones es argumentar que la acción que se pretende justificar nunca fue incorrecta. Un ejemplo de esta manera de entender las justificaciones se encuentra en la postura a la que John Gardner se refiere en su libro *Offences and Defences: Select Essays in the Philosophy of Criminal Law* (2007), como la ‘postura de clausura’ (ver 2007; 77). Tal postura asume una concepción acerca de las acciones incorrectas según la cual “ninguna acción es incorrecta a menos que sea incorrecta *hechas todas las consideraciones*, i.e. tomando en cuenta tanto las razones a favor de llevarla a cabo (los pros) como las razones en contra de llevarla a cabo (los contras)” (2007; 77). En cambio, una acción que es prima facie incorrecta no es una acción incorrecta sino una acción que parece ser incorrecta a la luz de la información con la que se cuenta pero que “cuando todos los pros y contras de llevarla a cabo son conocidos, resulta que no era incorrecta en absoluto” (2007; 78). De acuerdo con la postura de clausura las justificaciones muestran que las acciones que eran consideradas como prima facie incorrectas en la acusación, realmente no eran incorrectas cuando se hacen todas las consideraciones. La aparente contradicción se evita porque no se está predicando de la misma acción que es incorrecta y correcta, sino que se intenta mostrar que nunca fue incorrecta. “Decir que el acusado cometió una acción criminal pero estaba justificado viene a ser lo mismo, al final, que decir que no cometió ninguna acción criminal” (2007; 79).

El problema con esta postura, como señala Gardner, es que no permite que se puedan justificar las acciones incorrectas, sólo las que lo aparentaban ser como las prima facie incorrectas. Justificar una acción consiste, según la postura de clausura, en considerar todos los

pros y contras de llevarla cabo para mostrar que no era incorrecta como se suponía en la acusación. Las acciones que son justificadas son acciones correctas que aparentaban ser incorrectas debido a la insuficiente información con la que se contaba. Pero si se ha determinado que una acción es incorrecta, es decir si se han hecho todas las consideraciones pertinentes, entonces no es posible justificarla ya que las razones a favor de llevarla a cabo –de las que dependería la justificación– ya han sido tomadas en cuenta para establecer que la acción fue incorrecta. De tal manera que “(h)ablar de una ‘acción incorrecta justificada’ (...) sería un oximorón” (2007; 77).

La crítica de Gardner a la postura de clausura consiste en argumentar que es posible justificar acciones incorrectas. Como lo explica Leonora Dahan Katz en “Justification, Rationality and Morality in John Gardner’s *Offences and Defences*” (2012), para Gardner “cuando una acción es justificada, y especialmente en tales casos, las razones en contra de llevarla a cabo no cesan de existir, sino que más bien *permanecen* de tal modo que la acción en cuestión no pierde su estatus de acción incorrecta” (2012; 94). Gardner está muy influenciado por la propuesta que elabora Kenneth Cambell en “Offence and Defence” (1987). En la propuesta de Cambell “es central la idea de que los casos de ofensas justificadas no son casos de acciones inocuas: la ofensa es aún cometida y es aún, *qua* ofensa, no bienvenida” (citado por Gardner 2004; 820). Imaginemos que cuando Edmundo maneja rumbo a su trabajo se da cuenta de que hay un vagabundo herido sobre la banqueta. Al notar que no hay nadie cerca que pueda ayudarlo, Edmundo lo sube a su auto para llevarlo al hospital más cercano. Dada la gravedad de la herida del vagabundo, Edmundo maneja a exceso de velocidad para llegar al hospital lo más pronto posible. Manejar a exceso de velocidad se considera normalmente como una acción

incorrecta. De acuerdo con la postura de clausura para que la acción de Edmundo pueda ser justificada se tiene que mostrar que hechas todas las consideraciones manejar a exceso de velocidad no es una acción incorrecta aunque lo aparente.

Describir las acciones como correctas e incorrectas es demasiado general. En “La idea de perfección” (2001), Iris Murdoch critica a cierta versión conductista y existencialista de la moral por, entre otras cosas, “concebir la voluntad como un movimiento puro separado de la razón y privar a la razón del uso de las palabras normativas (ya que iba a ser ‘objetiva’), el agente moral así imaginado podría seguir adelante, en realidad era casi forzado a seguir adelante, sólo con los términos morales vacíos y más generales, tales como ‘bueno’ y ‘correcto’” (2001; 48). ‘Correcto’ e ‘incorrecto’ es otro par de estos términos morales vacíos y generales a los que hace referencia Murdoch. Tales términos responden, según Murdoch, al intento de establecer un lenguaje moral a partir de un modelo científico. El lenguaje científico intenta ser impersonal y exacto, y se intentó conectar los términos morales con el impersonal cuasicientífico conocimiento del mundo corriente. Sin embargo, señala Murdoch, el lenguaje moral está ligado a una realidad infinitamente más compleja y variada que la de la ciencia (ver 2001; 41). Los términos morales están conectados “con una percepción purificada y honesta de lo que sucede realmente, una exploración y un discernimiento pacientes y justos de aquello a lo que nos enfrentamos” (2001; 45). Bajo esta visión se podría prescindir de las palabras principales y generales como ‘correcto’ e ‘incorrecto’, y hacerse todo el trabajo moral con las palabras que Murdoch llama ‘secundarias y especializadas’ como ‘cobarde’, ‘mentiroso’, ‘leal’, ‘cruel’, etc. (ver 2001; 48).

Busquemos entonces describir las acciones con adjetivos mucho más específicos. ¿Por

qué se considera que manejar a exceso de velocidad es incorrecto? Porque al hacerlo se incrementa de manera injustificada el riesgo de provocar un accidente que dañe a otras personas. Manejar a exceso de velocidad es entonces una acción imprudente. Para justificar la acción imprudente de Edmundo la postura de clausura exige que se muestre que su acción realmente no era imprudente. La estrategia que ofrece la postura de clausura es considerar todos los pros y contras de tal acción. Se espera que al hacerlo se muestre que aunque manejar a exceso de velocidad aparente ser una acción imprudente, realmente no lo es cuando se hacen todas las consideraciones pertinentes.

La razón a partir de la cual se considera la acción de Edmundo como imprudente es que incrementa el riesgo de dañar a otras personas. ¿Hay razones que muestren que la acción de Edmundo no es realmente imprudente? Sin duda hay razones a favor de manejar a exceso de velocidad en esta situación como el hecho de que el vagabundo está herido y si no es atendido rápidamente su salud empeorará. Sin embargo, estas razones a favor de manejar a exceso de velocidad no eliminan el riesgo de dañar a otras personas que genera tal acción. Las razones a favor de manejar a exceso de velocidad no muestran que la acción no es imprudente, aunque sí muestren que en esta situación había buenas razones para correr el riesgo. El que el vagabundo esté gravemente herido, que necesite ser atendido con urgencia y que la mejor manera que tiene Edmundo para ayudarlo es manejar a exceso de velocidad, son razones que justifican su acción imprudente sin que muestren que lo que hizo no era realmente imprudente. Contrario a lo que supone la postura de clausura, que una acción sea justificada no implica necesariamente que hechas todas las consideraciones sea correcta. Es posible, como señala Gardner, que una acción incorrecta pueda ser justificada sin dejar de ser incorrecta. Hay razones que justifican la acción

de Edmundo pero que no muestran que no fue imprudente. Como señala Dahan Katz, “de acuerdo con Gardner, en muchos casos de acciones justificadas, lo que exactamente tenemos es una acción que involucra una ofensa mientras que la ofensa es justificada por el peso de las razones a favor de la acción” (2012; 94).

1.2. John Gardner: justificaciones como permisos de cancelación

Al rechazar la postura de clausura como una explicación adecuada para el fenómeno de las justificaciones, lo que hay que explicar ahora, según Gardner, ya no es por qué una acción incorrecta es correcta sino por qué una acción incorrecta es permisible. A diferencia de la postura de clausura, Gardner considera que una acción incorrecta es la violación de una razón protegida. Violar una razón protegida consiste en no cumplir con una razón protegida para actuar, en no hacer aquello para lo cual se tiene una razón protegida para hacer (ver 2007; 105). Una razón protegida es “una razón para una acción combinada con una razón para no actuar por alguna o todas las razones en contra de la acción” (2007; 105). Para Gardner el efecto de las justificaciones consiste en eliminar la protección de alguna razón protegida, es decir, eliminar “la prohibición de actuar por una o más de las razones en contra normalmente prohibidas” (2012; 118). Una acción incorrecta es permisible entonces cuando a partir de una justificación se elimina la prohibición de la razón protegida en cuestión permitiendo de esta manera que el agente pueda actuar a partir de alguna o algunas de las razones antes excluidas.

Aunque esta explicación se genera a partir de la discusión que se ha desarrollado en filosofía del derecho sobre las justificaciones, no se restringe a este terreno ya que el interés de Gardner “está en el fenómeno ordinario, aquél de la justificación, que aún juega un rol mayor

en el pensamiento de la mayoría de las cortes penales, e incluso en el pensamiento evaluativo” (2007; 95). J. L. Austin creía que las justificaciones surgen por la necesidad de ofrecer una descripción menos engañosa de lo sucedido. Son, de algún modo, un alegato para entender de mejor manera lo que sucedió a partir de ciertas circunstancias especiales que modifican significativamente no sólo la descripción de la acción sino también la atribución de responsabilidad que sería justo hacer al agente (ver 1979; 176-7). Gardner cree que el terreno fértil de las justificaciones es más específico. Para él “las justificaciones son exigidas sólo cuando existen también razones para *no* actuar” (2007; 95). Pero esta precisión de Gardner podría resultar ambigua porque, como señala Donald Davidson, probablemente pueda decirse de casi cualquier acción que hay algo a favor y algo en contra de hacerla como algo a favor y en contra de no hacerla (ver 1995; 53). “La situación es común, la vida está llena de ejemplos: debo hacerlo porque salvará una vida, no debo hacerlo porque será una mentira; si lo hago, no mantendré la palabra que le di a Lolita; y así sucesivamente” (1995; 52). Hay conflicto en este sentido mínimo siempre que la persona considere razones que, por sí solas, podrían conducir a acciones que son mutuamente excluyentes. Si Gardner se refiere a este tipo de conflicto de razones entonces probablemente las justificaciones serían exigidas en cualquier acción.

Sin embargo, con ‘razones para *no* actuar’ Gardner se refiere a otro tipo de conflicto de razones. Gardner retoma la propuesta que, en una discusión diferente, Joseph Raz elabora en “Reasons for Action, Decisions and Norms” (1978). Raz intenta mostrar que algunos conflictos de razones sólo pueden resolverse apelando a un modelo de segundo orden. Existe un modelo intuitivo de resolución de conflictos prácticos que asume que uno siempre debe actuar a partir de la razón conclusiva: “siempre es el caso que uno debería, hechas todas las consideraciones,

hacer lo que sea que uno debe hacer en el balance de razones” (1978; 130). Los conflictos son resueltos en este modelo a partir del peso de las razones que están en conflicto, donde la de mayor peso se impone sobre las otras. Raz cree que habría que distinguir entre razones para actuar de primer orden y razones para actuar de segundo orden porque hay casos que el modelo intuitivo no puede explicar.

Uno de los ejemplos que ofrece Raz es el de Ann. Ann está buscando una manera de invertir su dinero y un amigo le habla sobre una posible inversión pero ella tiene que elegir esa misma tarde porque la fecha límite para hacer la oferta es a media noche. Aunque los detalles de la inversión son complicados no le es difícil a Ann entenderlos y sólo necesita un par de horas para evaluar si le conviene o no invertir. Sin embargo, Ann ha tenido un largo y extenuante día con una cantidad de trastornos emocionales mayor a los que normalmente está expuesta. Ann le dice a su amigo que no puede tomar una decisión racional al respecto ya que incluso si intentara evaluar las consecuencias de aceptar la oferta no tendría éxito porque está demasiado cansada y no confía en su juicio en tales condiciones. Su amigo le dice que al evitar considerar la oferta está rechazando la oferta. Ann lo admite pero dice que no lo hace porque piense que alguna razón en contra supera a las razones a favor sino porque no puede confiar en su juicio bajo la circunstancia en la que se encuentra (ver 1978; 130-1).

El modelo intuitivo, de acuerdo con Raz, no puede explicar este caso porque la razón por la cual Ann rechazó la oferta no fue ni una razón a favor ni una razón en contra de rechazar la oferta, sino una razón que no reconoce tal modelo: su fatiga. El modelo intuitivo podría reconocer la fatiga como una razón para descansar pero no como una razón para rechazar la oferta. Sin embargo, la fatiga fue para Ann una razón para evitar el conflicto de razones de

primer orden sobre los pros y contras de rechazar la oferta (ver 1978; 131). Para explicar este tipo de casos Raz recurre a un modelo de segundo orden. La razón de Ann para no aceptar la oferta es una razón protegida, “una razón de segundo orden para abstenerse a actuar por alguna razón (de primer orden)” (1978; 132). Algunos conflictos de razones, como el de Ann, hay que explicarlos a partir de una razón de segundo orden que excluye una serie de razones eliminando de esta manera el conflicto que podría generarse en un primer orden.

Las ‘reglas de mandato’ son para Raz un ejemplo de razones protegidas. “Una persona sigue una regla de mandato si y sólo si cree que la regla es una razón válida para él para hacer la acción (que dicta) la regla cuando las condiciones de aplicación se obtienen y esta es una razón válida para ignorar las razones en contra” (1978; 140). Las reglas de mandato pueden ser tanto una razón de primer orden para que una persona realice la acción que corresponde con la regla, como una razón de segundo orden para no actuar a partir de las razones en contra de tal acción. “(T)odas las reglas de mandato excluyen algunas razones en conflicto y esa es la diferencia entre ellas y las razones ordinarias de primer orden” (1978; 141).

Para Gardner, el alcance de las justificaciones es determinado por la operación de razones de segundo orden. Las razones para *no* actuar que Gardner señala como un requisito para exigir una justificación son las razones que una razón protegida puede ofrecer para no actuar por alguna razón en contra de lo que la razón protegida dicta. Las razones negativas de segundo orden –las razones para *no* actuar– están, según Gardner, en operación cada vez que una acción es obligatoria o prohibida (ver 2007; 104-5). “Por lo tanto, estas razones son las razones que están en el corazón de lo *incorrecto*” (2007; 105). De acuerdo con esto una acción se considera incorrecta cuando la persona no hace lo que tiene una razón protegida para hacer.

En este sentido Gardner considera las acciones incorrectas como violaciones de razones protegidas.

Una razón protegida derrota determinadas consideraciones antes de que generen algún conflicto práctico (ver Gur Aye 2012; 83). Las reglas, por ejemplo, son recursos que incrementan las posibilidades de cumplir con alguna exigencia al resolver determinados conflictos de razones antes de que surjan (ver Gardner 2007; 105). Las normas son otro ejemplo de razones protegidas. Si se considera no mentir como una norma, entonces tal norma ofrece razones a favor de no mentir pero también excluye las razones a favor de mentir. Una norma, según Gardner, “tiene peso como una razón ordinaria para actuar, pero también tiene una segunda fuerza, que Raz llama fuerza de ‘exclusión’. Una norma (...) es una razón que derrota algunas razones opuestas por peso, pero derrota a otras por exclusión” (2012; 822). También se podrían incluir los deberes y las leyes como ejemplos de razones protegidas. “Cuando la ley exige o prohíbe una determinada acción (...) pretende excluir todas las razones en conflicto” (Gardner 2004; 822). Las leyes proporcionan además de razones para actuar de acuerdo con lo que la ley dicta, razones para no actuar sobre ninguna razón que milite en contra de ella.

Lo que se logra con una justificación, según Gardner, es eliminar “la protección de la razón protegida, i.e. elimina la prohibición de actuar por una o más de las razones en contra que normalmente son prohibidas” (2012; 118). Al eliminar tal prohibición, las justificaciones hacen permisible que la persona actúe a partir de alguna de las razones que eran antes excluidas por la razón protegida en cuestión. En un contexto legal, explica Gardner, hay un rol para las justificaciones que se genera cuando la ley proporciona permisos de cancelación para realizar,

bajo condiciones específicas, las acciones que la ley criminaliza. Los “permisos de cancelación de la ley no cancelan las razones para no realizar la acción criminalizada, sino simplemente cancelan las razones protegidas de segundo orden para no actuar por determinadas razones en contra” (2007; 107).

De esta manera la ley permite que algunas razones que los acusados pudieran haber tenido para no actuar de acuerdo con las normas de la ley puedan justificar su acción. Cuando “la ley concede una defensa de justificación *desexcluye* algunas de las razones de otra manera excluidas y les permite una vez más poner su peso en un conflicto racional ordinario con las razones ordinarias de la ley (ahora no protegidas) para no ofender” (2004; 822). En este punto ya todo dependerá del peso comparativo de las razones. Las razones protegidas derrotan ciertas razones por exclusión y hacen que sea incorrecto actuar a partir de ellas. “Dejarlas de excluir solamente invierte el proceso. Cambia lo que se debería de hacer, en el balance, sólo al cambiar qué razones están disponibles para actuar. Si no se actúa a partir de ellas, entonces no se tiene ninguna justificación” (2004; 824). Gardner trata de capturar esta idea al explicar las justificaciones como permisos de cancelación.

Además de eliminar la prohibición de una razón protegida, Gardner cree que es necesario para que una acción sea justificada que la razón que llevó a la persona a actuar de ese modo coincida con una de las razones que antes eran excluidas por la razón protegida en cuestión. Las razones que libera la justificación no sólo deben ser las razones que la persona tenía a favor de actuar como lo hizo sino también las razones por las cuales lo hizo, ya que para Gardner “las razones a favor de una acción sólo son justificativas si también son las razones por las que se realizó la acción” (2007; 102). Gardner distingue dos tipos de razones: razones

guías y razones explicativas (ver 2007; 91). Las razones guías son aquellas que triunfan en un conflicto de razones de primer orden, son aquellas que nos dicen lo que deberíamos de hacer. Las razones guías no son otra cosa que lo que Raz llamaba razones conclusivas. Gardner distingue este tipo de razones de las razones explicativas, que son las razones por las cuales las personas actúan. La distinción de Gardner entre estos dos tipos de razones se basa en el hecho de que una persona puede tener una razón guía sin que sea la razón por la cual actúa, es decir, sin que sea su razón explicativa.

Existe un viejo debate en filosofía del derecho en relación a si las justificaciones dependen únicamente de razones guías o si más bien dependen únicamente de razones explicativas. Gardner señala que es un error sostener cualquiera de estas dos opciones. Para él, una justificación depende de ambos tipos de razones. “Ninguna acción (...) está justificada a menos que sea verdadero *tanto* que había una razón aplicable (guía) para actuar así y que esta corresponda con la razón (explicativa) de por qué la acción fue realizada” (2007; 94). Las justificaciones deben tener entonces dos partes que coincidan: “en primer lugar, una razón guía no derrotada, que sea también, en segundo lugar, la razón explicativa para la acción justificada” (2007; 102). De la unión de razones explicativas y de razones guías dependen, según Gardner, las justificaciones.

Gardner plantea que hay dos maneras en las que las razones guías pueden relacionarse con las razones explicativas. Una es permisiva: “en igualdad de condiciones, el hecho de que tal y cual sea una razón (guía) a favor de una acción determinada (...) hace que *existan razones* para que esta sea la razón (explicativa) por la que uno realiza la acción” (2007; 100). La segunda manera es prescriptiva: “es un principio básico de la racionalidad práctica (...) que

uno debería siempre actuar por *alguna* razón no derrotada, i.e. que al menos una de las razones (guía) a favor de hacer lo que se hizo debería haber sido una de las razones (explicativas) para hacerlo” (2007; 100). Estas dos maneras incrementan la posibilidad de que al actuar por una razón guía no derrotada las personas hagan lo que deberían de hacer hechas todas las consideraciones.

Sin duda hay una relación cercana entre razones y justificaciones. Como señala Davidson, “hay un cierto sentido irreductible –aunque un poco anémico– según el cual toda racionalización justifica: desde el punto de vista del agente en el momento en que actuó había algo que decir a favor de la acción” (1995; 24). Pero también hay otro sentido, menos anémico, en el que se espera que las justificaciones muestren no sólo que el agente tenía razones a favor de lo que hizo sino además que era permisible actuar de esa manera o incluso que era lo correcto. Hay entonces cierta ambigüedad en las afirmaciones del tipo ‘S tiene una razón para hacer ϕ ’. Tal ambigüedad se basa en parte en que las razones tienen tanto una dimensión explicativa como una justificativa.

Afirmar que ‘S tiene una razón para hacer ϕ ’, puede ser “una afirmación acerca de una razón *motivadora* que (S) tiene, cuando se enfatiza la dimensión explicativa y se minimiza la justificativa, o una afirmación acerca de una razón *normativa* que (S) tiene, cuando se enfatiza la dimensión justificativa y se minimiza la explicativa” (Smith 1998; 95). Lo que tienen en común estas dos maneras de usar el concepto de razón es que hacen inteligibles, aunque de maneras diferentes, las acciones de las personas. Por un lado, decir “que alguien tiene una razón normativa para hacer ϕ es decir que hay algún requisito normativo que hacer ϕ tiene, y por consiguiente es decir que hacer ϕ está justificado desde la perspectiva del sistema

normativo que genera tal requisito” (Smith 1998; 95). En cambio, decir que alguien tiene una razón motivadora para hacer ϕ es decir que “en virtud de tener tal razón, el agente está en un estado que es *explicativo* de su hacer ϕ , al menos en igualdad de condiciones” (Smith 1998; 96).

Decir que hay dos usos de razones no implica, como cree Gardner, que hay dos tipos de razones. No hay un tipo de razones (razones guías o conclusivas) cuya característica sea señalar lo que se debería de hacer pero que no explican la acción ya que explicar las acciones le corresponde a otro tipo de razones (razones explicativas). Una razón guía o conclusiva es explicativa cuando causa la acción. No tiene caso hacer una distinción entre dos tipos de razones ya que les quita la capacidad explicativa que pueden tener. Como Smith lo señala, sea cual sea el uso que estemos haciendo de afirmaciones del tipo ‘S tiene una razón para hacer ϕ ’, su objetivo es hacernos inteligibles las acciones de las demás personas y en ocasiones también nuestras propias acciones. Cualquier razón puede cumplir con esta función siempre y cuando haya causado la acción. El que una razón sea explicativa no depende de su tipo sino de que haya causado la acción.

Davidson llama ‘racionalizaciones’ a las explicaciones de acciones que se hacen a partir de la razón que tenía el agente para actuar como lo hizo (ver 1995; 17). La razón por la que una persona actúa permite también entender por qué actuó así. “Una razón racionaliza una acción sólo si nos lleva a ver algo que el agente vio, o pensó ver, en su acción; algún rasgo, consecuencia o aspecto de la acción que el agente quiso, deseó, apreció; que le pareció atractivo, benéfico, obligatorio, o consideró como su deber” (1995; 17). Casi cualquier uso que se haga de una razón puede racionalizar una acción en ese sentido que señala Davidson siempre

y cuando haya causado la acción. Explicar las acciones no es entonces una característica exclusiva de un tipo de razones sino que es una capacidad que pueden ejercer las razones cuando son la causa de una acción. Esto no mina la propuesta de Gardner pero hace que sea necesario modificarla. Tomando en cuenta que no hay tipos sino usos de razones, la propuesta de Gardner se modificaría de la siguiente manera: una acción está justificada cuando una razón guía no derrotada causa la acción.

1.3. ¿Qué tipo de razones pueden justificar una acción?

En “Justification, Rationality and Morality in John Gardner’s *Offences and Defences*” (2012), Leora Dahan Katz critica la propuesta de Gardner porque le da demasiada importancia al factor racional de las justificaciones y pierde de vista que el factor importante es más bien moral. “(S)u análisis del concepto de justificación parece perder el punto, o al menos atribuye importancia a los factores incorrectos” (2012; 98). Según Dahan Katz la concepción de justificación que propone Gardner está inherentemente conectada con cierta concepción de la racionalidad. “En su versión, una justificación existe cuando a pesar de que hay razones para no realizar la acción relevante estas son derrotadas, aunque no canceladas, por el conflicto de razones a favor de realizarla” (2012; 98). Lo importante para justificar una acción incorrecta en esta versión de Gardner, de acuerdo con Dahan Katz, es que el agente no haya fallado en actuar a partir de las razones que tuvieron más peso en el conflicto de razones que enfrentó en su deliberación, es decir que actúe a partir de una razón guía no derrotada. Dahan Katz no está de acuerdo con este énfasis de la racionalidad que involucra la explicación de Gardner. Para ella, “(a)unque el elemento racional puede estar ahí, este parece tener una importancia periférica.

Más bien, la característica distintiva de las justificaciones viene no del reino de la racionalidad sino del de la moralidad, y más específicamente, de la naturaleza moralmente permisible u obligatoria de la acción justificada” (2012; 99).

El excesivo énfasis en la racionalidad en la propuesta de Gardner hace, según Dahan Katz, que no aclare qué tipo de razones son las razones guía que pueden justificar una acción incorrecta. “¿Puede cualquier tipo de razón en contra de realizar una acción justificarla (...)? ¿Son las razones prudenciales y estéticas suficientes o debe ser una razón moral la razón en contra de tal acción?” (2012; 97). Dahan Katz cree que sólo las razones morales pueden justificar acciones incorrectas. Para ella los casos de acciones incorrectas justificadas involucran un conflicto de normas y deberes morales, donde lo que el agente no puede evitar es violar alguna norma o deber moral para cumplir con otra norma o deber moral (ver 2012; 99). Dahan Katz cree “que es en virtud de *este* hecho –y no en virtud de las razones guías o alguna explicación similar orientada racionalmente– que una acción incorrecta es justificada” (2012; 100).

Para mostrar que las razones no morales no pueden justificar una acción incorrecta Dahan Katz retoma el ejemplo de Paul Gauguin que Bernard Williams utiliza en “La Fortuna Moral” (1993b). El dilema que presenta la situación de Gauguin consiste en si debe o no abandonar a su esposa e hijo con el fin de convertirse en un gran artista e incrementar la belleza estética del mundo (ver 1993b; 38-9). Dahan Katz dice que ya que para Gardner el concepto de justificación está inherentemente conectado con el de racionalidad, lo que Gardner tendría que decir en esta situación es que Gauguin está justificado en dejar a su familia porque irse al Pacífico Sur es ‘la cosa racional que hay que hacer’, porque las razones estéticas a favor de

abandonar a su familia tienen más peso que las razones morales en contra de abandonarla. Convertirse en un gran artista e incrementar la belleza del mundo son las razones estéticas que, según Dahan Katz, derrotan las razones morales en contra de abandonar a su familia. Así, en el balance de razones lo que Gauguin debería de hacer es dejar a su familia (ver 2012; 98-100).

A Dahan Katz le parece que tal conclusión que se sigue del compromiso racional que involucra la propuesta de Gardner es inapropiada. Porque el que las razones estéticas de Gauguin no sean derrotadas por el peso de otras razones no justifica que abandone a su familia.

Incluso si él debería abandonar a su familia en este sentido, ¿está *justificado* en hacerlo? El abandono es moralmente incorrecto, y (...) si el abandono es un crimen él no será considerado como legalmente justificado. Así la cuestión es: ¿Gardner considera el abandono como un caso de acción incorrecta justificada? Después de todo, esta es, hechas todas las consideraciones, la cosa *racional* y es entonces presuntamente justificada. O para poner la cuestión en términos más generales, de acuerdo con Gardner, ¿pueden las razones no morales respaldar (...) las acciones incorrectas justificadas? (2012; 100-1).

Dahan Katz cree que no. A pesar de que las razones estéticas a favor de abandonar a su familia derrotan por peso a las razones morales en contra, para Dahan Katz el pintor Gauguin no está justificado en abandonar a su familia. Sería diferente si el dilema de Gauguin involucrara sólo razones morales. Por ejemplo si las razones para abandonar a su familia fueran viajar a su ciudad natal para cuidar a su madre enferma. En esta versión las razones que se enfrentan son morales y cualquier decisión que tomara Gauguin implicaría una violación a una de esas razones morales. Si elige abandonar a su familia para cuidar a su madre enferma, Gauguin estaría cumpliendo con una razón moral que justifica que no cumpla con su deber moral de no

abandonar a su esposa e hijo. Es, según Dahan Katz, el hecho de que una razón moral esté detrás de la elección de Gauguin lo que respalda su justificación.

El primer error en la crítica de Dahan Katz es creer que en el caso de Gauguin se puede determinar ‘la cosa racional que hay que hacer’ a partir del balance de razones a favor y en contra de abandonar a su familia. En “La Fortuna Moral” (1993b), Bernard Williams pretende criticar cierta concepción kantiana según la cual no puede deberse a la fortuna que un agente esté justificado en hacer lo que hizo. De acuerdo con este modelo de justificación o racionalidad, el que una acción esté justificada es una propiedad de la acción que el agente puede descubrir en su deliberación mediante la pregunta ‘¿qué hago?’. La acción racional o ‘la cosa racional que hay que hacer’ se determina entonces de antemano, en la deliberación. La racionalidad permite así que los agentes sepan cuál es la acción racional antes de llevarla a cabo.

El caso de Gauguin es un contraejemplo para este modelo de justificación o racionalidad. Gauguin no puede saber con antelación cuál acción es la racional. Si resulta que es un gran artista entonces parece que está justificado en dejar a su familia pero esto no es accesible en principio para el agente. “(E)n tal situación lo único que puede justificar su elección es el éxito mismo. Si fracasa (...) entonces su elección fue incorrecta, no solamente en el sentido obvio, sino en el sentido de que en tales circunstancias una elección incorrecta no ofrece ninguna base para la idea de que había justificación para actuar como lo hizo. Si tiene éxito, entonces sí cuenta con una base para tal idea” (1993b; 39). Si Gauguin está justificado o no es algo que sólo se puede descubrir después del suceso. “La justificación, si es que ha de existir, será esencialmente retrospectiva. Gauguin no podía hacer algo que se considera esencial

para la racionalidad y la noción de justificación misma, que es que uno debe estar en posición de aplicar las consideraciones justificantes en el momento de la elección y antes de saber si está uno en lo correcto (en el sentido de que el resultado sea positivo)” (1993b; 39). Dahan Katz pierde de vista el señalamiento que hace Williams en contra de tal modelo de racionalidad al pensar que el caso de Gauguin es un ejemplo de un conflicto de tipos de razones. Sin embargo, Williams no está pensando en un conflicto de razones sino en que no puede haber una justificación previa a la acción de Gauguin. Ni las razones estéticas ni de ningún otro tipo podrían asignar en este caso un peso racional o justificativo¹.

El segundo error de Dahan Katz es simplificar la propuesta de Gardner y descuidar el papel que juegan en su explicación las circunstancias especiales de la situación en las que se realizó la acción. En la propuesta de Gardner las circunstancias especiales eliminan la prohibición que una razón protegida impone permitiendo que la persona considere en su deliberación razones antes excluidas a favor de realizar una acción incorrecta. Cuando Gardner señala que una acción está justificada si una razón guía no derrotada causa la acción, la razón guía no sólo no es derrotada en el conflicto de razones a favor y en contra de la acción incorrecta en cuestión sino que tampoco es derrotada por la razón protegida relevante. Antes del conflicto de razones a favor y en contra de llevar a cabo una acción incorrecta es necesario de acuerdo con Gardner que se elimine la prohibición que impone una razón protegida. Es gracias a esto que no es necesario que en la explicación de Gardner se distingan tipos de razones ni que se aclare qué tipo de razones pueden justificar una acción incorrecta.

Gardner tiene razón al responder que no entiende por qué debería ser importante para su

¹ Debo estos comentarios a Mark Platts.

teoría la distinción entre razones que propone Dahan Katz: “No comparto con ella la idea de que las razones para actuar habitan en diferentes ‘reinos’. Para mí todas ellas son sólo razones para actuar y cada una de ellas tiene la fuerza que sea que tenga en el razonamiento, sin importar si las clasificamos como ‘morales’, o ‘prudenciales’ o lo que sea” (2012; 120). En una nota al pie Gardner reafirma su postura: “no hay mucha importancia filosófica en la distinción entre razones morales y no morales” (2012; n. 37, 121). Gardner no necesita distinguir entre tipos de razones como sugiere Dahan Katz porque su explicación no depende de ello. Lo que, según Gardner, se requiere para que una razón justifique una acción es: que pertenezca al conjunto de razones que eran excluidas por la razón protegida en cuestión, que ya no sea excluida, que sea conclusiva y que sea la causa de la acción. Cuando Gardner habla de ‘razones guías no derrotadas’, se está refiriendo a las razones que no son derrotadas por la razón protegida en cuestión ni por el peso de otras razones en un conflicto de razones de primer orden y que además causaron la acción. No importa qué tipo de razones sean estas mientras cumplan con estas tres condiciones.

El diagnóstico que hace Dahan Katz acerca de lo que se podría decir a partir de la explicación de Gardner sobre el caso de Gauguin también es incorrecto. Antes de que Gauguin abandone a su familia no hay manera de saber si abandonar a su familia es la cosa racional porque sólo el éxito artístico podría determinarlo. Por lo tanto es incorrecto concluir que Gardner tendría que decir que Gauguin estaba justificado en abandonar a su familia porque era la cosa racional. Pero si suponemos que después de todo Gauguin decidió abandonar a su familia, también sería incorrecto pensar como lo hace Dahan Katz que lo que tendría que decir Gardner es que Gauguin está justificado en hacerlo por el peso que tienen sus razones estéticas

frente a las razones morales. Dahan Katz se olvida de que la razón guía con la que se pretende justificar una acción incorrecta no sólo debe imponerse en el conflicto de razones sino que además debe de dejar de ser excluida por la razón protegida en cuestión. Lo que podría decirse a partir de la explicación de Gardner sería más bien lo siguiente:

El deber de Gauguin a su familia, siendo un deber, es una razón protegida. Una razón protegida es una que excluye alguna o todas las razones opuestas en consideración, y por lo tanto las derrota, incluso cuando ellas podrían tener el suficiente peso para derrotar la razón protegida si tan sólo esta no fuera protegida. Muy posiblemente la carrera de Gauguin como artista y su regalo a la posteridad artística, si él se va al Pacífico Sur, están entre las razones para dejar a su familia que son excluidas de la consideración por su deber, y por lo tanto son derrotadas a pesar de su peso (Gardner 2012; 121).

Gauguin no está justificado en dejar a su familia porque no se ha eliminado la prohibición de la razón protegida en cuestión, en este caso el deber que tiene con su familia. Las razones para dejar a su familia no entran en juego sino hasta después de que se ha eliminado la prohibición. Por lo tanto, la razón estética que señalaba Dahan Katz no justifica que Gauguin deje a su familia. Pero es importante enfatizar que no lo hace porque sigue siendo excluida y por tanto derrotada por el deber de Gauguin a su familia, no porque sea una razón estética.

El ejemplo de Edmundo utilizado al inicio de este capítulo es un caso de justificación exitosa según las condiciones de Gardner. El ejemplo consistía en que cuando Edmundo maneja rumbo a su trabajo se da cuenta de que hay un vagabundo gravemente herido sobre la banqueta. Al notar que no hay nadie cerca que pueda ayudarlo, Edmundo lo sube a su auto para llevarlo al hospital más cercano. Dada la gravedad de la herida del vagabundo, Edmundo

maneja a exceso de velocidad hasta llegar al hospital. Hay razones para considerar que manejar a exceso de velocidad es una acción incorrecta, como que genera un alto riesgo de causar un accidente que dañe a otras personas. Sin embargo, parece que el hecho de que el vagabundo estaba gravemente herido puede ser una razón para justificar la acción de Edmundo.

A diferencia del caso de Gauguin, en el caso de Edmundo sí se logra eliminar la prohibición que la razón protegida en cuestión establece. La urgencia con la que tenía que ser atendido el vagabundo, la gravedad de su herida, y el que era predecible que si no recibía atención médica iba a morir, eliminan la prohibición que establece la norma de no manejar a exceso de velocidad. Al eliminarla, las razones a favor de manejar a exceso de velocidad están disponibles para participar en un balance de razones en pro y en contra de manejar a exceso de velocidad. Una de estas razones antes excluidas es llegar en el menor tiempo posible al hospital para que el vagabundo reciba atención médica. Esta razón tuvo la fuerza suficiente para no ser derrotada por alguna razón a favor de cumplir con la norma de no manejar a exceso de velocidad. Si fue esta razón la que causó la acción de Edmundo –una respuesta verídica de por qué manejó a exceso de velocidad nos permitiría saberlo–, entonces Edmundo puede justificar su acción a partir de la razón señalada. Gardner está en lo correcto al decir que no es necesario especificar qué tipo de razones son las razones guías no derrotadas que sirven para justificar una acción. Porque lo importante para su explicación es que la razón que se utiliza para justificar una acción no sea derrotada ni por la exclusión de una razón protegida ni por la fuerza de alguna otra razón en el balance de razones a favor y en contra de la acción.

Otro error en la crítica de Dahan Katz es pensar que las únicas justificaciones posibles para una acción incorrecta son las justificaciones morales, construidas a partir de razones

morales. Afortunadamente, es Bernard Williams quien ofrece un ejemplo que muestra que no es necesario recurrir a razones morales para justificar una acción en “Personas, carácter y moralidad” (1993b). Williams analiza un ejemplo de Charles Fried donde una persona elige rescatar a su esposa en lugar de a un desconocido. La pregunta que motiva la discusión en este artículo es si es o no suficiente el hecho de que era su esposa a quien decidió rescatar para justificar su elección. Williams cree que “la consideración de que se trataba de su esposa ciertamente (...) constituye una explicación que debe eliminar los comentarios” (1993b; 33). Williams reconoce que generalmente se pretende y se exige una explicación más ambiciosa que implique “la idea de que un principio moral puede legitimar su elección, lo cual produce la conclusión de que en situaciones de este tipo por lo menos está bien (es moralmente permisible) salvar a su esposa” (1993b; 33). Sin embargo, señala Williams, este tipo de construcciones “le proporciona al agente un pensamiento de más: quizá algunos podrían haber esperado (por ejemplo, su esposa) que su idea motivante, *descrita en su totalidad*, fuera la idea de que se trataba de su esposa, y no de que se trataba de su esposa y de que en situaciones de este tipo es permisible salvar a la esposa” (1993b; 33 cursivas más). La elección de esta persona se justifica por razones personales como el hecho de que se trataba de su esposa y agregar un principio moral que legitime tal elección le proporciona al agente un pensamiento de más.

Algo parecido sucede en el siguiente ejemplo. Aunque la UNAM ha recibido en el 2016 el presupuesto más alto de su historia, para muchos gastar 30 millones de pesos en demoler un edificio recién construido y que aún no ha sido inaugurado sería un desperdicio de recurso público. Tal es la opinión de algunos diputados ante la exigencia de un grupo de artistas,

estudiantes y académicos de demoler el edificio H de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales porque fractura totalmente el paisaje del Espacio Escultórico. El diputado perredista Francisco Martínez opina que “es bastante grave que un inmueble tenga que ser demolido, creo que si cumplió la UNAM con la normatividad estaría siendo objetivo de considerarse como irregular (su demolición). No está la situación para ello. Hay que tener mucho cuidado con la normatividad y solamente en casos extremos. Hay que cuidar el recurso público” (*sic*). Con la misma posición la diputada panista María del Rosario Rodríguez opina que “no se trata nada más de hacerlo porque no da la vista o desarmoniza. Fue un recurso que se invirtió ahí, pero lo importante es la eficiencia de la educación que se da ahí que es de posgrado”. Por el PRI, la diputada Martha Hilda González opina que “los tiempos no están para desperdiciar recursos. Yo le daría un voto de confianza al rector para que se tome la mejor decisión. (...) Ojalá imperen criterios como la prudencia y eficientización de recursos”. Por último, la diputada del partido verde opina que demoler el edificio “es una pérdida en el presupuesto de educación, espero que la UNAM haga el mejor uso de recursos. Si los motivos para que se demoliera fueran porque se pone en riesgo a los alumnos sí sería viable su demolición, pero si las razones son vagas, realmente los que pierden como siempre son los estudiantes cuando estos temas se politizan” (ver M. Cabadas y N. Jiménez 2015).

A pesar del libre uso de los términos que hacen los diputados su posición es clara: demoler el edificio H es un desperdicio del recurso público. La cuestión que surge es si la UNAM estaría justificada o no en demoler el edificio H. Según Dahan Katz las únicas justificaciones posibles para acciones incorrectas son las justificaciones morales, construidas a partir de razones morales. Así que si la UNAM decide demoler el edificio y pretende justificar

tal acción tendría que apelar únicamente a razones morales. ¿Pero hay razones morales que justifiquen la demolición del edificio H? Parece que no, sin embargo sí hay razones estéticas que podrían justificar tal acción.

De acuerdo con la propuesta de Gardner lo que se requiere para que una razón –del tipo que sea– justifique una acción es que no sea derrotada ni por exclusión ni por el peso de otra razón en el balance de razones que ocurre después de que se ha eliminado la prohibición de la razón protegida en cuestión. En este caso, la razón protegida es no desperdiciar el recurso público. En tanto razón protegida, esta razón excluye una serie de razones en contra de su cumplimiento. Ahora bien, el daño estético que causa el edificio H al fracturar el paisaje del Espacio Escultórico es un factor que puede eliminar la prohibición impuesta por tal razón protegida. El grupo de artistas, académicos y estudiantes alegan que el edificio H crea un efecto desastroso que rompe con la idea con la que se concibió el Espacio Escultórico, a saber, un espacio abierto al cielo que logra una mezcla de la naturaleza con el arte moderno. También alegan que fue un aberrante descuido emplazar un edificio vertical en el eje oriente del Espacio Escultórico desde el cual se podían observar los volcanes, sobre todo considerando que existen terrenos en el campus y soluciones arquitectónicas que no hubieran destruido el paisaje. Es posible que estos factores eliminen la prohibición impuesta por la razón protegida de no desperdiciar el recurso público.

Sin duda demoler un edificio recién construido y que no ha sido utilizado es un desperdicio de recurso público porque se gastó una cantidad considerable en construirlo y se gastará otro tanto en demolerlo. Pero habrá que recordar, como se vio en la crítica de Gardner a la postura de clausura al inicio de este capítulo, que las justificaciones no tienen que modificar

necesariamente el estatus de la acción. La justificación que brinde la UNAM no tiene por qué mostrar que demoler el edificio H no es un desperdicio del recurso público sino que a pesar de que lo sea es permisible hacerlo dado el daño estético que provocó. Ya que los factores citados anteriormente eliminan la prohibición de la razón protegida en cuestión, ahora las razones antes excluidas están disponibles para participar en un balance de razones en pro y en contra de desperdiciar el recurso público. Entre las razones que podría tener la UNAM para desperdiciar el recurso público están la de rescatar un recinto significativo para el arte y la arquitectura de la Ciudad de México, reintegrar la integridad del Espacio Escultórico, restaurar la integridad de la obra artística en la que el paisaje es parte integral, y por último, sentar un precedente y un ejemplo sobre el respeto y la conservación de los bienes artísticos y culturales. Si estas razones causan que la UNAM decida demoler el edificio H de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, entonces con base en ellas puede justificar el desperdicio de recurso público.

Las razones que justifican el desperdicio de recurso público que representa demoler el edificio H no son razones morales sino estéticas. Y pretender, como lo hace Dahan Katz, que en este caso tendríamos que buscar una razón moral que legitime la decisión de la UNAM es, como señala Williams, un pensamiento de más. La justificación para demoler el edificio H en su totalidad puede explicarse a partir de las razones estéticas que se han dado.

Por último, habría que reconocer que hay casos donde una persona cree que ciertos factores eliminan la prohibición de una razón protegida pero lo hacen de manera injustificada. Pensemos en una situación donde un médico administra un medicamento a su paciente sin asegurarse de que el paciente no es alérgico a alguna de las sustancias que contiene el medicamento. La razón protegida en esta situación es no medicar a los pacientes sin conocer

sus alergias. Entre las razones que ofrece esta razón protegida para cumplir con ella son que al hacerlo se evita que la salud del paciente empeore y se reduce el riesgo de generar un nuevo padecimiento. Imaginemos un primer escenario donde un médico cree que la prohibición que tal razón protegida impone se elimina porque ha consultado por años a los padres del paciente y sabe que nunca han padecido de ninguna clase de alergia. Al eliminar la prohibición las razones antes excluidas están disponibles para que el médico las utilice en el balance de razones a favor y en contra de medicar al paciente sin saber si padece alguna alergia. Las razones en contra son las que señalé anteriormente como las razones que la razón protegida proporciona. Como razón a favor se tiene que sería una pérdida de tiempo cuestionar al paciente sobre sus alergias si ya se conoce la historia clínica de sus padres. En el balance de razones del médico esta última razón tiene mayor peso y causa su acción. Así, el médico receta al paciente sin conocer sus alergias. Por desgracia, después de un día el paciente sufre un fuerte dolor de cabeza causado por su alergia a una de las sustancias que contiene el medicamento.

A pesar de que para el médico la prohibición era eliminada en virtud de que conocía la historia médica de los padres del paciente, no parece que tal razón elimine de manera justificada la prohibición de la razón protegida. El que el médico conozca la historia clínica de los padres del paciente no es una buena razón para eliminar la prohibición porque no todas las alergias son hereditarias. El médico en este primer escenario no puede justificar su acción porque se eliminó de manera injustificada la prohibición de la razón protegida y por ende su razón a favor de medicar al paciente sigue siendo derrotada por exclusión por la razón protegida.

En cambio, un médico puede estar justificado en administrar un medicamento sin

conocer las alergias del paciente en casos de urgencia. Imaginemos que cuando Edmundo logra llevar al vagabundo al hospital el médico que lo recibe le pregunta si sabe si el vagabundo padece de alguna alergia, a lo que Edmundo responde que no lo sabe. Dada la gravedad de la herida que sufre el vagabundo, el médico decide administrarle el medicamento para parar la hemorragia a pesar de que desconoce si el vagabundo es alérgico a alguna de las sustancias que contiene. En este segundo escenario lo que elimina la prohibición de la razón protegida de no medicar a los pacientes sin saber sus alergias es que era urgente parar la hemorragia y la única manera de hacerlo era administrándole el medicamento. No había tiempo de revisar en el sistema la historia clínica del paciente ni de hacer algunas pruebas de sangre. Si resulta que el vagabundo es alérgico al medicamento y que al administrárselo su condición empeoró, el médico podría alegar que era urgente hacer algo para parar la hemorragia y por ende estaba justificado en administrar el medicamento. La urgencia de la situación y la gravedad de la herida sí parecen eliminar la prohibición de manera justificada ya que cumplir con la razón protegida sólo empeoraría la salud del vagabundo.

1.4. Tipos y ejemplares

Una de las consecuencias que de acuerdo con Gardner tenía que aceptar la postura de clausura es que sería imposible justificar una acción incorrecta. Para la postura de clausura una acción puede ser prima facie incorrecta o hechas todas las consideraciones incorrecta. Cuando se afirma que una acción es prima facie incorrecta es posible que al obtener más información el juicio cambie y ahora se considere la acción como correcta. En cambio, cuando se afirma que una acción es hechas todas las consideraciones incorrecta ya no es posible hacerlo porque ya se

han tomado en cuenta todas las consideraciones pertinentes para establecer que es incorrecta. No hay más información que pueda modificar el juicio que se tiene sobre la acción. El trabajo de las justificaciones, según la postura de clausura, es tomar en cuenta todas las consideraciones pertinentes para mostrar que una acción que se considera como prima facie incorrecta realmente era correcta. Así, las únicas acciones que se pueden justificar son las que aparentan ser incorrectas pero que no lo son realmente. Sería imposible justificar una acción incorrecta de acuerdo con esta postura porque al establecerse que una acción es incorrecta –con base en todas las consideraciones pertinentes–, no hay consideraciones a las que la justificación pueda recurrir para negar que la acción era incorrecta. Hablar de una “acción incorrecta justificada” sería entonces un oximorón (ver Gardner 2007; 77).

Gardner critica correctamente esta consecuencia que se sigue de aceptar la postura de clausura alegando que hay casos de acciones incorrectas justificadas, como el de Edmundo y el vagabundo. Al mostrar esto, Gardner rechaza la explicación que da la postura de clausura acerca de cómo funcionan las justificaciones y propone la propia según la cual una acción incorrecta justificada no deja de ser incorrecta sino que las razones a partir de las cuales se considera incorrecta permanecen. Para Gardner justificar una acción consiste en eliminar la prohibición impuesta por alguna razón protegida permitiendo de este modo que el agente actúe a partir de alguna de las razones antes excluidas por la razón protegida. Pero al solventar el problema que enfrenta la postura de clausura, la propuesta de Gardner excluye la posibilidad de que una justificación modifique nuestro juicio acerca de una acción y pase de ser considerada como incorrecta a ser considerada como correcta. Me parece un error excluir tal posibilidad.

Para evitar el problema que enfrenta la postura de clausura, Gardner afirma que las

razones que hacen a una acción incorrecta sobreviven a una justificación. Tales razones no se cancelan sino que participan en el conflicto de razones de primer orden junto con las razones que antes eran excluidas por la razón protegida en cuestión. Para Gardner las justificaciones sólo hacen permisible que la persona actúe a partir de las razones en contra de cumplir con la razón protegida que antes eran excluidas pero no muestran que la acción sea correcta. Después de una justificación la acción continúa siendo incorrecta aunque permisible.

Sin embargo creo que hay casos donde la justificación sí modifica el estatus de la acción, es decir, donde al justificar una acción se muestra que llevarla a cabo era lo correcto. Para explicar tales casos hay que distinguir entre tipos de acción y ejemplares de tipos de acción. A grandes rasgos, la distinción entre un tipo y sus ejemplares consiste en distinguir un tipo general de cosa y sus particulares instancias concretas. Mentir como tipo, por ejemplo, es considerado como una acción incorrecta pero puede haber ejemplares donde mentir se considera lo correcto. Lo que según Gardner impide que una justificación modifique el estatus de una acción es que permanecen las razones en virtud de las cuales se considera la acción como incorrecta. Pero al distinguir tipos y ejemplares, se puede sostener que una acción como tipo es incorrecta –con base en ciertas razones–, pero reconocer algunos de sus ejemplares como acciones correctas –con base en otras razones. De esta manera las justificaciones no afectarían a la acción como tipo sino a alguno de sus ejemplares.

En su “Introducción a la filosofía moral” (2009), James Rachels señala que la “prohibición de matar está ciertamente entre las reglas morales más importantes. No obstante, pocos creen que matar siempre sea incorrecto: la mayoría cree que a veces hay excepciones justificadas” (2009; 20-1). La prohibición como regla hace referencia a matar como tipo,

mientras que las excepciones justificadas hacen referencia a matar como ejemplar. Uno de los ejemplos que utiliza Rachels para explicar su concepción mínima de la moral es el de Tracy Latimer, una niña canadiense de doce años víctima de parálisis cerebral que fue asesinada por su padre Robert Latimer en 1993 (ver 2009; 26). Antes de su muerte Tracy pesaba menos de dieciocho kilos y vivía con el nivel mental de un bebé de tres meses. Se le habían practicado varias cirugías mayores de espalda, caderas y piernas, y estaban planeadas más operaciones. Tracy era alimentada por medio de un tubo de alimentación, tenía barras en la espalda, una pierna casi desprendida y llagas en la piel debido al largo tiempo que pasaba en cama (ver 2009; 28). Además, era imposible reducir la intensidad del dolor que padecía Tracy debido a que se produciría una interacción adversa entre los medicamentos que estaba tomando y cualquier analgésico más fuerte que un Tylenol. Robert Latimer estaba convencido que la existencia de Tracy se había reducido a puro sufrimiento, por lo que decidió encerrarla en su camioneta y conectando una manguera al tubo de escape provocó que Tracy inhalara gases tóxicos hasta que murió.

Legalmente se consideró que Robert Latimer no estaba justificado en asesinar a Tracy. Ante las apelaciones del señor Latimer donde citaba las terribles circunstancias en las que se encontraba su hija, algunos jueces invocaron la sección siete de la Constitución Canadiense: “Todas las personas tienen el derecho a vivir, a la libertad y a la seguridad y el derecho a no ser privado de ello excepto en conformidad con los principios de justicia fundamental” (citado por Schneider 1998; 25). La condición en la que se encontraba Tracy no le permitía estar en posición de hacer una elección acerca de si quería continuar o no con su vida y su sufrimiento. Según la Corte Canadiense, el señor Latimer “podría no haber considerado matar a Tracy si ella

‘no fuera discapacitada y tuviera un dolor severo’, y esta ‘diferencia de enfoque entre una niña discapacitada y una no discapacitada refleja directamente la sensación de que la vida de una niña discapacitada es de un valor significativamente menor que la vida de una niña no discapacitada en extremo dolor’” (citado por Schneider 1998; 25). La Corte concluyó que la Ley Canadiense no autoriza la decisión subrogada del señor Latimer y debería ser tratado como cualquier otro asesino (ver Schneider 1998; 25). Aunque las circunstancias bajo las cuales el señor Latimer tomó la decisión de terminar con la vida de Tracy ayudaron para que no fuera declarado culpable de asesinato en primer grado, no lograron justificar su acción ante la ley. El señor Latimer fue declarado culpable de asesinato en segundo grado y sentenciado a veinticinco años de prisión sin derecho a libertad condicional por diez años².

En relación con la propuesta de Gardner se podría decir que para la Ley Canadiense el terrible estado en el que se encontraba Tracy y el sufrimiento que se le ocasionaba con cada esfuerzo por mantenerla con vida no eliminan la prohibición que impone una razón protegida como la de no matar a una persona inocente. La razón por la cual no se elimina tal prohibición es porque la Corte Canadiense interpretó el caso de tal manera que si permitía que Robert Latimer actuara a partir de las razones excluidas por tal razón protegida, estaría aprobando y

2 El proceso legal que se llevó a cabo en el caso de Robert Latimer fue el siguiente: en 1994 Robert Latimer fue condenado por asesinato de segundo grado. Tres años más tarde fue procesado nuevamente obteniendo la misma condena. Pero a diferencia de lo que sucedió en 1994, el jurado recomendó en este segundo proceso que Robert Latimer fuera elegible para libertad condicional después de un año, aún y cuando la sentencia mínima para asesinato de segundo grado era de veinticinco años sin derecho a libertad condicional por los primeros diez años. En diciembre de 1997 el Juez Ted Noble le concedió a Robert Latimer una excepción constitucional a la sentencia mínima por asesinato de segundo grado. De esta manera Robert Latimer podría salir de la prisión de Victoria bajo libertad condicional. Sin embargo, en noviembre de 1998 el Tribunal de Apelación Saskatchewan anuló la decisión del Juez Noble, imponiendo la sentencia mínima obligatoria: veinticinco años sin libertad condicional antes de los primeros diez años. En enero del 2001 el Tribunal Supremo de Canadá confirmó su condena y sentencia. En diciembre del 2007 le fue denegada su libertad condicional después de una audiencia en la prisión de Victoria. Tal decisión fue revocada dos meses más tarde y Robert Latimer finalmente fue puesto en libertad en marzo del 2008. Después de catorce años de prisión (ver CBC News 2010).

respaldando la idea de que la vida de una persona discapacitada es significativamente de menor valor. En consecuencia las razones que llevaron a Robert Latimer a matar a Tracy, como la de terminar con el sufrimiento de su hija, continúan siendo excluidas por la razón protegida de no matar a una persona inocente y por ende no pueden justificar legalmente su acción.

Sin embargo, si Robert Latimer estaba justificado moralmente es una cuestión completamente diferente y tal vez ponga en duda la resolución que tomó la Corte Canadiense. El debate que surgió a raíz del caso de Tracy Latimer pone de manifiesto que ciertas consideraciones que podríamos distinguir como morales pueden cuestionar la justicia con que la ley interpreta y condena situaciones difíciles como ésta. Jack London, profesor de derecho de la Universidad de Manitoba, señaló en un debate público que se llevó a cabo en *CBC Prime Time News* conducido por Pamela Wallin en 1994 que era un error interpretar el caso de Tracy como un caso acerca del valor de la vida de una menor discapacitada en relación al valor de la vida de los menores no discapacitados. El profesor London dijo que “este no es un caso acerca de una niña discapacitada. Este no es un caso acerca de una abstracción, esto es acerca de una situación dolorosa para un ser humano. Y el único ser humano que necesita ser tomado en cuenta en la explicación es la niña. Pienso que es inapropiado que el sistema de justicia no sea capaz de distinguir entre estas situaciones donde una persona está sufriendo y donde a pesar de que la persona no es capaz de dar su consentimiento, existe alguna manera de aliviar ese dolor” (London 1994).

Creo que también es un error suponer, como lo hizo la Corte Canadiense, que Robert Latimer menospreció la vida de su hija al decidir por ella. En “Deciding for Others” (1986), Allen Buchanan y Dan Brock señalan que aunque las capacidades que son necesarias para

determinar si una persona es competente para tomar una decisión en particular varían dependiendo de la tarea en cuestión y de las condiciones específicas en las que se encuentra la persona, es posible generalizar acerca de las habilidades necesarias para determinar la competencia para tomar decisiones (ver 1986; 22-4). Buchanan y Brock distinguen dos habilidades necesarias: la capacidad para comunicar y entender, y la capacidad para razonar y deliberar. Bajo la capacidad para comunicar y entender se incluyen las “capacidades que permiten a las personas tomar parte en el proceso de llegar a estar informadas sobre y expresar una elección acerca de una decisión determinada” (1986; 25). Entre estas se incluye la habilidad para comunicarse que supone la posesión de habilidades lingüísticas, conceptuales y cognitivas que le permitan a la persona entender la información relevante para la decisión en cuestión. “En general, comunicación y entendimiento requieren de las capacidades de recibir, procesar, y proveer para su uso la información relevante para decisiones particulares” (1986; 25). Bajo la capacidad para razonar y deliberar Buchanan y Brock incluyen las habilidades “para hacer inferencias acerca de las consecuencias de tomar una determinada elección y comparar resultados alternativos basados en cómo ellos promoverían nuestro bien o nuestros fines” (1986; 25).

Tracy carecía de las dos habilidades necesarias para tomar decisiones que distinguen Buchanan y Brock. El parálisis cerebral que padecía provocaba que a sus doce años tuviera un nivel mental de un bebé de tres meses³. Tracy era incapaz de comunicarse y carecía de las habilidades lingüísticas, conceptuales y cognitivas necesarias para entender la información relevante acerca de su condición y de las expectativas y calidad de vida que podría tener. Su

³ Aún con su edad biológica de doce años habría problemas para considerarla como una persona competente para tomar una decisión acerca de terminar con su vida.

incapacidad para comunicarse también impedía que pudiera dar su consentimiento a la decisión de su padre. Tracy tampoco era capaz de deliberar y razonar acerca de la posibilidad de terminar con su vida. Ni era capaz de ejecutar la decisión de terminar con su vida. Tracy ni siquiera era capaz de expresar una preferencia al respecto⁴. En consecuencia, Tracy no era competente para tomar una decisión acerca de cuándo terminar con su vida y su sufrimiento. Es difícil determinar quién podría tomar tal decisión. En la discusión acerca de toma de decisiones subrogadas se plantean normalmente tres candidatos: la familia, el médico o el juez. Aunque en general, como señalan Buchanan y Brock, “le presunción apropiada es que la familia del individuo incompetente es la principal encargada, excepto en las situaciones de emergencia donde la familia no puede ser consultada sin un retraso que pone en riesgo al paciente” (1986; 82). Parece entonces que, dado que Tracy era incapaz de tomar una decisión acerca de cuándo terminar con su vida y su sufrimiento, al menos uno de los principales candidatos para tomar tal decisión era su padre Robert Latimer.

Los jueces canadienses no autorizaron la decisión subrogada del señor Latimer porque no querían aprobar ni respaldar la idea de que la vida de una persona discapacitada es de menor valor que la vida de una persona no discapacitada. Como se mencionó, según la Corte Canadiense el señor Latimer “podría no haber considerado matar a Tracy si ella ‘no fuera discapacitada y tuviera un dolor severo’, y esta ‘diferencia de enfoque entre una niña discapacitada y una no discapacitada refleja directamente la sensación de que la vida de una niña discapacitada es de un valor significativamente menor que la vida de una niña no discapacitada en extremo dolor” (citado por Schneider 1998; 25). Un primer punto, tal vez

⁴ Buchanan y Brock mencionan que un “ejemplo de un estándar mínimo de competencia es que el paciente simplemente sea capaz de expresar una preferencia” (1986; 32).

menor, sobre esta interpretación de los jueces canadienses es que realmente no hay manera de saber si el señor Latimer podría haber tomado esa decisión si Tracy no fuera discapacitada. Por lo que resulta poco conveniente concluir con base en tal incertidumbre que la decisión del señor Latimer refleja la sensación de que la vida de una niña discapacitada es de menor valor en relación con una niña no discapacitada.

Un segundo punto, nada menor, es que es un error interpretar la decisión que tomó el señor Latimer como una cuestión acerca del valor de la vida de una menor discapacitada. Como señaló el profesor Jack London, el caso de Tracy no es acerca de una abstracción sino acerca de una situación dolorosa para un ser humano. La abstracción que hay que evitar es la expresión ‘el valor de la vida’. Lo que está en juego es una vida cuya condición es insoportable y sobre la cual Tracy es incapaz de tomar alguna decisión. Tracy no era una persona competente para tomar una decisión acerca de cuándo terminar con su vida y su sufrimiento. El parálisis cerebral que sufría le impedía tomar, comunicar o consentir alguna decisión al respecto. Por lo tanto, el señor Latimer era uno de los principales candidatos para tomar esa decisión. Que el señor Latimer haya decidido por Tracy no implica que menospreciara su vida. Sólo implica que él se hizo cargo de una difícil y terrible decisión que su hija era incapaz de tomar y ejecutar. En contra del dictamen de los jueces canadienses, no hay razones para pensar que autorizar la decisión subrogada del señor Latimer da la sensación de que menospreció la vida de su hija por ser discapacitada.

Por otra parte, Margaret Somerville, directora y fundadora del Centro McGill de Medicina, Ética y Derecho, opinó en aquél debate de la *CBC Prime Time News* que “por supuesto, hay una enorme cantidad de empatía y compasión de la gente por estas situaciones

pero la ley no sólo opera en el nivel individual. Ella establece nuestros simbolismos y valores. Y uno de los más importantes de estos valores para nosotros en Canadá es que no debemos matarnos entre sí... si cambiamos eso... digamos, por razones de misericordia y compasión, inevitablemente estamos cambiando ese principio básico y fundamental de que no nos matemos entre sí... Nos tenemos que preguntar: ¿por qué de repente pensamos que está bien matarnos entre sí? Creo que es esencial que mantengamos esa regla, que no nos matemos entre sí. Y que, dentro de su contexto, actuemos con la máxima compasión y responsabilidad” (Somerville 1994).

No distinguir entre tipos de acción y sus ejemplares no sólo impide reconocer casos donde una justificación modifica el estatus de la acción, sino que también podría provocar confusiones como la que se muestra en la opinión de la profesora Somerville. Al distinguir entre tipos de acción y sus ejemplares, es posible ver que las justificaciones afectan los ejemplares de algún tipo de acción y no a la acción como tipo. Al justificar lo que hizo el señor Latimer no se cuestiona la regla de no matarnos entre sí sino uno de los ejemplares de esa regla. Veamos cómo es esto posible.

Asesinar a una persona inocente como tipo se considera como una acción moralmente incorrecta. Se considera como una acción moralmente incorrecta porque, entre otras razones, nadie tiene derecho a quitarle la vida a otra persona sin su consentimiento porque es *su* vida. De acuerdo con la explicación de Gardner, si el señor Latimer tiene una justificación es necesario que se elimine la prohibición que impone la regla de no matar a otras personas para que de este modo estén disponibles las razones que antes eran excluidas por tal razón protegida. Las circunstancias especiales de la situación de Tracy que cuestionan la prohibición impuesta

por el principio de no matar a una persona inocente son el dolor que sufría Tracy con cada esfuerzo que se hacía para mantenerla con vida, el que no fuera posible administrarle un analgésico que redujera la intensidad del dolor y el que no era previsible cuándo podían terminar las operaciones que necesitaba. Estos son algunos de los factores que pueden tomarse en cuenta para eliminar la prohibición que impone el principio de no asesinar a una persona inocente.

Otro factor que también es relevante para eliminar tal prohibición es el hecho de que Tracy no era competente para tomar, comunicar y ejecutar la decisión de terminar con su vida. Esta circunstancia cuestiona la idea de que nadie tiene derecho a quitarle la vida a otra persona sin su consentimiento, idea que como se ha mencionado respalda el principio de no matar a una persona inocente. En situaciones donde una persona es competente para tomar una decisión sobre su vida parece que nadie tiene derecho a decidir por ella. Pero cuando existen circunstancias como la incompetencia de la persona para tomar una decisión en particular es permisible que otra persona decida por ella.

Los factores mencionados eliminan la prohibición que un principio como el de no matar a una persona inocente impone. Esto permite que el señor Latimer actúe a partir de alguna de las razones que antes eran excluidas por tal prohibición, como matar a alguien para que no sufra más dolor. Sin duda esta es una razón que bajo otras condiciones sería excluida por el principio de no matar a una persona inocente sin su consentimiento. Pero los factores antes mencionados hacen permisible que tal razón sea considerada seriamente como una razón para actuar. Si tal razón causó la acción del señor Latimer quien decidió matar a su hija como un acto de amor, entonces, de acuerdo con la explicación de Gardner, Robert Latimer podría

justificar su acción con base en que quería que su hija no continuara sufriendo. Al justificar lo que hizo el señor Latimer se cuestionan las ideas de que nadie tiene derecho a tomar la decisión de terminar con la vida y el sufrimiento de Tracy, y de que matar a Tracy no era algo permisible. Gardner rechaza la posibilidad de que una justificación modifique el estatus de la acción, pero ¿hizo algo moralmente incorrecto el señor Latimer al asesinar a su hija?

Aunque Gardner no dice nada al respecto, creo que las justificaciones afectan los ejemplares de un tipo de acción y no la acción como tipo. Las razones en virtud de las cuales el señor Latimer justifica su acción no muestran que asesinar a un inocente es una acción correcta –como tipo–, pero sí muestran que asesinar a Tracy era lo correcto –como ejemplar. Asesinar a un inocente es moralmente incorrecto como tipo porque es inhumano terminar con la vida de otra persona sin su consentimiento. Pero la tortura a la que era sometida Tracy para seguir con vida y el hecho de que era incapaz de tomar, comunicar y ejecutar alguna decisión al respecto son factores que eliminan la prohibición que impone el principio de no matar a una persona inocente. Esto le permite al señor Latimer sopesar las razones a favor de cumplir con tal principio frente a las razones antes excluidas en contra de tal principio. El resultado de este conflicto no afectará las razones que se tienen para afirmar que como tipo asesinar a un inocente es inhumano, sino que afectarán las razones que se tienen para afirmar que asesinar a Tracy –un ejemplar de aquél tipo– es inhumano.

Entre las razones que el señor Latimer sopesó a favor del principio de no asesinar a una persona inocente podríamos suponer que se encontraban las siguientes: no debe hacerlo porque es un asesinato y no debe hacerlo porque no tiene el derecho a quitarle la vida a su hija. Entre las razones antes excluidas en contra del principio y a favor de terminar con la vida de Tracy

están: Tracy sufre un gran dolor físico con cada intento por mantenerla con vida, su estado es tan desastroso que no tiene perspectivas de vida en ningún sentido además del biológico, la existencia de Tracy se ha reducido a puro sufrimiento, Tracy es incapaz de tomar, comunicar y ejecutar una decisión al respecto, y que Tracy no sufriera más sería un alivio para ella y para sus padres. Para Robert Latimer las razones antes excluidas a favor de asesinar a su hija tuvieron más peso que las razones a favor de cumplir con el principio de no matar a una persona inocente y causaron su acción de terminar con la vida y el sufrimiento de Tracy.

En relación al caso de Edmundo y el vagabundo había señalado que las razones que sirvieron para justificar su acción no muestran que manejar a exceso de velocidad sea prudente, ya que tal acción sigue siendo imprudente al seguir generando un alto riesgo de dañar a otras personas. En cambio en el caso de Tracy las razones que se utilizan para justificar la acción de Robert Latimer sí muestran que terminar con la vida de Tracy era humano. Consideramos que matar a una persona inocente es moralmente incorrecto porque es inhumano terminar con la vida de otra persona sin su consentimiento. Sin embargo, la condición desastrosa en la que se encontraba Tracy, la tortura que recibía en cada esfuerzo por mantenerla con vida, y su incapacidad para tomar, comunicar y ejecutar una decisión al respecto hacen que terminar con su vida fuera humano. Bajo tales circunstancias, lo inhumano sería cumplir con el principio y mantenerla con vida. Laura Latimer, la mamá de Tracy, mencionó que “Tracy podría yacer ahí sufriendo por años y años y eso no sería un crimen”.

En contra de lo que opinaba la profesora Somerville, las razones misericordiosas, compasivas y amorosas que llevaron a Robert Latimer a asesinar a su hija no modifican el principio de no matar a personas inocentes ni mucho menos inducen a abandonarlo. Con tales

razones sólo se busca justificar un ejemplar del tipo de acción al que ese principio se refiere. Y ya que el dolor que sufría Tracy, la imposibilidad de reducir la intensidad de ese dolor, la incertidumbre de saber cuándo dejaría de necesitar más operaciones que la mantuvieran con vida, y su incapacidad para tomar una decisión al respecto, son factores que eliminan la prohibición que impone un principio como el de no matar a personas inocentes, entonces la acción de Robert Latimer está moralmente justificada. Pero a diferencia de lo que podría decirse a partir de la explicación de Gardner, la justificación de Robert Latimer no muestra que era permisible aunque inhumano asesinar a Tracy sino que muestra que terminar con su vida y su sufrimiento fue una acción humana ante el sufrimiento de su hija.

Existe otra manera de defender lo que hizo el señor Latimer. La Corte Canadiense consideró que el señor Latimer asesinó a su hija Tracy y lo condenó por asesinato de segundo grado. He tratado de mostrar que sería posible justificar lo que hizo el señor Latimer y considerar su acción no como algo inhumano sino como una acción humana ante el sufrimiento de su hija. Pero también sería posible defender al señor Latimer describiendo de manera diferente lo que hizo de tal modo que su acción se considere como algo mucho menos grave. Esto no es lo que hicieron los jueces canadienses al considerar la muerte de Tracy como un caso de asesinato de segundo grado en lugar de un caso de asesinato de primer grado. La idea es más bien que se redescriba la acción del señor Latimer de tal modo que su adscripción de responsabilidad no sea por asesinato, ni de primer ni de segundo grado.

Describir lo que hizo el señor Latimer diciendo simplemente ‘Robert Latimer asesinó a su hija Tracy’, es engañoso porque no incluye características relevantes de lo que ocurrió. Tal descripción no reconoce la condición en la que se encontraba Tracy y que llevó a su padre a

decidir terminar con su vida. Si tal descripción es engañosa sería injusto adscribir responsabilidad al señor Latimer con base en ella. Los factores que habría que reconocer son la grave e irremediable condición médica en la que se encontraba Tracy, el sufrimiento perdurable e intolerable que padecía con cada operación que recibía, y su incapacidad para tomar, comunicar y ejecutar la decisión de terminar con su vida. El señor Latimer no mató a su hija sólo con la intención de matarla. Más bien, el señor Latimer puso fin a la vida de Tracy para aliviar su sufrimiento. Esta parece ser una descripción no engañosa en la que se reconocen las características relevantes de la situación. Podemos entonces decir que ‘Robert Latimer puso fin a la vida de su hija Tracy con el fin de aliviar su sufrimiento’, y con base en esta descripción adscribir responsabilidad.

Modificar la descripción de la acción del señor Latimer de esta manera sin duda cambia drásticamente la responsabilidad que sería justo adscribirle. La responsabilidad que se le adscribe ya no es por ‘asesinar a Tracy’ sino por ‘poner fin a la vida de Tracy para aliviar su sufrimiento’. Esta manera de defenderse ante una acusación es, como se verá a detalle en el siguiente capítulo, un modo de excusarse por una acción que se considera incorrecta.

2. ¿En qué consiste excusar una acción incorrecta?

En el capítulo anterior intenté mostrar, a partir de la propuesta de John Gardner, que justificar una acción incorrecta consiste en eliminar la prohibición impuesta por una razón protegida haciendo permisible que el agente considere y actúe por una o más razones que en la mayoría de las circunstancias son excluidas por la razón protegida en cuestión. De esta manera una justificación exitosa logra mostrar que era permisible llevar a cabo una acción incorrecta o incluso que tal acción era correcta dadas las circunstancias y los factores especiales de la situación. Las excusas son una manera diferente de defenderse ante una acusación. Con ellas no se intenta cuestionar que la acción fue incorrecta sino alegar que la descripción utilizada en la acusación bajo la cual se pretende atribuir responsabilidad es engañosa. Al redescibir la acción se pretende que la adscripción de responsabilidad sea por una acción mucho menos grave.

Al final del capítulo anterior señalé que también era posible defender lo que hizo Robert Latimer a partir de una excusa. Ante la acusación de asesinar a su hija, es posible alegar que la descripción ‘Robert Latimer asesinó a Tracy’ es engañosa porque no reconoce factores especiales y relevantes de la situación. Los factores que exigen una descripción diferente son la irremediable condición médica de Tracy, el dolor perdurable e intolerable que le causaban las operaciones mayores que recibía con frecuencia, y su incapacidad para tomar, comunicar y ejecutar una decisión en relación a terminar con su vida. Una descripción que reconoce estos factores sería ‘Robert Latimer puso fin a la vida de su hija Tracy con el fin de aliviar su sufrimiento’.

Al modificar la descripción se espera que la adscripción de responsabilidad sea por una

acción mucho menos grave. Al excusar su acción, la adscripción de responsabilidad por lo que hizo Robert Latimer será por poner fin a la vida de su hija con el fin de aliviar su sufrimiento. Esta acción es mucho menos grave que la que se presumía en la acusación: ‘Robert Latimer asesinó a Tracy’. A diferencia de lo que sucede en las justificaciones, las excusas no cuestionan que la acción fue incorrecta sino que intentan señalar que la descripción bajo la cual se acusa al agente es engañosa. Lo que está en juego en las excusas es determinar de qué es responsable el agente.

Establecer si lo que hizo Robert Latimer es un caso de justificación o de excusa dependerá de cómo se interpreten las circunstancias y los factores especiales de la situación. Si se considera que la irremediable condición médica que padecía Tracy, el dolor perdurable e intolerable que le causaban las operaciones mayores que se le practicaban con frecuencia para mantenerla con vida, y su incapacidad para tomar, comunicar y ejecutar una decisión en relación a terminar con su vida son factores suficientes para eliminar la prohibición que impone un principio como el de no matar a personas inocentes, entonces la acción de Robert Latimer está moralmente justificada. Pero si en cambio se considera que tales factores no logran eliminar la prohibición sino que muestran que es engañoso describir lo que hizo bajo la descripción: ‘Robert Latimer asesinó a su hija’, entonces Robert Latimer puede intentar redescibir su acción y así modificar la asignación de responsabilidad. Con su excusa el señor Latimer logra que la adscripción de responsabilidad sea por una acción mucho menos grave como la que se describe bajo la oración: ‘Robert Latimer puso fin a la vida de su hija Tracy con el fin de aliviar su sufrimiento’.

2.1. Jay Wallace: excusas en acciones no intencionales

Una de las estrategias que con mayor frecuencia es utilizada por las excusas para mostrar que la descripción con que se hace una acusación es engañosa es alegar que la acción no es intencional bajo esa descripción. Una acción es intencional si y sólo si hay una descripción bajo la cual sea intencional. De acuerdo con G. E. M. Anscombe, “no se puede afirmar el carácter intencional de la acción sin presentar la descripción según la cual es intencional, pues la misma acción puede resultar intencional según una descripción y no intencional según otra” (1991; 74). La descripción bajo la cual una acción es intencional ayuda a explicar por qué el agente hizo tal acción. Imaginemos que José Arcadio pasa meses en su laboratorio tratando de descubrir la cura para la peste del insomnio. Tras varios intentos, cada uno guardado en frascos iguales pero con tapas de diferente color, José Arcadio logra encontrar la cura en una mezcla de color apacible y le pone un tapón rojo para identificarla. José Arcadio sale a buscar a su familia para darles a conocer la buena nueva. En su ausencia, Úrsula entra al laboratorio y como de costumbre intenta aminorar su desorden. Úrsula comienza a acomodar las sustancias por nombre y a colocar las tapas en los frascos que no la tenían. Entre estos frascos Úrsula pone una tapa roja a uno que sólo contenía agua. Cuando José Arcadio regresa varios frascos tienen una tapa roja pero su alegría y el acomodo de Úrsula impiden que lo note. Así, José Arcadio toma el primer frasco que ve con tapa roja y lo bebe para mostrarle a su familia que por fin ha encontrado la cura para la peste del insomnio. Por desgracia José Arcadio bebió, sin saberlo, el frasco equivocado y no pudo más que sentirse desconsolado ante su nuevo fracaso.

La acción de José Arcadio es intencional bajo la descripción ‘José Arcadio bebió lo que él creía que era la cura contra el insomnio’, porque quería beber la cura contra el insomnio y

creía –equivocadamente– que ese frasco contenía tal cura. Pero no es intencional bajo la descripción ‘José Arcadio bebió agua’, porque él no sabía que el frasco del que bebía sólo tenía agua ni quería beber agua sino beber la cura contra el insomnio. La descripción bajo la cual la acción de José Arcadio es intencional nos ayuda entender lo que hizo al incluir la creencia y el deseo que causaron su acción. La acción de José Arcadio no es intencional bajo la segunda descripción señalada porque los deseos y las creencias que ella implica no corresponden con los deseos y las creencias que llevaron a José Arcadio a beber el contenido del frasco con tapa roja.

Al respecto, Davidson cree que la doctrina de Santo Tomás acerca de las acciones intencionales tiene un aire de autoevidencia: “en tanto una persona actúe intencionalmente actúa, como lo expresa Santo Tomás, a la luz de algún bien imaginado” (1995; 38). La descripción señalada bajo la cual la acción de José Arcadio es intencional parece capturar el bien imaginado al que hace referencia Santo Tomás. La descripción ‘José Arcadio bebió lo que él creía que era la cura contra el insomnio’, captura de manera adecuada la creencia y el deseo que en combinación causaron la acción de José Arcadio. Como señala Davidson, una “razón (...) nos lleva a ver algo que el agente vio, o pensó ver, en su acción; algún rasgo, consecuencia o aspecto de la acción que el agente quiso, deseó, apreció, que le pareció atractivo, benéfico, agradable, o que consideró como su deber” (1995; 17). Las descripciones bajo las cuales una acción es intencional nos llevan a ver esta razón que, en el sentido señalado por Davidson, causaron la acción.

Una manera de mostrar mediante una excusa que la descripción que se utiliza en la acusación es engañosa es alegar que la acción no es intencional bajo esa descripción.

Supongamos que al salir de una fiesta tomo por confusión un abrigo que no es el mío. El dueño del abrigo se da cuenta y me reclama por tomar su abrigo. En mi defensa, le digo que no quería tomar su abrigo pero que no me di cuenta de que estaba tomando el abrigo equivocado. Con mi excusa alego que es engañoso describir lo que hice diciendo ‘Alejandro tomó el abrigo de otra persona intencionalmente’, porque no quería tomar el abrigo de otra persona ni sabía que lo estaba haciendo –a pesar de que mi acción sí es intencional bajo la descripción ‘Alejandro tomó el abrigo intencionalmente’. La razón por la cual tomé el abrigo de otra persona fue que me confundí de abrigo. Los abrigos eran tan parecidos que era difícil notar sus diferencias. Al mostrar que mi acción no es intencional bajo la descripción ‘Alejandro tomó el abrigo de otra persona’, intento evitar que se me adscriba responsabilidad por tomar el abrigo de otra persona intencionalmente. Aunque aún sería posible que se me considere responsable por tomar el abrigo de otra persona por confusión. Al modificar la descripción de mi acción mediante una excusa logro que la adscripción de responsabilidad sea por una acción mucho menos grave. Tomar el abrigo de otra persona por confusión es una acción menos grave que tomar el abrigo de otra persona intencionalmente.

A diferencia de lo que sucede con las justificaciones, con mi excusa no intento mostrar que era permisible tomar el abrigo de otra persona ya que era muy parecido al mío. Es decir, al alegar que me confundí de abrigo no cuestiono la prohibición impuesta por una razón protegida sino la descripción bajo la cual se me acusa. Al hacerlo evito que se me adscriba responsabilidad por tomar un abrigo que no era mío intencionalmente aunque quedo expuesto a ser responsabilizado por tomar el abrigo de otra persona por confusión. Mostrar mediante una excusa que es engañoso describir la acción como se asume en la acusación no exime

necesariamente al agente de cualquier adscripción de responsabilidad por lo que hizo. Sólo exime al agente de la responsabilidad correspondiente a haber hecho intencionalmente la acción en cuestión, pero normalmente el agente está expuesto a ser considerado responsable con base en una nueva descripción. Este aspecto de las excusas ha sido explicado por Jay Wallace en *Responsibility and the Moral Sentiments* (1994).

Jay Wallace cree que excusar una acción incorrecta consiste en derrotar la presuposición de que el agente hizo intencionalmente aquello de lo que se le acusa. La manera en que Wallace explica las excusas está condicionada por su propuesta acerca de atribuciones de responsabilidad. Wallace sostiene que cuando una persona es considerada como responsable se cree que tal persona violó una obligación moral que es aceptada por las personas involucradas. La afirmación de que una persona violó con su acción una obligación moral sólo puede respaldarse cuando la acción de la persona expresa la elección de violar tal obligación. Pero sólo cuando la acción es intencional bajo una descripción relevante es posible saber cuál fue la elección de la persona. De tal modo que si una acción no es intencional bajo una descripción relevante “generalmente no expresará ninguna elección particular que el agente haya hecho, y así no proporcionará las bases para pensar que una obligación moral en relación a la cual consideramos al agente ha sido violada” (1994; 133). Las excusas, según Wallace, muestran que sería injusto considerar a una persona como responsable por lo que hizo al socavar la creencia de que eligió violar una obligación moral. “Considerar a *S* moralmente responsable por *x*, cuando una condición de excusa se obtiene, involucra la falsa creencia de que la acción de *S* violó una obligación moral que se acepta; esto nos da una razón para no considerar a las personas como culpables cuando la condición de excusa está presente” (1994; 134).

Lo que me interesa de esta versión de Wallace sobre cómo funcionan las excusas es la idea de que al mostrar que la acción no es intencional bajo la descripción por la que se acusa al agente se pone en evidencia que sería injusto adscribir responsabilidad con base en esa descripción, aunque sigue siendo posible adscribir responsabilidad con base en alguna otra descripción. Imaginemos que para darme una sorpresa, un viejo amigo se esconde detrás de la puerta de mi oficina mientras yo salgo por un café. Mi viejo amigo no vive en la ciudad y yo tenía años sin saber de él. Cuando llego a mi oficina y al no poder abrir la puerta con las manos, ya que en una tengo el café y en otra un montón de documentos para firmar, empujo fuertemente la puerta con mi hombro para poder entrar. Mi sorpresa no sólo fue ver a mi viejo amigo sino verlo en el suelo tratándose de levantar después del fuerte golpe que le dí con la puerta.

De acuerdo con Wallace, “no somos culpados por violar el deber de no maleficencia excepto cuando lo que hacemos resulta de una elección de dañar a otros” (1994; 128). Ante el esperado reclamo de mi amigo por golpearlo con la puerta, yo intento excusarme diciéndole que no quería golpearlo con la puerta pero que *no sabía* que él estaba detrás de ella. Mi acción no es intencional bajo la descripción ‘Alejandro golpeó con la puerta a su viejo amigo’, porque yo no quería hacerlo *ni sabía* que él se encontraba atrás de la puerta cuando la empujé para entrar a mi oficina. Si mi acción no es intencional bajo tal descripción entonces, según Wallace, mi acción no expresa la elección de hacerle daño a mi viejo amigo. Y si lo que hice no expresa tal elección entonces no hay ninguna base para pensar que violé la obligación moral de no maleficencia. De acuerdo con Wallace, considerarme responsable por golpear a mi viejo amigo sería injusto porque involucraría la falsa creencia de que violé la obligación moral de no

maleficencia, creencia que fue derrotada por mi excusa.

Wallace agrupa los casos de accidente junto a los de confusión e inadvertencia como una clase de excusas que derrotan la presuposición de que el agente hizo x intencionalmente al mostrar que *no sabía* que podría estar haciendo x cuando eligió hacer lo que hizo y que resultó ser x . (ver 1994; 136-9). Las condiciones de excusa de esta clase “funcionan al volver lo que se hizo (o un aspecto de lo que se hizo) no intencional, donde esto a su vez significa que de hecho no se ha violado una obligación moral después de todo” (1994; 139). El aspecto relevante de la acción en el que generalmente se enfocan las excusas es aquel que aparece en la acusación. Si se me acusa de golpear con la puerta a mi viejo amigo, mi excusa, de acuerdo con Wallace, derrota la creencia de que elegí violar la obligación de no maleficencia al mostrar que mi acción no es intencional bajo la descripción ‘Alejandro golpeó con la puerta a su viejo amigo’. Y la razón por la que mi acción no es intencional bajo tal descripción es que yo *no sabía* que mi viejo amigo estaba detrás de la puerta.

La situación donde golpeo a mi viejo amigo con la puerta es un ejemplo de una excusa por accidente. En “The Excuse of Accident” (1983), Brenda Baker señala que los sucesos a los que nos referimos como ‘accidentes’ son aquellos donde el resultado adverso “ocurre de una manera que no sólo fue imprevista sino también imprevisible por el individuo en cuestión, en el sentido de que estos sucesos resultaron de la operación de alguna contingencia que los individuos no podrían razonablemente haber esperado prever” (1983; 689). Baker califica como ‘imprevisible’ al “rango de sucesos que no podrían preverse por los individuos que cumplen con los estándares de razonable cuidado y consideración en su conducta” (1983; n. 6, 698). Hacer algo accidentalmente es entonces provocar un resultado adverso a pesar de que el

agente ha cumplido con las precauciones de cuidado que sería razonable exigirle que tomara para evitar ese tipo de resultados⁵.

No parece razonable que yo hubiera esperado prever que mi viejo amigo estaba detrás de la puerta de mi oficina. No sólo porque no sabía que mi viejo amigo estaba en mi ciudad sino que además espero que nadie entre a mi oficina si yo no estoy ahí. Incluso si en mi manía por tratar de no violar la obligación de no maleficencia hubiera preguntado antes de entrar si de casualidad no había alguien detrás de la puerta antes de empujarla, seguramente mi viejo amigo no hubiera respondido dado que quería darme una sorpresa. Parece entonces que en esta situación no hay elementos para pensar que no cumplí con las precauciones de cuidado que sería razonable exigirme para evitar dañar a otras personas, y que el resultado adverso, el golpe que recibió mi viejo amigo, se debió a una contingencia que no sería razonable prever. Wallace argumenta que al mostrar que mi acción no fue intencional bajo la descripción ‘Alejandro golpeó con la puerta a su viejo amigo’, mi excusa derrota la presuposición de que violé la obligación de no maleficencia ya que mi acción no resultó de la elección de dañar a mi viejo amigo. En consecuencia sería injusto atribuirme responsabilidad por el daño que sufrió mi viejo amigo al golpearlo con la puerta. Sin embargo, aunque Wallace no lo reconoce, no es sólo la ausencia de intención la que vuelve injusto atribuirme responsabilidad por golpear con la puerta a mi viejo amigo sino también el hecho de que cumplí con cierto estándar de cuidado y de que el resultado adverso se debió a una contingencia que no era razonable prever.

De hecho, muchos casos de inadvertencia y confusión, que Wallace considera como una misma clase de excusas junto con los de accidente, son casos donde el que la acción del agente

5 En el siguiente apartado explico con más detalle las excusas por accidente.

no sea intencional bajo una descripción relevante no es suficiente para afirmar que sería injusto atribuirle responsabilidad. Sobretudo porque en tales casos es posible que el agente no haya cumplido con cierto estándar de cuidado que sería razonable exigirle para evitar dañar a otros. Imaginemos que el cocinero de una guardería se dirige hacia el comedor sosteniendo en sus manos una charola llena de comida y al llegar a la puerta del comedor la empuja con su hombro y golpea fuertemente a un niño que estaba detrás de ella. Ante el reclamo de la maestra, el cocinero se excusa diciendo que no quería golpear con la puerta al niño pero que *no sabía* que el niño estaba detrás de ella cuando la empujó para entrar al comedor. La acción del cocinero no es intencional bajo la descripción ‘el cocinero golpeó con la puerta al niño’, ya que *no sabía* que el niño estaba ahí y no quería golpearlo. Al no ser intencional bajo tal descripción, la acción del cocinero no expresa la elección de violar la obligación de no maleficencia y por ende sería injusto atribuirle responsabilidad por el golpe que recibió el niño. La excusa del cocinero, como todas las excusas de esta clase según Wallace, derrota la presuposición de que el cocinero golpeó al niño intencionalmente al mostrar que *no sabía* que había un niño detrás de la puerta que podría recibir un golpe cuando eligió empujarla para entrar al comedor. Sin embargo, a diferencia de la situación anterior donde por accidente golpeé con la puerta a mi viejo amigo, en esta situación parece que el hecho de que un niño pudiera estar detrás de la puerta del comedor era algo que el cocinero podría haber previsto y que el golpe que recibió el niño era algo que podría haber evitado si hubiera tenido más cuidado en lo que hacía y hubiera tomado ciertas precauciones como empujar la puerta con menos fuerza o esperar a que una de las maestras le abriera la puerta. Dados estos factores no es claro que sea injusto adscribir responsabilidad al cocinero por haber golpeado al niño con la puerta.

O pensemos en una situación donde por confusión un cirujano opera la pierna derecha en lugar de la pierna izquierda del paciente y como resultado la pierna izquierda empeoró y la derecha sufrió los daños que una operación trae consigo. La acción del cirujano no es intencional bajo la descripción ‘el cirujano dañó las dos piernas del paciente’, ya que él no quería hacerlo y *no sabía* que estaba operando la pierna incorrecta sino que se confundió de pierna. De acuerdo con Wallace, de la excusa del cirujano se seguiría que sería injusto considerarlo responsable por el daño que sufrió el paciente ya que su acción al no ser intencional no expresa una elección de violar la obligación de no maleficencia. Sin embargo, de manera similar a lo que sucede en el caso del cocinero, parece que el cirujano debió de haberse asegurado de que estaba operando la pierna correcta y parece que esta es una exigencia razonable dado su rol en la situación. En estos dos casos, el del cocinero y el del cirujano, el que la excusa derrote la presuposición de que la acción del agente es intencional bajo una descripción relevante no es suficiente para concluir que sería injusto considerarlo responsable por el daño que provocó. En ambos casos, la ignorancia de los agentes proporciona una base para atribuirles de manera justa cierta responsabilidad por lo que hicieron.

Wallace reconoce que puede haber este tipo de casos donde mostrar que el agente *no sabía* que podría estar haciendo una acción incorrecta no hace que sea injusto atribuirle responsabilidad a pesar de que sí derrote la presuposición de que el agente hizo intencionalmente aquello de lo que se le acusa. La razón de esto, explica Wallace, es que en casos como el del cocinero o el del cirujano la ignorancia que hace que lo que hizo no sea intencional es por sí misma culpable. Las “excusas de esta (...) clase pueden no ser aceptadas en absoluto si la ignorancia que hace que lo que se hizo no sea intencional es por sí misma

culpable” (1994; 138). En tales casos las excusas serán tomadas “como evidencia de una de las diferentes familias de faltas morales que incluyen negligencia, falta de cuidado, olvido, e imprudencia” (1994; 138). De acuerdo con Wallace, la excusa del cocinero podría liberarlo de la responsabilidad por golpear intencionalmente al niño con la puerta pero sólo para hacerlo vulnerable a ser considerado responsable por su falta de cuidado. En el caso del cirujano su defensa lo excusa de la responsabilidad por dañar las piernas del paciente intencionalmente pero sólo para hacerlo vulnerable a una carga de negligencia (ver 1994; 138).

Es sobre la base de estas faltas morales que para Wallace sigue siendo justo atribuir responsabilidad al cocinero y al cirujano a pesar de que su acción no es intencional bajo una descripción relevante. Aún en estos casos la elección es un elemento central para atribuir responsabilidad. Según Wallace, tanto la falta de cuidado como la negligencia reflejan elecciones previas a la acción que pueden tomarse como bases para atribuir responsabilidad (ver 1994; 138). Las elecciones que se manifiestan cuando alguien causa un daño por falta de cuidado o negligencia son diferentes de aquellas involucradas cuando una persona causa un daño intencionalmente. Pero, dice Wallace, “podemos rastrear la falta moral en un episodio anterior de elección” (1994; 139). La violación de la obligación de no maleficencia no está en la elección del cocinero de lastimar al niño, ya que su acción no es intencional bajo la descripción ‘el cocinero golpeó con la puerta al niño’. Su falta moral consiste, según Wallace, en que eligió no tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que ningún niño saldría lastimado al empujar la puerta. De manera similar, aunque el cirujano no quería hacerle daño al paciente su falta moral consiste en que eligió no tomar precauciones para asegurarse de que estaba operando la pierna correcta antes de comenzar la cirugía.

El caso del cocinero o el del cirujano podrían ser contraejemplos a la propuesta de Wallace porque en ambos casos el que la excusa derrote la presuposición de que el agente violó una obligación moral, no es suficiente para mostrar que sería injusto atribuirle responsabilidad por lo que hizo. Sin embargo, estos dos casos dejan de ser una amenaza para la teoría de Wallace al especificar que en tales casos las excusas sólo liberan al agente de la responsabilidad por golpear intencionalmente al niño con la puerta –en el caso del cocinero–, o por dañar las piernas del paciente intencionalmente –en el caso del cirujano; pero ambos agentes aún pueden ser considerados responsables por no haber tenido el cuidado debido o por haber sido negligentes.

Creo que podemos rescatar esta idea de Wallace sin asumir su explicación sobre atribuciones de responsabilidad. En lugar de decir que sería injusto adscribir responsabilidad cuando una excusa muestra que la acción no es intencional bajo la descripción por la que se le acusa al agente porque supone la falsa creencia de que el agente violó una obligación moral, podemos decir que sería injusto porque la descripción utilizada en la acusación es engañosa. Es engañosa porque, como lo muestra la excusa, hubo factores o circunstancias especiales que exigen una descripción diferente. En relación al caso de cocinero podemos decir que es engañoso describir su acción diciendo ‘el cocinero golpeó al niño intencionalmente’, porque su acción no es intencional bajo esa descripción ya que no quería golpear al niño ni sabía que había un niño detrás de la puerta. En consecuencia sería injusto adscribir responsabilidad al cocinero bajo esa descripción. Pero dado que el cocinero no cumplió con los estándares de cuidado que sería razonable exigirle para evitar golpear a algún niño, aún sería posible que se le adscribiera responsabilidad bajo la descripción ‘el cocinero golpeó al niño por falta de

cuidado'. Como señala Wallace, la excusa del cocinero lo libera de la responsabilidad por golpear al niño intencionalmente pero sólo para responsabilizarlo por golpear al niño por su falta de cuidado.

El caso del cirujano también podría explicarse sin apelar a la vinculación entre violaciones de obligaciones morales y responsabilidad. Es injusto adscribir responsabilidad al cirujano bajo la descripción 'El cirujano dañó las dos piernas del paciente intencionalmente', ya que su acción no es intencional bajo esa descripción. Sin embargo aún podríamos considerarlo responsable por el daño que sufrió el paciente bajo una descripción no engañosa como 'Por negligencia, el cirujano dañó las dos piernas del paciente'. La excusa del cirujano logra redescibir su acción de tal manera que se le adscribe responsabilidad por una acción menos grave. Aunque es muy tenue la diferencia, parece que es menos grave que el cirujano haya dañado las piernas del paciente por negligencia que haberlo hecho por malicia.

Excusar una acción incorrecta consiste entonces en alegar que la descripción utilizada en la acusación es engañosa y en consecuencia sería injusto adscribir responsabilidad con base en ella. La descripción es engañosa porque hubo factores o circunstancias especiales que exigen una descripción diferente. Uno de los factores más señalados por las excusas para tal efecto es que la acción no es intencional bajo la descripción utilizada en la acusación. Sin embargo, cómo afecta esto la adscripción de responsabilidad dependerá de los elementos de la acción o de la situación que hicieron que la acción no fuera intencional bajo la descripción por la que se acusa al agente. Como se verá a continuación, mostrar que la acción no es intencional bajo la descripción por la que se acusa a una persona es apenas uno de los pasos que se llevan a cabo en las excusas para conseguir una atribución de responsabilidad justa con base en una

descripción no engañosa de la acción.

2.2. Excusas por accidente

En el artículo “The Excuse of Accident” (1983), Brenda Baker plantea tres características del uso apropiado del adverbio ‘accidentalmente’ o ‘por accidente’. La primera característica que señala Baker es que la persona está involucrada de una manera importante en lo que sucedió. La segunda es que el suceso descrito como accidental es producto del comportamiento de la persona involucrada. De acuerdo con Baker, “las locuciones de accidentes sirven, *inter alia*, para ‘localizar’ ciertos sucesos (...) dentro de una estructura más general de atribuciones del agente aislando una manera en la que los sucesos son atribuibles a los agentes humanos, esta manera es contrastable con un rango de otros, característicamente humanos, modos de producir sucesos” (1983; 697). La tercer característica es que la contingencia fortuita tiene un carácter infortunado, indeseable, o adverso, y tiene consecuencias que pueden describirse de ese modo – hay que entender ‘adverso’ como contrario a la intención del agente y no sólo como algo que hace referencia a acciones negativas, porque un resultado adverso puede ser que por accidente ayudes a alguien a quien querías perjudicar. De acuerdo con Baker, al describir un suceso utilizando ‘por accidente’ o ‘accidentalmente’ intentamos identificar sucesos infortunados o adversos que involucran de manera significativa a personas y que ocurren en conexión con alguna acción humana.

Hay ciertas acciones que no pueden ser realizadas accidentalmente y que sería incorrecto describirlas utilizando tal expresión. Por ejemplo robar, prestar algo, escribir una carta, planchar una camisa, servir el café, atar las agujetas, embarrar la mantequilla, etc. Estas

acciones no pueden llevarse a cabo accidentalmente porque sólo pueden realizarse si el agente actúa con una intención específica y porque su ejecución implica que el agente lleve a cabo ciertos movimientos controlados. “(N)o puedo servir (*pour*) el café accidentalmente, aunque puedo derramarlo (*spill*) accidentalmente, y puedo servirlo cuando estoy dormido, no atendiendo a lo que hago, y puedo derramarlo accidentalmente sobre ti si fui empujado mientras lo servía” (Baker 1983; 705). El que acciones como ‘servir el café’ no puedan ser realizadas accidentalmente no implica que sean intencionales bajo cualquier descripción. Podemos distinguir al menos dos situaciones en las que es correcto decir que serví el café pero sólo en una de ellas sería apropiado decir que mi acción es intencional bajo la descripción ‘Alejandro sirvió café en su taza’. En una primer situación yo creo que lo que hay en la jarra es café y lo sirvo en mi taza porque me gusta comenzar el día tomando café. Como de hecho sí es café lo que hay en la jarra entonces mi acción es intencional bajo la descripción ‘Alejandro sirvió café en su taza’. En cambio si resulta que lo que hay en la jarra no es café sino té negro, entonces aunque sirvo intencionalmente el contenido de la jarra en mi taza sería engañoso decir que mi acción es intencional bajo la descripción ‘Alejandro sirvió té negro en su taza’, porque yo creía erróneamente que lo que había en la jarra era café cuando en realidad era té negro⁶.

También es engañoso, según Baker, utilizar los adverbios ‘por accidente’ o

6 Davidson utiliza un ejemplo parecido para mostrar que aunque el que una acción sea intencional bajo una descripción implica actuación, la conversa no es válida, es decir, actuación no implica que la acción sea intencional: “Así, derramar el café, hundir el *Bismarck* e insultar a alguien son todas cosas que pueden o no hacerse intencionalmente; pero incluso cuando no son intencionales, son normalmente acciones. Si, por ejemplo, derramo intencionalmente el contenido de mi taza, pensando erróneamente que es té cuando es café, entonces derramar el café es algo que yo hago, es una acción mía, aun cuando no la haga intencionalmente. Por otra parte, si derramo el café porque me mueves la mano, no se me puede denominar agente. Sin embargo, aun cuando pueda apresurarme a pedir excusas, ni siquiera en este caso es incorrecto decir que yo derramé el café. Así, debemos distinguir tres situaciones en las que es correcto decir que derramé el café: en la primera, lo hago intencionalmente; en la segunda, no lo hago intencionalmente, pero es mi acción (pensé que era té); en la tercera, de ninguna manera es mi acción (moviste mi mano)” (Davidson 1995; 65).

‘accidentalmente’ para “caracterizar la manera en la que ciertos sucesos tienen lugar como un resultado únicamente de la operación de procesos naturales y secuencias causales” (1983; 705). Sería engañoso, por ejemplo, caracterizar la erupción de un volcán como algo que ocurrió accidentalmente. O “si un hombre se desmaya o tiene algún otro lapso dentro de un estado de inconsciencia mientras lava los trastes, y, al caer inconscientemente sobre el suelo, el plato resbala de sus manos y se rompe al golpear con el suelo, es dudoso que pudiéramos decir que él rompió el plato accidentalmente” (1983; 706). El ejemplo de Baker sugiere que la persona involucrada debe cumplir con ciertas condiciones mínimas para poder describir la situación utilizando el adverbio ‘accidentalmente’ como el de ser el agente del suceso. Otra situación en la que sería engañoso utilizar ‘por accidente’ o ‘accidentalmente’, es aquella donde “la consecuencia final (...) está relacionada con el comportamiento del individuo sólo por una serie completa de sucesos ligados fortuitamente, entonces no describiremos el resultado final usando una expresión verbal más ‘accidentalmente’” (1983; 706). Por ejemplo si disparo al aire y un viento imprevisto lleva mi bala hacia una roca donde rebota y se impacta en un poste haciendo que el techo que este sostenía caiga sobre un hombre que, contrario a toda expectativa razonable, caminaba por ahí. En esta situación, de acuerdo con Baker, sería engañoso decir que ‘yo causé la muerte de un hombre accidentalmente’, incluso si la secuencia completa que llevó a la muerte del hombre fue un terrible accidente y la muerte fue una muerte accidental (ver 1983; 706).

A las características señaladas –que el agente está involucrado de manera importante en lo que ocurrió, que el suceso sea producto de las acciones del agente, y que el suceso fortuito tenga un carácter infortunado o adverso–, Baker suma una característica más: que el contexto

sea tal que proporcione una situación posible en la que el suceso podría haber tenido lugar como el resultado de un comportamiento intencional, deliberado, o a propósito. Según Baker “tenemos un uso para la expresión ‘hacer algo accidentalmente’ sólo en la medida en que somos capaces de reconocer e identificar ciertos otros contrastantes modos de (...) producir sucesos. El más importante de estos modos es el de la acción intencional, así un suceso que tiene lugar (...) accidentalmente es, entre otras cosas, uno que podría haber ocurrido (...) intencionalmente” (1983; 707).

Baker ha descrito los contextos en los que podemos describir el resultado como algo que sucedió por accidente o accidentalmente como aquéllos en los que el agente está involucrado de manera importante en lo que ocurrió, en donde el suceso fue resultado del comportamiento del agente, y en donde tal resultado tiene un carácter infortunado o adverso. Las primeras dos características intentan garantizar que los sucesos que podemos describir como accidentales sean ocasionados por acciones que realiza un agente. La tercera característica intenta garantizar que el resultado que causó tal acción no fue intencional bajo una descripción relevante. El agente no quería causar tal resultado sino que lo causó por accidente. Incluso Baker señala cómo el uso de ‘por accidente’ pretender mostrar un contraste con los resultados que causamos ‘intencionalmente’, ‘deliberadamente’, o ‘a propósito’.

Un rasgo importante que señala Baker en relación a la tercer característica –que Wallace no tomó en cuenta al explicar las excusas por accidente⁷– es que los resultados adversos que

7 Para Wallace las excusas por accidente sólo muestran que la acción no es intencional bajo una descripción relevante pero no reconoce que también muestran que el agente cumplió con cierto estándar de cuidado y que el resultado adverso se debió a una contingencia que no era razonable prever. La razón de ello es que para Wallace las excusas derrotan la presuposición de que el agente violó una obligación moral y para esto es suficiente con mostrar que la acción no es intencional bajo la descripción por medio de la cual se acusa al agente. Ver el apartado 2.1. Jay Wallace: excusas en acciones no intencionales.

decimos que fueron provocados accidentalmente son imprevisibles. Por ‘imprevisible’ Baker se refiere al “rango de sucesos que no se podrían prever por individuos que cumplen con los estándares de razonable cuidado y consideración en su conducta” (1983; n. 6, 698). Los agentes involucrados en situaciones donde un resultado adverso se produjo por accidente cumplieron con todas las precauciones que sería razonable tomar para evitar tal resultado. En los casos de accidente fue una contingencia imprevisible la que junto con la acción del agente provocó el resultado infortunado. Este rasgo permite distinguir resultados causados accidentalmente de resultados causados por negligencia o por imprudencia. En estos tres tipos de modos de causar un resultado adverso la acción no es intencional bajo la descripción relevante pero sólo en los que son causados accidentalmente tal resultado es imprevisible. Tanto en los casos de negligencia como de imprudencia el agente no cumple con los estándares de razonable cuidado y consideración que se le podrían exigir.

Imaginemos que tengo que ser intervenido quirúrgicamente a causa de un malestar en mi estómago. Antes de llevar a cabo la operación, el cirujano inspecciona adecuadamente el material quirúrgico que va a utilizar y aprueba su uso al no percibir en él ninguna fractura o corrosión. Sin embargo, mientras el cirujano separa con la pinza un tejido de mi estómago, ésta se rompe y un pequeño pedazo de ella se pierde entre los tejidos. El cirujano intenta recuperar el pedazo de pinza para evitar una infección pero no puede hacerlo debido al poco tiempo que tiene para maniobrar en la herida antes de que pase el efecto de la anestesia. Además, no podía remover demasiado los tejidos del estómago porque estos podrían dañarse. Insatisfecho por no poder hacer algo más para retirar el pedazo de pinza y preocupado por el riesgo de infección que esto genera, el cirujano sutura la herida para terminar la operación y me receta un

medicamento para prevenir la infección.

Aunque el pedazo de pinza no generó ninguna infección gracias al medicamento, necesito una nueva operación para retirarlo de mi estómago. Ante mi reclamo por romper la pinza dentro de mi estómago, el cirujano responde que fue un accidente. El cirujano me explica que generalmente los instrumentos quirúrgicos son durables y pueden ser usados con seguridad durante muchos años pero se desgastan gradualmente a través de un proceso de fatiga. Ni el uso apropiado de ellos ni una inspección adecuada puede evitar –aunque sí reducir su frecuencia– que el instrumento se fracture y se rompa por desgaste. Por desgracia, continúa el cirujano, mientras separaba un tejido del estómago la pinza se rompió y fue imposible encontrar el pedazo de pinza entre los tejidos. El cirujano alega que él cumplió con los estándares de conducta que se le exigen para evitar este tipo de sucesos: esterilizó el material, lo revisó antes de la operación, lo manejó adecuadamente. Pero ninguna de estas precauciones puede evitar que en algún momento el material se rompa.

Lo que alega el cirujano es que la pinza se rompió por accidente. Como hemos dicho, los sucesos a los que nos referimos como ‘accidentes’ son aquellos donde el resultado adverso “ocurre de una manera que fue no sólo imprevista sino también imprevisible por los individuos en cuestión, en el sentido de que estos sucesos resultaron de la operación de alguna contingencia que los individuos no podrían razonablemente haber esperado prever” (Baker 1983; 698). El cirujano cumplió con los estándares de razonable cuidado que se le podrían exigir para evitar que la pinza se rompiera: inspeccionó apropiadamente los materiales antes de la operación y los manejó adecuadamente durante la operación. No hay nada reprochable en esto. Además, no sería razonable exigirle que supiera cuándo la pinza podría romperse, ya que

es algo que no puede saberse con precisión aún y cuando se revise el material antes de cada operación. Recordemos que Baker se refiere con ‘imprevisible’ justo al “rango de sucesos que no podrían preverse por los individuos que cumplen con los estándares de razonable cuidado y consideración en su conducta” (1983; n. 6, 698). El que la pinza se rompiera es uno de esos sucesos. Decir que la pinza se rompió accidentalmente es decir que tal resultado adverso causado por una acción del cirujano –separar con la pinza un tejido de mi estómago– sucedió a pesar de que él cumplió con las precauciones de cuidado que sería razonable tomar para evitar ese tipo de resultados.

Las excusas por accidente muestran entonces que es engañoso describir el resultado adverso como una acción del agente. El resultado adverso es más bien una consecuencia imprevisible de la acción de un agente. Con su excusa el cirujano cuestiona la descripción con la que lo acuso por romper la pinza en mi estómago. Utilizar la descripción ‘El cirujano rompió la pinza en mi estómago’ es engañoso porque el cirujano no rompió la pinza sino que la pinza se rompió al separar los tejidos de mi estómago. Incluso decir ‘El cirujano rompió la pinza accidentalmente’ sería engañoso porque se estaría afirmando que el cirujano rompió la pinza de manera accidental. Pero el que la pinza se rompiera fue un resultado adverso e imprevisible de una acción del cirujano. Una descripción no engañosa con base en la cual sería justo adscribir responsabilidad al cirujano por el rompimiento de la pinza sería ‘La pinza se rompió por accidente mientras el cirujano separaba los tejidos de mi estómago’. Al redescibir la acción es más o menos evidente que la responsabilidad que sería justo adscribirle al cirujano por tal resultado es mínima –si no es que nula– ya que cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle.

El que el agente haya cumplido con el estándar de cuidado pertinente y que el resultado adverso sea una consecuencia imprevisible son características importantes para distinguir los casos de excusas por accidente de los casos de excusas por negligencia. Como se verá a continuación, en los casos de negligencia la razón por la cual la acción del agente no es intencional bajo la descripción por la que se le acusa muestra que no cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle y que el resultado adverso no era una consecuencia imprevisible sino que fue un suceso que el agente podría prever si hubiera cumplido con tales estándares.

2.3. Excusas por negligencia

De acuerdo con “The British Medical Journal” (1953), la sensación de algunos médicos hacia la corte británica es que no distingue apropiadamente entre los errores provocados por negligencia y los errores inevitables (ver 1953; 945). De acuerdo con los médicos británicos la práctica médica involucra cierto tipo de errores que son inevitables, como el que un instrumento se rompa por accidente durante una operación. Pero hay otro tipo de errores que son generados por la negligencia del médico. La diferencia entre estos dos tipos de errores es que en los errores inevitables el médico cumplió con el debido cuidado, diligencia y habilidad que se le exige hacia el paciente; mientras que en los errores por negligencia el médico falló en cumplir con tal estándar de cuidado. “El grado de cuidado, diligencia, y habilidad que se debe ejercer para cumplir con su deber es el grado que podría esperarse de él por el consenso general de opinión en la profesión, su experiencia y certificaciones son tomadas en consideración, junto con lo que él ha pretendido hacer, y las condiciones en las cuales lo ha llevado a cabo” (1953;

945). Son los médicos los que en última instancia determinan si un error fue negligencia o si fue inevitable. “Ninguna acción que involucre alegatos de negligencia en contra de un médico puede ganar a menos que el demandante pueda apoyar su caso llamando a un médico como testigo experto quien dirá que lo que fue hecho no satisface el grado de cuidado, diligencia, y habilidad que podría haberse esperado en las circunstancias por el consenso de opinión en la profesión” (1953; 945).

Una de las precauciones que se le exigen al médico para evitar dañar al paciente es la de revisar su historia clínica antes de recetarle algún medicamento. La historia clínica es un documento donde se recoge la información necesaria para atender correctamente a los pacientes y se genera a partir del primer episodio de enfermedad o control del paciente. La historia clínica se compone principalmente de los datos proporcionados por el paciente, de los datos obtenidos por exámenes médicos realizados al paciente, de los diagnósticos de las enfermedades del paciente, de los tratamientos que ha recibido el paciente por tales enfermedades, y de las sustancias a las que el paciente es alérgico. Estos datos ayudan a comprender la variación de la historia de las enfermedades del paciente pero además permiten que cualquier médico que consulte al paciente tenga la información necesaria para reducir el riesgo de empeorar su salud con algún medicamento al que es alérgico o que no tuvo ningún efecto positivo. Los médicos deben de revisar la historia clínica de los pacientes antes de recetarles cualquier medicamento para evitar que sufran daños provocados por la atención médica.

Imaginemos que Mercedes padeció hace dos años de una infección estomacal grave. En ese entonces su médico le recetó ofloxacina, un medicamento muy fuerte pero efectivo para

tratar ese tipo de infecciones. Después de tres semanas de tomarlo, Mercedes tuvo una reacción alérgica inesperada por lo que el médico le retiró el medicamento inmediatamente y le recetó otro para continuar con el tratamiento. Hace unos días Mercedes visita al neumólogo porque comenzó a sentir un dolor en el pecho. El neumólogo, sin revisar su historia clínica y sin preguntarle si era alérgica a alguna sustancia, le receta levofloxacina para aliviar su malestar. Después de tres días de tomar el medicamento, Mercedes es internada de urgencia porque sus pulmones se contrajeron de tal manera que le era casi imposible respirar. El médico del área de urgencias le dice que tal contracción se debió a una sustancia a la que ella es alérgica y que se encuentra en el medicamento que estaba tomando. Para sorpresa de Mercedes, es la misma sustancia que le había causado una reacción alérgica hace unos años cuando la trataron por una infección estomacal. El médico también le explica que la fórmula de la ofloxacina es muy parecida a la de la levofloxacina, por lo que si es alérgica al primer medicamento es muy probable que también lo sea al segundo. Mercedes visita nuevamente al neumólogo para reclamar por el daño que le provocó el tratamiento que le había recetado. Ante la acusación, el neumólogo se defiende diciendo: ‘Lamento la situación pero no era mi intención causarle daño. No sabía que usted era alérgica a la ofloxacina’.

En “Pure Negligence” (1993), Steven Sverdlik señala que cuando se piensa acerca de una acción incorrecta tendemos a enfocarnos en sus formas más atroces: en acciones hechas por malicia, por mala intención, por odio, por envidia, etc. Sin embargo, “(é)stos términos y la mayoría de los otros en nuestro rico vocabulario de la condena moral podrían difícilmente ser aplicados a la forma atenuada de hacer algo incorrecto que llamamos negligencia” (1993; 137). El neumólogo no dañó los pulmones de Mercedes por mala intención porque él no quería

hacerlo ni sabía que el medicamento que le recetó provocaría tal daño. Pero aunque la acción del neumólogo no es intencional bajo la descripción ‘El neumólogo dañó los pulmones de Mercedes’, parece que hay algo reprochable que lo hace responsable por el daño que padeció Mercedes a causa de la reacción alérgica que tuvo al medicamento.

Una diferencia importante entre lo que hizo el neumólogo y lo que hizo el cirujano del apartado anterior es que el neumólogo no cumplió con las precauciones que sería razonable exigirle que tuviera hacia el paciente. Tanto el neumólogo como el cirujano alegan que su acción no es intencional bajo la descripción por la que se les acusa, pero la ignorancia que hace que la acción del neumólogo no sea intencional expone una falla en el cumplimiento del debido cuidado, diligencia y habilidad que se le exige hacia el paciente. Mientras que el que la pinza se rompiera era algo imprevisible que el cirujano no podía evitar aún y cuando cumpliera con el grado de cuidado y las precauciones razonables que se le exigen, provocar una reacción alérgica en un paciente con un medicamento no siempre lo es. La reacción alérgica que sufrió Mercedes era algo previsible y que se podía evitar si el neumólogo hubiera tomado las precauciones que sería razonable exigirle. Una de las precauciones que sería razonable que el neumólogo cumpliera para evitar dañar a sus pacientes es justo la de revisar la historia clínica para conocer sus alergias y evitar reacciones perjudiciales. Para George Fletcher una “diferencia entre accidentes y negligencia es la habilidad del actor para evadir el daño al ejercer debido cuidado, es decir, actuar razonablemente o no negligentemente” (1998; 113). Las excusas por accidente como la del cirujano intentan mostrar no sólo que la acción no fue intencional bajo la descripción por la que se acusa al agente sino que además muestran que el agente cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle y que el resultado

adverso se debió a algún acontecimiento imprevisible. Las defensas por negligencia como la del neumólogo también intentan mostrar que la acción no es intencional bajo la descripción relevante pero no pretenden mostrar que el agente cumplió con el estándar de conducta. La ignorancia con base en la cual se argumenta que la acción no es intencional muestra en los casos de negligencia que el agente no cumplió con el estándar de cuidado razonable.

Un estándar de conducta no es un conjunto de reglas claramente establecidas que se tienen que cumplir con el fin de evitar dañar a otras personas; es más bien una especie de principio de acción que sugiere que se tomen las precauciones que cualquier persona razonable podría tomar para evitar dañar a otros. Este tipo de precauciones son imposibles de codificar pero normalmente se apela a un recurso heurístico como el siguiente: “una precaución es requerida (...) si una *persona razonablemente prudente en las circunstancias del agente* podría haberla tomado” (Rosen 2004; 301). Esto no implica que se exija a los agentes que tomen “*cada paso posible*, sin importar cuan costoso, para asegurar que nadie sea dañado por lo que hace. Se exige tomar sólo ciertos pasos razonables” (Rosen 2004; 301). Apelar a la imagen de un agente razonable no es un recurso extraño sino que es utilizado cotidianamente y en muchos argumentos legales. George Fletcher señala en su libro *Basic Concepts of Legal Thought* (1996), que una de las características de los argumentos legales es la generalizada confianza en el uso del término ‘razonable’. “Rutinariamente nos referimos al tiempo razonable, de manera razonable, confianza razonable, y razonable cuidado. En derecho penal, se habla extendidamente de provocación razonable, error razonable, fuerza razonable, y riesgo razonable. Dentro de estos usos laten las sensibilidades de la persona razonable. Sin esta

hipotética figura en el centro del debate legal, nos sería muy difícil hacer un argumento acerca de responsabilidad” (1996; 64).

A pesar de que sería imposible codificar las precauciones exigidas por un estándar de conducta su alcance no es totalmente ilimitado. Los límites se definen a partir del tipo de acción que se lleva a cabo, del papel que juega el agente en esa acción, de las capacidades del agente y de las condiciones bajo las cuales actúa. Por supuesto hay casos donde habrá acuerdo en las precauciones que se consideran razonables que el agente tome y hay otros casos donde habrá discusión. Pero, como se ejemplifica en los casos de negligencia médica, es posible determinar el grado de cuidado que sería razonable exigir a una persona a partir de los factores antes señalados. Gary Watson parece apoyar esta idea cuando plantea una relación entre la explicación que ofrece sobre el fenómeno de la debilidad de la voluntad y los casos de negligencia en “Skepticism about Weakness of Will” (1977).

Según Watson, la debilidad de la voluntad consiste en la falla de los agentes por cumplir con el estándar razonable y normal de autocontrol (ver 1977; 330). Un agente que ha desarrollado su capacidad normal de autocontrol puede resistirse, por ejemplo, a tomar otra copa de vino cuando sabe que si lo hace no estará en condiciones de manejar de regreso a casa. En los casos de debilidad de la voluntad el agente falla en desarrollar esta capacidad de autocontrol y por lo tanto actúa en contra de lo que él mismo sabe que sería lo mejor dadas las circunstancias que enfrenta. De manera similar, Watson cree que el agente negligente falla en cumplir con un estándar de conducta que es relativo a las normas sociales en contextos particulares (ver 1977; 339). Así como en los casos de negligencia médica el grado de cuidado, diligencia, y habilidad que se le exige al médico depende del consenso general de opinión en la

profesión, de la experiencia y certificaciones del médico, de lo que haya pretendido hacer y de las condiciones en las cuales se encontraba; podemos determinar el estándar de cuidado razonable a partir del contexto particular en el que la acción en cuestión fue realizada. El estándar de cuidado variará dependiendo del tipo de acción, del papel del agente, de las circunstancias y de las capacidades del agente; pero tomando en cuenta todos estos factores se puede llegar a un acuerdo acerca de qué precauciones sería razonable exigirle a una persona para evitar dañar a otras personas y así determinar el estándar de conducta de esa situación.

Otra característica de los casos de negligencia es que el agente haya sido capaz en algún punto de la situación de reconocer que había un riesgo en actuar de ese modo (ver Sverdlik 1993; 142-6). En “Negligence, *Mens Rea*, and Criminal Responsibility” (2008), H. L. A. Hart plantea dos preguntas que sería útil responder para determinar si el agente fue negligente: “(i) ¿El acusado falló en tomar aquellas precauciones que cualquier hombre razonable con capacidades normales podría en las circunstancias haber tomado? (ii) ¿El acusado podría, dadas sus capacidades físicas y mentales, haber tomado aquellas precauciones?” (2008; 154). Responder afirmativamente a estas dos preguntas que plantea Hart permite mostrar que el daño causado por negligencia era previsible y prevenible. Si el agente hubiera cumplido con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle, entonces seguramente notaría el riesgo que genera su acción y se podría esperar que intentara prevenir el posible daño. Decir que ‘El neumólogo causó una reacción alérgica por negligencia’, hace referencia entonces “al hecho de que el agente falló en cumplir con un estándar de conducta con el cual cualquier hombre ordinariamente razonable *podría y habría* cumplido: un estándar de conducta que le exige tomar precauciones en contra de daños” (Hart 2008; 147-8).

A diferencia de los casos de accidente donde el daño es resultado de una contingencia imprevisible, los daños generados por negligencia son previsibles y pueden ser evitados si el agente lleva a cabo las precauciones que se le exige tomar. Si el neumólogo hubiera revisado la historia clínica de Mercedes seguramente –suponiendo que no tenía una actitud maliciosa ni indiferente hacia ella– no le hubiera recetado un medicamento que contiene una sustancia a la que ya había tenido una reacción alérgica. Como señala también Fletcher la “idea básica es que una persona razonable podría haber puesto más atención a las señales de peligro bajo tales circunstancias” (1998; 115). Decir que en los casos de negligencia el riesgo de causar un daño era previsible supone que el agente era capaz de cumplir con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle y excluye la posibilidad de que el agente sea una persona incompetente o que haya sido coercionado.

Ante la acusación de Mercedes, la excusa del neumólogo mostraría que sería injusto adscribirle responsabilidad a partir de la descripción ‘El neumólogo dañó los pulmones de Mercedes’ porque tal descripción es engañosa ya que su acción no es intencional bajo esa descripción. El neumólogo no quería dañar los pulmones de Mercedes ni sabía que ella era alérgica a la ofloxacina. Sin embargo, la razón por la cual el neumólogo no sabía de las alergias de Mercedes fue que no consultó su historial clínico. Esta omisión representa una falta en el cumplimiento del estándar de cuidado que se le exige al neumólogo para evitar dañar a sus pacientes. Una descripción no engañosa a partir de la cual se le podría adscribir responsabilidad al neumólogo por el daño que sufrió Mercedes es: ‘El neumólogo dañó los pulmones de Mercedes por negligencia’.

La excusa del neumólogo evita que se le adscriba responsabilidad por dañar los pulmones de Mercedes intencionalmente pero lo deja expuesto a ser responsabilizado por dañar los pulmones de Mercedes por negligencia. Joseph Raz caracteriza la responsabilidad involucrada en los casos de negligencia como responsabilidad derivada: “las personas son responsables por daños negligentes porque son responsables por violar un deber de cuidado” (2010; 14). Fue tal falla en el estándar de cuidado lo que vuelve engañosa la descripción con la que Mercedes lo acusa por el daño que padeció pero también es a partir de ella que es posible describir su acción como un daño causado por negligencia.

Aunque la diferencia tal vez sea mínima, la excusa del neumólogo hace que se le adscriba responsabilidad por una acción un poco menos grave. A pesar de que la excusa del neumólogo muestra que sería justo adscribirle responsabilidad por dañar los pulmones de Mercedes por negligencia, esta es una acción menos grave de lo que sería haberlos dañado maliciosamente. La responsabilidad que se le adscribe al neumólogo por el daño que padeció Mercedes será entonces un poco menor ahora que se ha mostrado que fue causado por negligencia.

2.4. Excusas por imprudencia

Las comisiones de derecho (*law reform bodies* o *law commissions*) tanto en Inglaterra como en Estados Unidos distinguen imprudencia y negligencia a partir del elemento de consciencia del riesgo. En el Código Penal Modelo (*Model Penal Code*) se lee lo siguiente: “se es imprudente cuando el agente ‘conscientemente ignora’ un riesgo significativo e injustificable y se es negligente cuando la persona ‘falla en percibir’ tal riesgo” (citado por Brady 1996; 186). Esta

manera de distinguir los fenómenos de imprudencia y negligencia ha sido asumida por autores como Joel Feinberg (1970), James Brady (1980), y Steven Sverdlik (1993). Todos ellos dan por buena la afirmación de que la consciencia del riesgo es el factor que distingue imprudencia de negligencia. El respaldo de esta distinción depende de que sea el caso que en todos los casos de negligencia el agente no sea consciente del riesgo y de que en todos los casos de imprudencia el agente sea consciente del riesgo. Sin embargo, creo que podemos encontrar casos de negligencia donde el agente es consciente del riesgo. Si, como intentaré mostrar, la inconsciencia del riesgo no es una condición necesaria para negligencia, entonces la distinción se vuelve inadecuada. En este apartado intentaré argumentar que es incorrecto pensar que la diferencia entre imprudencia y negligencia pueda ser capturada atendiendo únicamente al factor de inconsciencia del riesgo. En cambio, propondré distinguir entre estos dos fenómenos con base en los aspectos de la acción que cada una de estas expresiones intenta calificar.

En “Sua Culpa” (1970), Joel Feinberg caracteriza las acciones imprudentes como aquellas donde el agente corre un riesgo irrazonable a sabiendas y está dispuesto a jugarse sus propios intereses o los intereses de otros (ver 1970; 193). Lo que es sabido por los agentes imprudentes es la existencia de un riesgo que podría generar un perjuicio para él mismo o para alguien más. Es esa consciencia del riesgo la que le permite a Feinberg distinguir imprudencia de negligencia: “cuando a sabiendas se genera un riesgo irrazonable para uno mismo u otros, se es imprudente; cuando sin saberlo pero culpablemente se genera tal riesgo se es negligente” (1970; 193). También James Brady en su artículo “Recklessness, Negligence, Indifference, and Awareness” (1980), afirma que el elemento de consciencia del riesgo distingue la conducta

imprudente de la negligente, e incluso cree que una buena definición de imprudencia sería una que involucrara la idea de que el agente ignoró conscientemente los riesgos (ver 1980; 381).

Para explicar el fenómeno de negligencia utilicé en el apartado anterior el caso de un neumólogo que sin revisar la historia clínica de Mercedes le receta un medicamento que contenía una sustancia que ya había generado una reacción alérgica en ella. Ante el reclamo de Mercedes, el neumólogo se defendió negando que su acción fuera intencional bajo la descripción ‘El neumólogo dañó los pulmones de Mercedes’, ya que él no sabía que Mercedes era alérgica a tal sustancia ni quería recetarle un medicamento al que ella es alérgica. Pero con su excusa el neumólogo expone su negligencia, ya que la ignorancia que hace que su acción no sea intencional bajo la descripción por medio de la cual se le acusa muestra que no cumplió con el grado de cuidado, diligencia y habilidad que sería razonable exigirle para evitar dañar a los pacientes. Según como se estipuló este caso, el neumólogo no era consciente en el momento en que le recetó a Mercedes tal medicamento de los riesgos que generaba recetar este medicamento sin consultar la historia clínica. Al neumólogo no se le ocurrió revisar la historia clínica ni pensar que tal medicamento podría generar una reacción alérgica en Mercedes que dañara sus pulmones. De acuerdo con Brady, sería “justo la *inconsciencia* del riesgo continuo lo que muestra este caso como un caso de negligencia y no de imprudencia” (ver 1980; 384). También Jay Wallace en *Responsibility and the Moral Sentiments* (1994), caracteriza los casos de negligencia a partir de la inconsciencia del riesgo: los casos de “(n)egligencia (...) son casos un poco difíciles, tal vez, porque no hay ni siquiera consciencia del riesgo involucrado en el momento en que se actúa negligentemente” (1994;139).

Imaginemos que Mercedes tiene que ser operada a causa del daño que le provocó su segunda reacción alérgica. A pesar de que el anesthesiólogo es consciente del riesgo de no revisar la historia clínica de Mercedes antes de preparar y administrar la anestesia, decide no revisar su historia clínica porque cree que no es algo tan importante y más o menos recuerda el nombre de la sustancia a la que Mercedes es alérgica y está más o menos convencido de que la anestesia no contiene tal sustancia. Aunque no estaba seguro ni del nombre de la sustancia ni de si la anestesia contenía tal sustancia, el anesthesiólogo decidió correr el riesgo y administrar la anestesia a Mercedes sin revisar su historia clínica a sabiendas de que esto podría provocar algún daño. Por desgracia la anestesia sí contenía la sustancia a la que Mercedes era alérgica y en consecuencia Mercedes volvió a sufrir de una reacción alérgica que dañó sus pulmones ahora causada por la anestesia.

Dada la presencia del elemento de consciencia del riesgo, lo que hizo el anesthesiólogo debería, según los autores señalados, ser considerado como un caso de imprudencia y no de negligencia. En ambos casos las acciones de los médicos no son intencionales bajo la descripción por la que se les acusa. Ni la acción del neumólogo es intencional bajo la descripción ‘El neumólogo dañó los pulmones de Mercedes’, porque el neumólogo no conocía las sustancias a las que Mercedes era alérgica ni quería dañar sus pulmones; ni la acción del anesthesiólogo es intencional bajo la descripción ‘El anesthesiólogo dañó los pulmones de Mercedes’, porque el anesthesiólogo no quería dañar los pulmones de Mercedes y no tenía la certeza de cuál era la sustancia a la que Mercedes era alérgica. La ignorancia de ambos especialistas se debe a que no revisaron la historia clínica de Mercedes, lo que constituye un incumplimiento del grado de cuidado, diligencia y habilidad que sería razonable exigirle para

reducir el riesgo de dañar a los pacientes. Pero la diferencia evidente entre lo que hizo el neumólogo y lo que hizo el anesthesiólogo es que el neumólogo no era consciente del riesgo que involucraba recetar un medicamento sin revisar antes la historia clínica del paciente, mientras que el anesthesiólogo sí era consciente de ello.

Los casos del neumólogo y del anesthesiólogo parecen mostrar que el “elemento de consciencia del riesgo (...) distingue entre imprudencia y negligencia” (Brady 1980; 384). Brady cita la resolución del caso de *R. v. Briggs* (1977 1 All E.R. 475), como un ejemplo donde se apela al elemento de consciencia del riesgo para definir imprudencia: “Un hombre es imprudente en el sentido requerido cuando lleva a cabo una acción deliberada sabiendo que existe algún riesgo de daño que resulta de ese acto pero que sin embargo continúa con la realización de ese acto” (1980; 385). Esto parece ser justo lo que ocurre en el caso del anesthesiólogo, quien a pesar de ser consciente de que existe el riesgo de dañar a Mercedes al aplicarle la anestesia sin revisar su historia clínica decide hacerlo.

Steve Sverdlik es otro de los autores que asumen la distinción entre imprudencia y negligencia con base en el elemento de consciencia del riesgo en su artículo “Pure Negligence” (1993). Para Sverdlik, la “(n)egligencia existe cuando un agente viola una norma moral, y es responsable por violarla, a pesar del hecho de que no es, en el momento de la violación, consciente de que la está violando” (1993; 137). “El agente negligente no es consciente en el momento de violar una norma de que hace algo incorrecto” (1993; 139). A diferencia del anesthesiólogo, el neumólogo no era consciente de que estaba incumpliendo con el estándar de cuidado que se le exige en el momento en que recetó cierto medicamento a Mercedes sin revisar su historia clínica. Lo que, según Sverdlik, distingue lo que hizo el neumólogo es que

violó tal norma sin ser consciente de ello, mientras que en el caso del anestesiólogo “hay una elección deliberada del riesgo de hacer algo incorrecto”⁸ (1993; 138). El anestesiólogo era consciente del riesgo de administrar la anestesia sin revisar la historia clínica de Mercedes pero en su deliberación tuvieron más peso razones como ‘más o menos recuerdo el nombre de la sustancia a la que Mercedes es alérgica’, ‘más o menos estoy convencido de que la anestesia no incluye tal sustancia’, y ‘de cualquier modo no es tan importante revisar la historia clínica’. Dado el peso de tales razones en la deliberación del anestesiólogo, eligió administrar la anestesia sin revisar la historia clínica del paciente.

Douglas Husak señala en “Negligence, Belief, Blame and Criminal Liability: The Special Case of Forgetting” (2011), que parece haber un acuerdo en la literatura acerca de cómo contrastar negligencia de imprudencia. “Imprudencia (...) es distinguida de negligencia (...) por un sólo factor: la presencia o ausencia de *consciencia* o *reconocimiento* de un riesgo significativo e injustificado que el acusado ignora” (2011; 200). En cualquiera de las explicaciones que se han expuesto, “si el acusado *es* consciente del riesgo, él es imprudente. Si él *no* es consciente, él es negligente en tanto que *debería* haber sido consciente, es decir, en la medida en que una persona razonable en su situación *podría* haber sido consciente del riesgo que él ignora” (2011; 200). Sin embargo, es un error distinguir estos dos fenómenos atendiendo únicamente a la consciencia del riesgo porque la inconsciencia del riesgo no es una condición necesaria para determinar negligencia.

8 En el primer capítulo utilicé el ejemplo de Edmundo y el vagabundo como un caso de acción imprudente. Ante la gravedad de la herida del vagabundo y la urgencia con que tenía que ser atendido, Edmundo decide manejar a exceso de velocidad para llevarlo cuanto antes al hospital. Al igual que el anestesiólogo, Edmundo eligió llevar a cabo una acción que generaba un riesgo. Sin embargo, a diferencia del anestesiólogo las razones a partir de las cuales Edmundo corrió tal riesgo justifican su acción. Ver capítulo 1. ¿En qué consiste justificar una acción?

Imaginemos ahora que Mercedes sufre una caída y es trasladada de inmediato a urgencias. Cuando llega al hospital, el médico internista la revisa y decide administrarle un analgésico para atenuar el dolor que Mercedes sufre en su rodilla. Antes de administrarle el analgésico, el internista revisa la historia clínica de Mercedes para evitar una posible reacción alérgica. Desafortunadamente, el internista se siente presionado por los gritos de dolor de Mercedes por lo que revisa rápidamente la historia clínica para administrar cuanto antes el analgésico. La presión hace que el internista se confunda acerca de la sustancia a la que Mercedes es alérgica y en lugar de leer ‘ketorolaco’, lee ‘etorolaco’. Así que le administra a Mercedes un analgésico que no contiene ‘etorolaco’ sino ‘ketorolaco’ para aliviar su dolor. Sin embargo, la contracción pulmonar que padece Mercedes al ingerir por tercera vez una sustancia a la que es alérgica hace evidente la confusión del internista.

¿Cuál sería una descripción no engañosa para lo que hizo el internista? La acción del internista no es intencional bajo la descripción ‘El internista dañó los pulmones de Mercedes’, porque él no quería dañarlos y creía que la sustancia a la que Mercedes era alérgica era al ‘etorolaco’ y no al ‘ketorolaco’, por lo que administró un analgésico que no contenía la sustancia a la que él creía que Mercedes era alérgica. A diferencia del neumólogo, el internista sí era consciente del riesgo que genera recetar un medicamento sin consultar la historia clínica del paciente. De hecho fue la consciencia de tal riesgo lo que hizo que revisara la historia clínica de Mercedes antes de administrarle el analgésico. Pero a diferencia del anesthesiólogo, la consciencia del riesgo sí hizo que el internista tomara las precauciones que se le exigen para evitar un posible daño. Sin embargo, al igual que el neumólogo y que el anesthesiólogo el internista falló en cumplir con el grado de cuidado, diligencia y habilidad que sería razonable

exigirle. Aunque el internista revisó la historia clínica de Mercedes no lo hizo con el cuidado y habilidad debido. Si lo hubiera hecho es muy probable que no hubiera confundido ‘ketorolaco’ con ‘etorolaco’, y en consecuencia no hubiera administrado a Mercedes un analgésico que contenía la sustancia a la que es alérgica.

El elemento relevante en esta situación y a partir del cual podría atribuirse responsabilidad al internista por el daño que padeció nuevamente Mercedes es la falta de cuidado con que el internista revisó la historia clínica. El internista era consciente del riesgo que conlleva administrar un medicamento sin saber las alergias del paciente y por ello decide revisar la historia clínica de Mercedes. Desafortunadamente no lo hace con el debido cuidado y confunde la sustancia a la que su paciente es alérgica. A pesar de que en esta situación sí se cuenta con el factor de consciencia del riesgo, la falta de cuidado del agente parece estar más ligada a los casos de negligencia que a los de imprudencia. Lo que hizo el internista no muestra una actitud indiferente hacia un riesgo del que es consciente sino una falla en el cumplimiento del estándar de cuidado que sería razonable exigirle.

En un breve comentario hacia el texto de James Brady “Indifference and Voluntariness” (1972), William Winslade sospecha de una de las afirmaciones que se hacen en ese texto. Según Winslade no es claro qué implica la afirmación de Brady de que la consciencia del riesgo distingue imprudencia de negligencia. Winslade señala que si la tesis de Brady es “que en cada caso la consciencia del riesgo es necesaria para imprudencia y que la inconsciencia del riesgo es necesaria para negligencia, entonces está equivocado” (1972; 32). Winslade cree que es posible que una persona sea consciente de un riesgo pero falle en tomar las precauciones de cuidado suficientes para evitar el daño previsto. Y “si la consciencia del riesgo puede estar

presente en un caso de negligencia, esta no es un criterio adecuado para distinguir todos los casos de negligencia de todos los casos de imprudencia” (1972; 32). El ejemplo del internista parece ser justo un caso de negligencia que involucra consciencia del riesgo. Lo cual muestra que la inconsciencia del riesgo no es una condición necesaria para determinar negligencia. Y, como señala Winslade, si es falso que todos los casos de negligencia involucran inconsciencia del riesgo entonces tal factor deja de ser un criterio único adecuado para distinguir apropiadamente imprudencia de negligencia.

En “A plea for excuses”, J. L. Austin señala que las expresiones adverbiales no sólo identifican clases de acciones sino que también “identifican los detalles internos del engranaje de hacer acciones, o las secciones en las que la empresa de hacer acciones está organizada” (1979; 193). ‘Falta de atención’, ‘falta de cuidado’, ‘falta de tacto’, y ‘torpeza’, son expresiones que parecen hacer referencia a la sección de ejecución de una acción. Todas estas expresiones indican una avería –para seguir con la analogía de Austin– en esa parte del engranaje de la acción. ¿A qué sección o a qué aspecto de la acción se intenta hacer referencia con las expresiones de ‘imprudencia’ y ‘negligencia’? Creo que si atendemos al aspecto de la acción al que cada una de estas expresiones intenta calificar podremos realzar sus diferencias. Aunque tal vez, como señala Winslade, un “análisis más detallado de estos conceptos revelaría no sólo que ambos conceptos tienen bordes borrosos, sino también que se cruzan en una variedad de maneras diferentes” (1972; 32).

Un rasgo en la acción del anestesiólogo que no está presente ni en la acción del neumólogo ni en la del internista es que considera como irrelevantes factores que son un riesgo para otras personas. El anestesiólogo era consciente del riesgo de anestesiar a Mercedes sin

revisar su historia clínica pero esto no lo llevó a revisar la historia clínica. El anesthesiólogo consideró que aunque había un riesgo en no hacerlo no era algo tan importante. Lamentablemente sí es algo importante ya que no atender a tal consideración pone en juego la salud del paciente. El anesthesiólogo mostró una falta de preocupación por este tipo de razones que sería deseable que tuvieran más peso en su deliberación acerca de qué pasos tomar para evitar que un riesgo del que se es consciente se materialice. Jeanette Kennett en su libro *Agency and Responsibility* (2001), señala que la falla del agente imprudente parece estar en el nivel del juicio. “Los agentes imprudentes son típicamente descuidados de consideraciones que deben pesar en ellos” (2001; 170). El riesgo de causar una reacción alérgica al administrarle la anestesia a Mercedes es una consideración que debería haber pesado más en la deliberación del anesthesiólogo y no haber sido derrotada por su creencia de que no era tan importante. Debería de pesar más no sólo porque es parte del estándar de cuidado que sería razonable exigirle para evitar dañar a los pacientes, sino sobretodo porque en tal consideración está en juego la salud de una persona.

La etapa de la acción que se intenta calificar con ‘imprudencia’ parece ser entonces la manera en la que el agente juzga. Los agentes imprudentes se caracterizan por dar un peso insuficiente o incluso descartar sin más las razones que se considera que deberían tener más peso en cualquier persona razonable para evitar correr riesgos innecesarios e injustificados. De acuerdo con Kennett, “sus acciones manifiestan una indiferencia hacia, no ignorancia (culpable) de, las razones para abstenerse de realizar acciones que son prohibidas dado, por ejemplo, la probabilidad de malas consecuencias para otros” (2001; 178). La falta de consideración hacia razones que sería razonable que tuvieran más peso en la deliberación de los

agentes es un rasgo característico de las acciones imprudentes. Tal rasgo es un aspecto de la acción al que no intentamos referirnos con ‘negligencia’.

Bernard Williams cree que es tal falta de consideración lo que caracteriza a Giovanni en la ópera *Don Giovanni* de Mozart. Según Williams, Giovanni es un agente que no toma en cuenta en sus deliberaciones las consecuencias que cualquier agente razonable tomaría para evitar dañar a otras personas o a sí mismo. Las acciones de Giovanni no son el producto del cálculo de los pros y contras sino más bien son un paradigma de conducta desconsiderada, de alguien que no considera las consecuencias de sus actos ni lo que sería razonable hacer a la hora de actuar. De acuerdo con Williams, lo que caracteriza su imprudencia es su “determinación a vivir al tope de energía, en el borde extremo del deseo, descuidando las consecuencias tanto hacia sí mismo como hacia otros” (2006; 41).

Al igual que la interpretación que hace Williams de Giovanni, el agente imprudente se caracteriza por actuar sin tomar en cuenta las posibles consecuencias o sin atender a consideraciones razonables que modificarían su manera de actuar. La falla del agente imprudente está en su manera de juzgar qué hacer. Pero esta falla no se debe a que el agente carezca de la información necesaria para actuar de manera más razonable, o a que padezca de alguna discapacidad mental, o a que sea un infante. Cuando adscribimos responsabilidad por imprudencia se asume que el agente tuvo la información y la oportunidad para formar mejores juicios y además ha mostrado ser un deliberador competente en otras ocasiones similares. Según Michael Smith, cuando culpamos a un agente que por imprudencia causó un daño lo hacemos porque creemos que el agente podría haber considerado ciertas razones para actuar de la manera correcta a la luz de la evidencia que tenía (ver 2003; 18).

De acuerdo con Williams, Mozart logra mostrar en su ópera que una vida sin personas del tipo de Giovanni es una vida que ha perdido una muy poderosa cualidad humana: la vitalidad expresada en su decidida determinación a vivir con la completa energía y al borde del deseo. Sin embargo tal vitalidad es también lo que caracteriza a Giovanni como un agente imprudente. “Al garantizar lo que hace a la vida valiosa para él, las consecuencias últimas son irrelevantes: cobardía, para él, simplemente involucraría un malentendido de lo que era valioso perseguir, justo como ser considerado (...) sería una distracción” (2006; 41). Algo que se necesita para preservar tal vitalidad es el sueño de ser tan libre de condiciones como lo fue Giovanni. Pero el problema fue que Giovanni sólo tenía esas cualidades humanas. “Porque él *sólo* tenía esas cualidades, él mismo carecía de humanidad —él carecía de amor, de compasión y de justicia, por mencionar sólo unas cuantas de las cosas de las que carecía” (2006; 40-1). Las acciones de Giovanni caracterizadas por una gran vitalidad pero una falta de humanidad son un ejemplo de acciones imprudentes. Acciones que se caracterizan por una falta de consideración hacia los riesgos que generan.

La sección de la acción que se pretende calificar con ‘imprudencia’ es la del juicio y hace referencia al menosprecio de razones que debería de tener prioridad en cualquier persona razonable para evitar correr riesgos innecesarios e injustificados. En cambio, ‘negligencia’ indica una falla en la sección de ejecución y hace referencia a la falla en ejercer el debido cuidado que sería razonable exigirle al agente para evitar dañar a otras personas. Lo que hizo el anesthesiólogo muestra un menosprecio por la salud de Mercedes y por el riesgo de perjudicarla al no revisar su historia clínica. Tales consideraciones parece que deberían tener más peso que las razones por las que actuó: ‘más o menos recuerdo el nombre de la sustancia a la que

Mercedes es alérgica’, ‘más o menos estoy convencido de que la anestesia no incluye tal sustancia’, y ‘de cualquier modo no es tan importante revisar la historia clínica’. En cambio, tanto la acción del neumólogo como la del internista muestran una falla en la ejecución de los pasos que sería razonable exigirles para evitar dañar a sus pacientes. El neumólogo falló en cumplir con el estándar de cuidado, diligencia y habilidad que se le exige debido a que no revisó la historia clínica de Mercedes. El internista sí revisó la historia clínica de Mercedes pero no lo hizo con el cuidado debido. Una diferencia relevante entre imprudencia y negligencia parece entonces consistir en que con ‘imprudencia’ nos referimos a una falla en la manera en que el agente sopesa sus razones para actuar, mientras que con ‘negligencia’ nos referimos al incumplimiento de un estándar de cuidado que exhibe la conducta del agente.

La excusa del anesthesiólogo muestra que es injusto adscribirle responsabilidad a partir de una descripción como ‘El anesthesiólogo dañó los pulmones de Mercedes’. Es injusto porque tal descripción es engañosa a causa de algunos factores relevantes de la situación como el que el anesthesiólogo no quería dañar los pulmones de Mercedes y que no sabía que al administrarle la anestesia los dañaría. La descripción es engañosa porque sugiere que el anesthesiólogo quería dañar los pulmones de Mercedes y que sabía que al administrarle la anestesia lo lograría. Pero no fue así. El anesthesiólogo no sabía a qué sustancia era alérgica Mercedes ni quería dañar sus pulmones, por lo que su acción no es intencional bajo la descripción por la que se le acusa. Sin embargo, la ignorancia del anesthesiólogo fue resultado de que no revisó la historia clínica de Mercedes a pesar de que era consciente del riesgo que esto implicaba. Lo que constituye un incumplimiento en el estándar de cuidado que sería razonable exigirle para evitar dañar a sus pacientes.

El anesthesiólogo no revisó la historia clínica de Mercedes porque menospreció el riesgo que esto implicaba. Antes de administrar la anestesia el anesthesiólogo era consciente del riesgo que conlleva no saber a qué sustancias era alérgica Mercedes. Sin embargo, el daño previsible a Mercedes no tuvo el peso suficiente en su deliberación como para impedir que administrara la anestesia sin conocer ni revisar la historia médica de su paciente. La desconsideración ante el riesgo que genera su acción hacen que una descripción no engañosa para lo que hizo el anesthesiólogo sea: ‘El anesthesiólogo daño los pulmones de Mercedes por imprudencia’. Con su excusa el anesthesiólogo logra que la adscripción de responsabilidad por el daño que sufrió Mercedes sea por una acción menos grave como lo es haberlos dañado por imprudencia en comparación con dañarlos intencionalmente o a propósito o maliciosamente.

2.5. Excusas por inadvertencia

En el apartado anterior intenté mostrar que era inadecuado distinguir entre negligencia e imprudencia a partir solamente del factor de consciencia del riesgo. Propuse que podemos distinguir entre estos dos fenómenos atendiendo a los aspectos de la acción a los que cada uno de los términos hace referencia. Con ‘imprudencia’ se hace referencia a una falla en la manera en que el agente sopesa sus razones para actuar que se caracteriza por mostrar un menosprecio por consideraciones que sería razonable que tuvieran prioridad para evitar correr riesgos innecesarios e injustificados. En cambio, con ‘negligencia’ se hace referencia a una falla en la ejecución de la acción caracterizada por no ejercer el cuidado y atención que sería razonable exigir al agente en tal situación. En contra de lo que normalmente se pretende hacer con las distinciones –definir bordes claros y exhaustivos–, la distinción que propongo tal vez revele

que ambos conceptos tienen bordes borrosos y que se cruzan en una variedad de maneras diferentes. Por lo que no tendría que parecer extraño que sea posible que nos encontremos con un caso donde ambos conceptos pueden aplicarse a una acción de manera correcta pero caracterizando aspectos diferentes de la acción.

Podemos pensar, por ejemplo, en un agente que por imprudencia fue negligente. Imaginemos a un dentista que antes de colocar un implante en un paciente no encuentra su bisturí. El paciente ya está anestesiado y espera la intervención del dentista, sin embargo el dentista no recuerda dónde colocó el bisturí después de esterilizarlo. Para no tardar más tiempo el dentista decide tomar el bisturí de su colega que se encuentra en el consultorio de a lado. El colega no se encuentra en ese momento pero sus instrumentos están en la barra de su consultorio. El dentista duda en tomar el bisturí de su colega porque no sabe si está esterilizado y es consciente del riesgo de utilizarlo en su paciente. No obstante, el dentista decide utilizarlo ya que no es la primera vez que lo hace –en su tiempo de estudiante utilizó muchas veces material sin esterilizar y nunca tuvo consecuencias graves. Así el dentista decide comenzar con la colocación del implante y utiliza el bisturí de su colega para iniciar con tal operación. Por desgracia resulta que el bisturí no estaba esterilizado y en consecuencia el paciente ha sufrido una terrible infección en su encía.

En este caso el dentista fue imprudente al menospreciar el riesgo de causar una infección que conlleva usar un bisturí que no sabía si estaba esterilizado. La imprudencia del dentista hace que no cumpla con una de las precauciones que sería razonable exigirle para evitar dañar al paciente, a saber, asegurarse de que el material que utilice esté esterilizado para evitar infecciones. El dentista no tuvo el cuidado que sería razonable exigirle para evitar dañar al

paciente y con base en ello se podría decir que fue negligente. Pero también se podría decir que el dentista fue imprudente al no darle más peso en su deliberación al riesgo que podría generar utilizar un instrumento que no sabía si estaba esterilizado. La falla en prestar el cuidado y la atención que sería razonable exigir a una persona para evitar posibles daños –a lo que el término ‘negligencia’ hace referencia–, puede deberse a que el agente menospreció consideraciones que sería razonable que tuvieran prioridad en su deliberación –a lo que el término ‘imprudencia’ hace referencia.

Inadvertencia es otro fenómeno interesante que es difícil distinguir de negligencia. Pero al igual que la discusión entre negligencia e imprudencia, intentar buscar distinciones nos permitirá entender mejor cada uno de los fenómenos. En “The Problem with Negligence” (2009), Matt King intenta mostrar que “las similitudes entre negligencia e inadvertencia sugieren que los agentes negligentes no son responsables por los daños que causan” (2009; 577). King cree que no hay una explicación que distinga claramente los fenómenos de inadvertencia y negligencia ya que ambos se caracterizan por la ausencia de un elemento consciente. Sin embargo, continúa King, normalmente se adscribe responsabilidad en los casos de negligencia y se anula la responsabilidad en los de inadvertencia. King cree que es injusto tratar de manera diferente las adscripciones de responsabilidad en estos dos fenómenos si no hay una manera satisfactoria de distinguirlos. Esto parece generar un dilema: o es apropiado adscribir responsabilidad tanto en los daños causados por negligencia como en los causados por inadvertencia, o tanto negligencia como inadvertencia se consideran como factores que anulan la responsabilidad. Para King la primera opción es problemática por lo que tratará de apoyar la segunda.

King caracteriza los casos de negligencia a partir de la ausencia de un elemento consciente. Los agentes negligentes causan un daño al “no tener el suficiente cuidado al actuar. Ellos fallan en prestar la atención apropiada a las posibles consecuencias de su conducta, y entonces incrementan significativamente el riesgo de daño que tal conducta posee” (2009; 578). La falta de atención de los agentes negligentes hace que no sean conscientes del riesgo que involucra lo que están haciendo. Según King “deberíamos considerar negligencia como caracterizada por la *falla* en considerar el riesgo. La marca de negligencia es la falta de un elemento consciente” (2009; 578). King intenta ejemplificarlo con el siguiente caso:

supongamos que Nate, cansado por levantarse temprano, se echa de reversa para salir de su cochera. Sus pensamientos están volcados hacia las reuniones de ese día, y su atención está parcialmente enfocada en un comercial de radio. Debido a su falta de atención, Nate no ve a un niño que va caminando hacia la escuela y lo golpea, rompiéndole una pierna. Nate es negligente: él falla en poner la atención apropiada en lo que está haciendo y así corre el riesgo de dañar a otros, un riesgo que desafortunadamente se materializó. Además, Nate parece tanto culpable como moralmente responsable por su conducta negligente. Él es culpable porque no puso atención, y en consecuencia es moralmente responsable por las lesiones del niño (2009; 578).

El elemento mental consciente que, de acuerdo con la explicación de King, está ausente en los casos de negligencia es el reconocimiento del riesgo que involucra la acción que se está llevando a cabo. Nate corrió un riesgo del que no era consciente al sacar su auto de reversa sin poner la atención debida para evitar dañar a alguien. Su falta de atención provocó que golpeará al niño con su auto a pesar de que no quería hacerlo. Según King, aunque Nate no era

consciente del riesgo que generaba su acción parece que es responsable por las lesiones del niño en tanto que no puso la atención apropiada.

La ausencia de un elemento mental consciente que caracteriza los casos de negligencia y que es resultado de la falta de atención del agente en lo que hace es también, de acuerdo con King, lo que caracteriza a los casos de inadvertencia. Para ejemplificarlo King utiliza el siguiente ejemplo:

Lenny está en una fiesta donde un grupo de amigos está reunido viendo una película. Hay más gente que asientos, y algunos han conseguido sentarse confortablemente en el suelo. Lenny se pone de pie para tomar un refresco del refrigerador, y en el transcurso de pararse alrededor de la gente, él inadvertidamente pisa la mano de su amigo. Él no tenía la intención de pisar la mano de su amigo, pero él estaba distraído por la película, y entonces lo hizo. Sin embargo, parece que la responsabilidad de Lenny en este caso es minada debido a su inadvertencia, que hace que su pisotón sobre la mano no sea intencional (2009; 588).

En la acción de Lenny también es evidente la ausencia de un elemento mental consciente, pero en estos casos tal elemento es el de intención. De acuerdo con King, Lenny no tenía la intención de pisar la mano de su amigo pero no advirtió que la mano de su amigo estaba justo donde iba a poner su pie. A diferencia de lo que pasa en el caso de Nate, según King la inadvertencia de Lenny anula su responsabilidad por pisar a su amigo. La responsabilidad de Lenny se anula porque su inadvertencia hace que su pisotón no sea intencional.

El análisis de estos dos ejemplos muestra, según King, que “tratamos negligencia como preservando responsabilidad, mientras inadvertencia parece anularla. Pero si esto es el caso, entonces debe de haber un modo de distinguir entre el caso de Nate y el de Lenny de tal manera

que explique por qué Nate es responsable y Lenny no” (2009; 588). El factor que para King asemeja negligencia con inadvertencia es la falta de un elemento mental consciente que ligue al agente con el resultado de su acción. El agente negligente no reconoce el riesgo que involucra su acción mientras que el agente inadvertido no reconoce un hecho relevante que provoca un daño. Si ambos fenómenos comparten la falta de un elemento mental consciente ¿por qué tienen un efecto diferente en las adscripciones de responsabilidad correspondientes?

King expone una manera de responder a tal pregunta a partir de la idea de que los agentes negligentes como Nate deberían de poner más atención en lo que hacen. Los casos de negligencia “involucran una falla en hacer algo que el agente debería de haber hecho” (2009; 589). Hay dos maneras, según King, de interpretar este ‘debería de haber’. En la primera interpretación esa expresión “significa simplemente que hubiera sido mejor que Nate hiciera lo que falló en hacer” (2009; 589). Hubiera sido mejor que Nate hubiera puesto más atención al manejar su auto de reversa y así hubiera notado que un niño pasaba por la acera. Dado que se supone que Nate no quería golpear al niño con su auto, al notar que pasaba por detrás seguramente hubiera frenado. “El problema con esta primera interpretación es que, mientras es verdadera para el caso de Nate, es igualmente verdadera para el caso de Lenny” (2009; 589). También hubiera sido mejor que Lenny hubiera puesto más atención en dónde ponía su pie para evitar pisar a alguno de sus amigos que estaban sentados en el suelo. Esta interpretación falla entonces en señalar una diferencia entre los casos de Nate y Lenny que pudiera utilizarse para justificar que en los casos de negligencia es justo adscribir responsabilidad mientras que en los casos de inadvertencia no lo es.

En la segunda interpretación que propone King “el ‘debería de haber’ refiere a algún tipo de estándar que fue violado” (2009; 589). Nate violó con su falta de atención el estándar de cuidado que sería razonable exigirle al manejar un automóvil. Con base en tal incumplimiento Nate es responsable por las lesiones que le provocó al niño. Pero al igual que con la primera interpretación, King señala que “si un estándar es suficiente para asegurar responsabilidad, entonces Lenny parecería ser responsable también” (2009; 589). Pero lo que busca King es una explicación que justifique el trato diferente que hacemos de negligencia e inadvertencia en nuestras adscripciones de responsabilidad, y decir que Lenny también violó un estándar de conducta sólo muestra que realmente no hay diferencia entre estos dos fenómenos. Si tanto Nate como Lenny incumplen con un estándar de cuidado razonable entonces ¿por qué se considera a Nate responsable y a Lenny no?

Sin una explicación acerca de las diferencias entre negligencia e inadvertencia que justifique el trato diferente que se hace de cada uno de estos fenómenos en las adscripciones de responsabilidad, King piensa que “estamos forzados a concluir o que (a) los agentes negligentes no son responsables por los daños que causan, o (b) los agentes que causan un daño por inadvertencia son responsables” (2009; 590). King cree que hay buenas razones para concluir (a) y que es problemático concluir (b): “En favor de (a), pienso que es verdadero que inadvertencia parece contar como una consideración que anula responsabilidad precisamente porque involucra la ausencia de un elemento mental consciente. Cuando se hace algo sólo inadvertidamente, es un resultado no intencional, el individuo no tenía la intención de ocasionarlo” (2009; 590). King supone que la presencia de un elemento mental consciente es una condición necesaria para adscribir responsabilidad. En consecuencia, la ausencia de tal

elemento en una acción anularía la responsabilidad. En los casos de inadvertencia está ausente el elemento mental consciente. Por lo tanto, sería injusto adscribir responsabilidad a una persona que por inadvertencia causó un daño. King ha intentado mostrar que los casos de negligencia parecen indistinguibles de los de inadvertencia ya que ambos se caracterizan por la ausencia de un elemento mental consciente. Así que, al igual que en los casos de inadvertencia, se debería de concluir que también sería inapropiado adscribir responsabilidad a una persona que por negligencia provocó un daño.

Acerca de (b), King dice que se podría argumentar que los agentes que provocan un daño por inadvertencia también son responsables en tanto que violaron un estándar de cuidado. En este sentido las violaciones de un estándar de cuidado de Nate y de Lenny sugieren que ambos son responsables. Sin embargo, King cree que quien se sienta atraído por defender (b) se enfrenta a un obstáculo significativo: “la explicación para tal responsabilidad aún no explica la responsabilidad en casos paradigmáticos. Vale la pena recordar que si negligencia e inadvertencia son indistinguibles desde la perspectiva de responsabilidad, entonces ambos requerirán de explicaciones excepcionales ya que ambos son caracterizados por la ausencia de un elemento consciente” (2009; 591). Y según King los casos paradigmáticos de responsabilidad requieren al menos de algún elemento mental consciente que ligue al agente con el resultado de su acción (ver 2009; 579). “Incluso, algunas de nuestras más comunes excusas (...) son consideraciones que muestran que algún resultado fue no intencional o que el agente no fue consciente de lo que estaba haciendo” (2009; 579). Concluir (b) es problemático según King porque requiere de una explicación de la responsabilidad que no considere como una condición necesaria la presencia de algún elemento mental consciente. De esta manera

King intenta rechazar “la afirmación de que los agentes negligentes son responsables por los daños que ellos causaron. Pero dado el hecho de que negligencia es caracterizada por la ausencia de un elemento mental consciente y la responsabilidad moral parece depender de tal elemento, este rechazo es simplemente una consecuencia del problema con negligencia” (2009; 595).

Las injusticias que se podrían cometer al concluir que los agentes negligentes no son responsables por los daños que causan es una buena motivación para revisar el argumento de King. En los apartados anteriores he analizado el ejemplo de un neumólogo que por negligencia empeora la salud del paciente al recetarle un medicamento que contiene una sustancia a la que es alérgica. Se dijo que el neumólogo era responsable del daño que sufrió Mercedes porque no cumplió con el estándar de cuidado, diligencia y habilidad que sería razonable exigirle. King rechazaría tal conclusión con base en que el neumólogo no era consciente del riesgo de recetar un medicamento sin conocer la historia clínica de su paciente. La ausencia de un elemento mental, característica esencial de negligencia según King, en la acción del neumólogo haría que fuera injusto adscribirle responsabilidad por los daños que causó; ya que tal elemento es una condición necesaria para adscribir responsabilidad. Afortunadamente, muchas de las razones que utilizaría King para rechazar la afirmación de que el neumólogo es responsable son falsas.

En primer lugar, King se equivoca en creer que una condición necesaria para negligencia es que el agente sea inconsciente del riesgo que su acción involucra. En el apartado anterior intenté mostrar que es inadecuado distinguir imprudencia de negligencia a partir únicamente del elemento de consciencia del riesgo. La razón por la cual es inadecuado es porque la ausencia de consciencia del riesgo no es una condición necesaria de negligencia. El ejemplo

que utilicé para mostrarlo fue el de un internista que es consciente del riesgo que existe al administrar algún medicamento a un paciente pero que no revisa la historia clínica de su paciente con el debido cuidado y como resultado de ello confunde la sustancia a la que su paciente es alérgica. En una situación como ésta podemos afirmar que el internista es negligente con base en que no cumplió con el estándar de cuidado, habilidad y diligencia que sería razonable exigirle. Sin embargo, en contra de lo que King supone, el internista no es inconsciente del riesgo de administrar el medicamento sin revisar la historia clínica del paciente. De hecho fue la consciencia del tal riesgo lo que lo llevó a revisar la historia clínica de Mercedes. Por desgracia no lo hizo con la atención y el cuidado debido y confundió la sustancia a la que su paciente era alérgica provocándole así una reacción adversa. El internista fue negligente sin ser inconsciente del riesgo que involucra administrar un medicamento en un paciente. Por lo tanto, es falso que la inconsciencia del riesgo sea una condición necesaria de negligencia, como asume King.

King podría decir que con ‘elemento mental consciente’ no hace referencia sólo a la ausencia de consciencia del riesgo que involucra una acción sino también a la ausencia de intención. Al igual que en el caso de Lenny donde su inadvertencia hace que el pisotón que le da a su amigo no sea intencional, a pesar de que en los casos de negligencia no involucren inconsciencia del riesgo siguen involucrando la ausencia de intención. Nate o el internista no tenían la intención de provocar algún daño. Es tal ausencia de intención, concluiría King, a lo que se refiere con ‘elemento mental consciente’ y que hace que sea injusto adscribir responsabilidad a las personas que provocaron un daño por negligencia. Porque para King una

condición necesaria para adscribir responsabilidad es la presencia de un elemento mental consciente, en este caso la intención. Esto también es incorrecto.

King cree que los casos de negligencia generan un problema para las teorías de responsabilidad porque son casos donde parece justo adscribir responsabilidad por un daño que el agente no tenía la intención de provocar. Esto es un problema según King porque supone que la responsabilidad moral parece depender de la presencia de un elemento mental consciente como el de la intención. Tanto la explicación de inadvertencia que ofrece King como su conclusión sobre negligencia son consecuencia del supuesto de que la presencia de un elemento mental consciente es una condición necesaria para adscribir responsabilidad. Es justo la ausencia de tal elemento la que utiliza King para decir que sería injusto adscribir responsabilidad a Lenny por el pisotón y, a falta de una explicación que distinga inadvertencia de negligencia, es tal ausencia la que también apoya su conclusión de que los agentes negligentes no son responsables por los daños que causan. Sin embargo, creo que hay otros elementos tanto en los casos de negligencia como en los de inadvertencia con base en los cuales sería justo adscribir responsabilidad a pesar de la ausencia de intención.

Al inicio de este capítulo utilicé el ejemplo de un cocinero que golpea a un niño con la puerta para intentar mostrar que el hecho de que la acción de un agente no es intencional bajo una descripción relevante no es suficiente para afirmar que sería injusto atribuirle responsabilidad por los daños que causó. El ejemplo consistía en un cocinero que al dirigirse hacia el comedor de una guardería sosteniendo en ambas manos charolas con comida empuja la puerta con su hombro y golpea a un niño que estaba detrás de ella. Al ver que había golpeado al niño, el cocinero se defiende ante la acusación de la maestra diciendo que no quería golpear al

niño pero no se dio cuenta de que había alguien detrás de la puerta. Lo que hizo el cocinero no es intencional bajo la descripción ‘El cocinero golpeó con la puerta al niño’, porque él no sabía que había un niño detrás de la puerta ni quería golpearlo. De acuerdo con King, esto sería suficiente para que sea injusto adscribir responsabilidad al cocinero por el golpe que sufrió el niño. Sin embargo, la posibilidad de que un niño pudiera estar detrás de la puerta del comedor era algo que el cocinero podría haber anticipado y considerado antes de empujarla con su hombro. El golpe que sufrió el niño podría haberse evitado si el cocinero hubiera sido más cuidadoso en lo que hacía y hubiera tomado ciertas precauciones razonables como empujar la puerta con menos fuerza o esperar a que una de las maestras le abriera la puerta.

Lo que hace que la acción del cocinero no sea intencional bajo la descripción ‘El cocinero golpeó con la puerta al niño’, es que ignoraba que había un niño detrás de la puerta. Pero tal ignorancia es resultado de no cumplir con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle para evitar dañar a otras personas. Una precaución razonable es que considere que al trabajar en una guardería no es extraño que haya niños detrás de las puertas. Esto podría motivar al cocinero a tener más cuidado cuando tiene que empujar la puerta para entrar al comedor. Si bien la acción del cocinero no es intencional bajo la descripción por medio de la cual se le acusa, su falta de cuidado muestra que no cumplió con ciertas precauciones que sería razonable exigirle. El cocinero no cumplió con un estándar de cuidado razonable y es con base en ello que sería justo adscribirle responsabilidad por el golpe que sufrió el niño.

El que la acción no sea intencional bajo una descripción relevante no es entonces una condición necesaria para adscribir responsabilidad. Como lo ejemplifica el caso del cocinero, hay otros elementos involucrados en las acciones con base en los cuales podemos respaldar

nuestras adscripciones de responsabilidad. Lo mismo sucede con los casos de Nate y Lenny utilizados por King. El que la acción de Nate no sea intencional bajo la descripción ‘Nate golpeó con su auto al niño’, ya que Nate no vio al niño y no quería golpearlo, no es suficiente para mostrar que sería injusto adscribirle responsabilidad. Hay otros elementos relevantes con base en los cuales se podría respaldar la adscripción de responsabilidad por golpear al niño. De acuerdo con el ejemplo, Nate estaba distraído y no puso atención en lo que pasaba detrás de su auto mientras lo sacaba de su cochera. Debido a su falta de atención Nate no vio que un niño estaba cruzando por detrás de él y lo golpea con su auto. La falta de atención que tuvo Nate al manejar su auto se considera una falla en el cumplimiento del estándar de cuidado que sería razonable exigirle. Una de las precauciones que sería razonable exigir a los conductores es que pongan atención en lo que pasa a su alrededor para evitar dañar a otras personas. Nate no cumplió con tal precaución y con base en ello sería justo adscribirle cierta responsabilidad.

Lenny también incumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle al no poner atención en dónde ponía su pie. Al encontrarse frente a un grupo de personas sentadas en el suelo, parece que sería razonable exigirle a Lenny que pusiera atención en dónde pisaba para evitar dañar a alguien. Es con base en tal incumplimiento que sería justo adscribirle responsabilidad por pisar a su amigo a pesar de que su acción no sea intencional bajo la descripción ‘Lenny pisó a su amigo’. King reconoce la posibilidad de adscribir responsabilidad tanto a Lenny como a Nate con base en el incumplimiento de algún estándar de cuidado, pero la descarta porque enfrenta el significativo obstáculo de explicar que una persona es responsable a pesar de la ausencia de un elemento mental consciente. Pero tal obstáculo deja de ser un inconveniente si atendemos a otros elementos de la situación con base en los cuales

podemos respaldar nuestras adscripciones de responsabilidad. En los casos de negligencia e inadvertencia, las atribuciones de responsabilidad se respaldan en el hecho de que el agente no cumplió con un estándar de cuidado que sería razonable exigirle.

Las excusas por inadvertencia y negligencia muestran que la acción del agente no es intencional bajo una descripción relevante pero al hacerlo evidencian que el agente no cumplió con el estándar de conducta que sería razonable exigirle. Como señala Austin, el “alcance de la supervisión que ejercemos sobre la ejecución de cualquier acto nunca puede ser totalmente ilimitado, y usualmente se espera caer dentro de límites bastante bien definidos (‘debido cuidado y atención’) en el caso de actos de algún tipo general, aunque por supuesto establecemos muy diferentes límites en diferentes casos” (1979; 194). Como intenté mostrar en el apartado sobre negligencia⁹, establecemos diferentes estándares y aceptamos diferentes alegatos a partir del tipo de acción, del papel que juega el agente, de las circunstancias de la situación y de las capacidades del agente. Imaginemos que una mujer pisa sobre un caracol mientras camina por la banqueta hacia la tienda. Ante el reclamo de un niño que fue testigo de lo que ocurrió la mujer alega que no se fijó que había un caracol en el camino. La mujer dice que no pisó al caracol intencionalmente, es decir su acción no es intencional bajo la descripción ‘La mujer pisó sobre el caracol’, porque no se fijó que había un caracol en el suelo cuando caminaba hacia la tienda. Una descripción que no es engañosa sería ‘La mujer inadvertidamente pisó sobre el caracol’¹⁰. La desaprobación del niño ante la acción de la mujer

9 Ver el apartado 2.3. Excusas por negligencia.

10 J. L. Austin advierte sobre la importancia no sólo de utilizar el adverbio adecuado para describir una acción sino además colocar tal adverbio en el lugar adecuado dentro de la oración. La posición del adverbio “puede también afectar el *sentido* de la expresión, i.e. la manera en la que este modifica al verbo. Compara, por ejemplo:

a1 Él torpemente pisó sobre el caracol.

a2 Torpemente él pisó sobre el caracol.

b1 Él pisó torpemente sobre el caracol.

disminuiría significativamente cuando se le explique que no lo hizo intencionalmente o a propósito, simplemente no lo vio. De acuerdo con Austin, “podemos alegar que inadvertidamente pisamos sobre el caracol: pero no sobre un bebé –tú debiste ver dónde ponías tu gran pie” (1969/1971; 194). Si la mujer trabajara en una guardería e inadvertidamente pisara a un niño causándole daño, una excusa como ‘No lo pisé intencionalmente, no me fijé que estaba ahí’, difícilmente podría modificar su responsabilidad por el daño o incluso reducir la severidad de lo que hizo. La excusa de la mujer que trabaja en la guardería es inaceptable no porque sea falso que inadvertidamente pisó al bebé, sino que “esa palabra constituye un alegato, que no será permitido debido a los estándares (de conducta)” (1979; 194-5). Dado que la mujer desempeña cierto cargo y que la acción se lleva a cabo en una guardería, pisar inadvertidamente a un niño representa un incumplimiento de los estándares de cuidado que se le exigen. A diferencia del caso del caracol, podría afirmarse que la mujer que trabaja en la guardería fue negligente al no poner la atención debida en lo que hacía para evitar pisar a un bebé.

Si como he intentado mostrar negligencia no implica necesariamente inconsciencia del riesgo y que la acción sea intencional bajo una descripción relevante no es una condición necesaria para adscribir responsabilidad, entonces no parece haber inconveniente –como creía King– en que se adscriba responsabilidad por los daños que un agente causa negligentemente o inadvertidamente cuando se incumple con un estándar de conducta que sería razonable exigirle.

b2 Él pisó sobre el caracol torpemente.

Aquí, en *a1* y *a2* describimos su pisotón sobre la criatura como una pieza de torpeza, incidental, que implicamos, de la realización de otra acción: pero con *b1* y *b2* (...) lo que criticamos es la ejecución de la hazaña” (1979; 198-9). No estoy seguro de si estas cuestiones diferentes que distingue Austin son semánticas o pragmáticas. Para tomar una postura al respecto es necesario un análisis que va más allá de la discusión de esta investigación.

Sin embargo, esto puede generar la preocupación señalada por King de que ambos fenómenos son indistinguibles. Imaginemos que tres amigos van a una feria y ven cómo el operador del carrusel lo pone en marcha antes de que un niño se sienta sobre uno de los caballos. Al ver caer a su hijo del caballo, la mamá del niño se dirige inmediatamente hacia la cabina para reclamar al operador por el daño que le provocó a su hijo. Una de las oraciones que utilizó la mamá fue ‘Usted tiró a mi hijo intencionalmente, noté su mirada de desagrado desde que le recogió el boleto al niño’. Ante esta acusación el operador se defiende diciendo que no era su intención tirar al niño pero que no advirtió que el niño aún no se sentaba. Además, dijo el operador, veo con desagrado a todos los niños.

Con su excusa el operador intenta mostrar que su acción no es intencional bajo la descripción: ‘El operador tiró al niño del caballo’, porque no quería tirarlo y no había notado que aún no se sentaba cuando puso en marcha el carrusel. El operador dice que una descripción no engañosa para lo que hizo sería más bien: ‘El operador inadvertidamente tiró al niño del caballo’. Uno de los amigos le comenta al otro que él también cree que la descripción no engañosa para lo que sucedió es la que describe la situación como algo que el operador hizo por falta de atención y no por malicia. Al escuchar esto el segundo amigo se sorprende de que su amigo no se dé cuenta que la descripción adecuada es ‘El operador tiró al niño por negligencia’, y no la que él cree. El tercer amigo se sorprende de que sus dos amigos no sean tan brillantes como para darse cuenta de que inadvertencia y negligencia son lo mismo¹¹ y por

11 Según H. L. A. Hart esta opinión era defendida por el Dr. Turner en ‘The Mental Element in Crimes at Common Law’ (1945): “Al desarrollar su argumento el Dr. Turner acepta rotundamente que negligencia es un estado mental. Esta (negligencia) es ‘el estado mental de un hombre que persigue un curso de conducta *sin advertir del todo* las consecuencias” (2008; 146).

lo tanto da igual cuál de las dos descripciones se utilice para atribuir responsabilidad al operador por el daño que sufrió el niño.

El primer amigo argumenta que no da igual cuál de las dos descripciones se utilice ya que ‘inadvertidamente’ y ‘negligentemente’ son adverbios que describen cosas diferentes y que afectan de manera diferente una adscripción de responsabilidad. A diferencia de ‘negligentemente’, el adverbio ‘inadvertidamente’ se utiliza para describir un estado mental del agente. Por lo tanto, decir ‘El operador inadvertidamente tiró al niño del caballo’, no es lo mismo que decir ‘El operador tiró al niño del caballo por negligencia’. Hart señala que “(e)l objetivo del adverbio ‘inadvertidamente’ es simplemente informarnos del estado psicológico del agente”, mientras que si usamos ‘negligentemente’ “no estamos agregando a esto un elemento de culpa o reproche, sino algo bastante específico, viz. nos estamos refiriendo al hecho de que el agente falló en cumplir con un estándar de conducta que cualquier hombre ordinariamente responsable *podría y habría* cumplido: un estándar que le exige tomar precauciones en contra de daños” (2008; 147-8). Con ‘negligentemente’ hacemos referencia al hecho de que el agente no cumplió con el estándar de conducta que sería razonable exigirle, pero no hace referencia directamente ni necesariamente al estado psicológico del agente. En contraste, utilizar ‘inadvertidamente’ no hace referencia directa ni necesaria a algún estándar de conducta que haya violado el agente. Como en el caso de la mujer que pisó inadvertidamente el caracol, donde la falta de atención de la mujer no constituye un incumplimiento de un estándar de cuidado razonable. Entonces cuando el operador alega que inadvertidamente tiró al niño, lo que significa es que mientras ponía en marcha el carrusel no advirtió que uno de los niños no se había sentado.

El segundo amigo está de acuerdo en que ‘negligencia’ no es el nombre de un estado mental mientras ‘inadvertencia’ sí, pero aún cree que la mejor descripción es ‘El operador tiró al niño del caballo por negligencia’, ya que el operador no cumplió con el estándar de conducta que se le exige como operador de carrusel. Después de escuchar a sus dos amigos, el tercer amigo reconoce que estaba equivocado al pensar que ‘inadvertencia’ y ‘negligencia’ se refería a lo mismo; pero argumenta que tal vez tanto la descripción ‘El operador inadvertidamente tiró al niño del caballo’, como ‘El operador negligentemente tiró al niño del caballo’, son descripciones no engañosas aunque se refieren a aspectos diferentes de la acción. El que el operador inadvertidamente tirara al niño del caballo puede constituir un caso de negligencia ya que no advertir si todos los niños estaban sentados antes de poner en marcha el carrusel es una de las precauciones que se le exigen al operar este juego mecánico.

La diferencia entre inadvertencia y negligencia consiste en que inadvertencia hace referencia al aspecto psicológico del agente mientras que negligencia hace referencia al incumplimiento de un estándar de conducta que sería razonable exigir. Sin duda, como en el ejemplo anterior, una misma acción puede describirse apropiadamente con ambos términos pero haciendo referencia a diferentes aspectos. Además, parece que ‘negligencia’ es un concepto más amplio en estos términos que ‘inadvertencia’. Un agente puede ser negligente por inadvertencia –como el operador del carrusel–, pero también puede ser negligente por imprudencia –como el dentista–, o por falta de debido cuidado –como el internista–, o por omisión –como el neumólogo. Inadvertencia, imprudencia o falta de cuidado pueden constituir casos de negligencia cuando representan una falla en el cumplimiento de un estándar de conducta que sería razonable exigir para evitar dañar a otras personas.

El operador alega ante la acusación de la mamá del niño que cayó del carrusel que es engañoso describir su acción simplemente como: ‘El operador tiró al niño del caballo’. Porque él no quería tirar al niño del caballo ni advirtió que el niño aún no se sentaba cuando puso en marcha el carrusel. Por lo tanto sería injusto adscribirle responsabilidad por tirar al niño del caballo con base en tal descripción. Una descripción no engañosa sería ‘El operador inadvertidamente tiró al niño del caballo’. Al modificar la descripción con su excusa, el operador logra que la acusación sea por una falla menos grave. El operador es responsable porque inadvertidamente tiró al niño del caballo lo que es una acción mucho menos grave que tirar intencionalmente o maliciosamente al niño del caballo.

El que el operador no haya advertido que el niño aún no se sentaba cuando puso en marcha el carrusel representa una falla en el cumplimiento del estándar de cuidado que se le exige para evitar dañar a los usuarios del carrusel. El operador debió de cerciorarse de que todos los niños estaban sentados antes de encender el carrusel. Por lo tanto, la inadvertencia del operador constituye un caso de negligencia. Pero no siempre sucede así. En el caso de la mujer que pisa el caracol su inadvertencia no constituye negligencia. Por lo que su excusa lograría no sólo mostrar que sería engañoso describir su acción diciendo: ‘La mujer pisó sobre el caracol intencionalmente’, sino también sería engañoso decir: ‘La mujer negligentemente pisó sobre el caracol’. Porque no hay un estándar de cuidado que le exigiera que tuviera más cuidado al caminar por la acera para evitar pisar a un caracol.

No en todas las excusas se alega que la acción no es intencional bajo la descripción por la cual se acusa a una persona. Hay situaciones donde la acción del agente es intencional bajo la descripción con la que se le acusa pero es engañoso utilizar tal descripción para adscribir

responsabilidad, como en los casos de coerción vía una amenaza condicional. En tales situaciones es engañoso utilizar una oración que describe lo que hizo el agente como algo intencional sin más porque la deliberación de la persona fue manipulada intencionalmente e injustamente por una amenaza condicional. En este tipo de situaciones no es claro si el hecho de que la deliberación de la persona fue manipulada por una amenaza justifica o excusa la acción incorrecta que llevó a cabo. El debate es complicado sobre todo porque es difícil definir cómo afecta una amenaza coercitiva la acción de su víctima. En el siguiente capítulo intentaré mostrar que el efecto que tiene en una adscripción de responsabilidad haber realizado una acción incorrecta bajo coerción dependerá de si el contexto de elección que genera una amenaza condicional elimina o no la prohibición impuesta por la razón protegida en cuestión. Si la elimina entonces es permisible que la víctima actúe a partir de una razón que antes era excluida por la razón protegida en cuestión y justifique su acción a partir de ella. Pero si no se elimina la prohibición impuesta por la razón protegida en cuestión entonces es posible excusar la acción de la víctima alegando que la descripción con base en la cual se le adscribe responsabilidad debe incluir el hecho de que fue manipulada intencionalmente e injustamente por una amenaza condicional para actuar de esa manera.

3. Adscripciones de responsabilidad en casos de coerción

La discusión no es nueva, en la *Ética Nicomáquea* Aristóteles ya se enfrentaba al problema de cómo evaluar una acción realizada bajo coerción (ver *Ética Nicomáquea* 3, 1109B30-111b). En la discusión contemporánea se sigue discutiendo cómo afectan la coerción nuestras adscripciones de responsabilidad. Harry Frankfurt ha intentado mostrar que en tales casos sería injusto adscribir responsabilidad a la víctima por lo que hizo. Frankfurt argumenta que una persona que actúa bajo coerción —en su uso de la palabra ‘coerción’— no ha actuado por su libre voluntad, es decir, que la persona no quería que el deseo de evitar el castigo fuera su voluntad. Esto implica, según Frankfurt, que no existe una identificación de orden superior entre el motivo que impone la amenaza y el motivo que el agente quisiera tener. De esta manera Frankfurt intenta establecer que la víctima de coerción no es responsable por lo que hizo ya que supone que una condición imprescindible para adscribir responsabilidad a una persona es que exista una identificación de orden superior entre el motivo que quiere que sea su voluntad y el motivo que efectivamente la llevó a actuar.

En otro intento por explicar cómo afecta la coerción nuestras adscripciones de responsabilidad, Alan Wertheimer ha sostenido que la víctima de coerción es responsable por lo que hizo pero que estaba justificada en hacerlo. De acuerdo con Wertheimer, la víctima de coerción no hace nada que sea reprochable si tomamos en cuenta las circunstancias que generó la amenaza coercitiva. Recurriendo a una distinción que hace Thomas Nagel entre razones relativas al agente y razones neutrales al agente, Wertheimer argumenta que a partir de las razones relativas al agente por las que la víctima de coerción actuó es posible mostrar que lo

que hizo fue lo correcto o lo permisible de hacer dadas las circunstancias en las que se encontraba. Al justificar lo que hizo, la víctima de coerción asume su responsabilidad pero niega que su acción haya sido incorrecta.

Como intentaré mostrar a continuación, ambos intentos no logran explicar cómo afecta la coerción nuestras adscripciones de responsabilidad. La explicación de Frankfurt falla al asimilar los casos de coerción con los casos de compulsión psicológica. Mientras que la explicación de Wertheimer resulta un poco limitada al no reconocer que las razones neutrales al agente también pueden justificar una acción hecha bajo coerción. Ambas cuestiones pueden ser corregidas para lograr un mejor entendimiento de cómo afecta la coerción nuestras adscripciones de responsabilidad. Mi propuesta será que ser coaccionado a llevar a cabo una acción incorrecta puede en algunos casos justificar la acción pero en otros excusarla. El contexto de elección que genera una amenaza coercitiva en su víctima varía dependiendo de diversos factores como el tipo de castigo que promete, el tipo de acción que exige, la renuencia de la víctima a tal castigo y tal acción, el tiempo que tiene la víctima para decidir, los papeles que juegan las personas involucradas, entre otros. El efecto que tiene en nuestras adscripciones de responsabilidad haber realizado una acción incorrecta por coerción dependerá a su vez de si los factores señalados logran eliminar la prohibición que la razón protegida en cuestión impone. Si los factores señalados logran eliminar la prohibición entonces es permisible que la víctima actúe a partir de una razón que era excluida por la razón protegida en cuestión y que justifique su acción a partir de ella. En cambio, si los factores no logran eliminar la prohibición entonces es posible excusar la acción de la víctima de coerción alegando que la descripción con base en la cual se le adscribe responsabilidad debe de incluir el hecho de que fue coaccionada a

actuar de esa manera. Espero llegar a estas conclusiones después de discutir las propuestas de Frankfurt y Wertheimer.

3.1. Harry Frankfurt: ¿compulsión racional o compulsión psicológica?

Cuando el psiquiatra Simon expone el caso de Norman Bates al final de la película *Psycho* (1960), aclara que la psiquiatría no define fenómenos sino que intenta explicarlos. Su diagnóstico es un intento por explicar cómo es posible que la personalidad de la señora Bates haya cometido los asesinatos y no la del joven Norman. Pienso que es deseable que esto ocurra también en filosofía y que en lugar de intentar definir fenómenos tratemos de poner la mayor atención posible en ellos para ofrecer una explicación justa. Desafortunadamente, creo que el análisis de Harry Frankfurt en “Coercion and moral responsibility” (1998), es un intento de definir el fenómeno de coerción y no de explicarlo. El problema con esto, como intentaré mostrar, es que al intentar definir un fenómeno este se ve sometido a una injusta reducción por mor al cumplimiento de las condiciones necesarias que se estipula que debe satisfacer.

Podemos resumir en cuatro las condiciones necesarias que estipula Frankfurt para establecer coerción vía una amenaza condicional. La primera es que el castigo con el que la víctima es amenazada vuelva la acción en contra de la amenaza sustancialmente menos atractiva para la víctima en relación a como habría sido si no hubiera recibido la amenaza. La segunda es que la víctima crea que estaría en una peor situación al desafiar la amenaza que al cumplirla (ver 1998; 37). La tercera es que la víctima no tenga más alternativa que someterse (ver 1998; 38-9). La cuarta condición es que la amenaza viole la autonomía de la víctima (ver

1998; 41). Para Frankfurt el cumplimiento de estas cuatro condiciones hace que sea injusto adscribir responsabilidad moral a una persona por lo que hizo bajo coerción.

Con las primeras dos condiciones Frankfurt intenta distinguir amenazas de ofertas y excluir casos de amenazas triviales, donde la víctima no considera que el castigo sea tan grave como para volver la acción en contra del cumplimiento de la amenaza menos atractiva o donde la víctima cree que la situación que se genera al desafiar la amenaza es mejor que la que se genera al someterse. La acción en contra de la amenaza no es por sí misma menos atractiva que la acción a favor de ella pero el castigo que recibiría la víctima por realizar tal acción la hace menos atractiva. El que sea menos atractiva depende entonces de la gravedad del castigo y de que la víctima considere el castigo como algo así de grave. También de ello depende la situación que se genere por el cumplimiento o el desafío de la amenaza. Si el castigo con el que se amenaza es insignificante para la víctima entonces ni estará en una peor situación al no someterse ni la acción en contra de la amenaza se vuelve menos atractiva. Con estas primeras dos condiciones Frankfurt excluye de los casos de coerción tanto las ofertas como las amenazas triviales.

Imaginemos que el director de obras públicas de la capital es amenazado por un grupo de constructores para que apruebe la construcción de un nuevo centro comercial. El proyecto es inviable debido a la escasez de agua en la zona y la saturación del drenaje, pero los constructores ganarán mucho dinero si se aprueba el proyecto. Ante la renuencia del director de obras públicas, los constructores deciden amenazarlo diciéndole que si no aprueba el proyecto ellos se encargarán de que pierda su cargo. Supongamos que perder su empleo no representa para el director de obras públicas una tragedia ya que está cansado de la corrupción con la que

se manejan los permisos en la capital. Para él, no ser más el director de obras públicas no hace que impedir la construcción del nuevo centro comercial sea menos atractivo que aprobarlo. Incluso se podría pensar que tal amenaza es para esta persona más bien una oferta dado su deseo de escapar de la corrupción. Siendo así, la situación no satisface la primera condición que estipula Frankfurt ya que el castigo anunciado en la amenaza condicional no hace que para la víctima la acción en contra de la amenaza sea menos atractiva. Tampoco se satisface la segunda condición porque el fastidio que representa para esta persona ser director de obras públicas hace que él crea que estaría en una mejor situación si no aprueba el proyecto. De acuerdo con Frankfurt, si en estas circunstancias el director se somete a la amenaza de los constructores sería incorrecto decir que actuó bajo coerción debido a que no se satisfacen las primeras dos condiciones. En consecuencia sería engañoso que el director alegue como defensa que fue coercionado y no podría con base en ello exigir que se le libere de la responsabilidad por aprobar un proyecto inviable.

Pensemos ahora en otra versión del caso donde el director de obras públicas no quiere perder su empleo. El director ha trabajado obstinadamente por muchos años para llegar a ese puesto y el sueldo que recibe es necesario para seguir manteniendo la calidad de vida que tanto disfruta. Bajo estas nuevas circunstancias la amenaza de los constructores provoca un escenario diferente que satisface las primeras dos condiciones de Frankfurt. Ahora dejar de ser el director de obras públicas sí hace que la acción en contra de la amenaza sea menos atractiva para la víctima. Para el director es menos atractivo no aprobar el proyecto que aprobarlo debido a su deseo de seguir siendo el director de obras públicas. También cree que se encontraría en una

peor situación si no aprueba el proyecto ya que provocaría que dejara de ser director de obras públicas y su calidad de vida disminuiría significativamente al no recibir más ese sueldo.

A pesar de que se satisfacen las primeras dos condiciones si, de acuerdo con la explicación de Frankfurt, bajo estas nuevas circunstancias el director de obras públicas *decide* aprobar el proyecto para evitar perder su trabajo también sería engañoso decir que actuó bajo coerción ya que no se satisface la tercera condición. Según Frankfurt, “no es necesariamente verdadero de una persona que *decide* evitar un castigo con el que ha sido amenazado que él sea compelido a hacerlo o que él no tenía otra opción. Ni es verdadero que una persona no tenga ninguna responsabilidad moral por lo que ha hecho sólo por que lo hizo al someterse a una amenaza. Tal persona puede describirse como actuando “bajo presión”; pero no toda presión es coerción” (1998; 37 cursivas mías). Si el director de obras públicas *decide* aprobar el proyecto para evitar el castigo anunciado en la amenaza de los constructores, el director no actúa bajo coerción, según lo dicho por Frankfurt, sino bajo presión y sería apropiado considerarlo responsable sobre la base de que hubo un elemento de elección en lo que el director hizo.

Las condiciones que según Frankfurt se deben cumplir para determinar coerción “deben asegurar que una persona coaccionada no pueda apropiadamente ser considerada *moralmente responsable en absoluto* por lo que ha sido coaccionada a hacer” (1998; 38). La tercera condición es crucial para tal fin porque garantiza que sería injusto adscribir responsabilidad a la víctima de coerción con base en que fue incapaz de elegir hacer otra cosa que someterse a la amenaza. Es tal incapacidad en la elección de la víctima la que, de acuerdo con Frankfurt, en gran parte vuelve injusta cualquier adscripción de responsabilidad por lo que una persona hace

bajo coerción. Frankfurt asemeja esta manera de mostrar que sería injusto adscribir responsabilidad con la manera en que se hace en los casos de coerción física.

En los casos coerción física la incapacidad de la víctima de moverse como elige a causa de la fuerza física de otra persona hace que sea injusto adscribirle responsabilidad (ver Pallikkathayil 2011; 1). Imaginemos que dos hombres sujetan fuertemente por la espalda al guardia de seguridad de un banco impidiéndole moverse. Esto permite que entren tres asaltantes para amenazar a los cajeros y llevarse el dinero. Aunque el guardia usó toda su fuerza para liberarse y frustrar el asalto no pudo hacer nada debido a que la fuerza de los dos hombres era mucho mayor. Después de golpear al guardia y dejarlo en el suelo estos dos hombres huyeron junto con los otros tres. En esta situación sería injusto adscribir responsabilidad al guardia de seguridad por permitir que entraran los hombres a robar el banco y por dejarlos escapar. La razón por la que sería injusto es que el guardia se vio incapacitado a actuar debido a que dos hombres los estaban sujetando. El que el guardia no fuera capaz de moverse como elige es un factor determinante para que no sea justo adscribirle responsabilidad por no cumplir con su deber y por no haber hecho nada para evitar que la empresa de los asaltantes tuviera éxito.

Frankfurt cree que sucede algo parecido en los casos de coerción vía una amenaza condicional donde en lugar de que la víctima sea incapaz de moverse como elige lo que sucede es que la víctima es incapaz de elegir hacer lo que hace (ver 1998; 27). Con ‘no tener más alternativa que someterse’, Frankfurt parece querer decir que la víctima de coerción es incapaz de elegir hacer lo que hace debido a que el deseo de evitar el castigo es tan fuerte que supera su habilidad de control. Para Frankfurt una “persona que es coaccionada es *compelida* a hacer lo

que hace. No tiene *elección* sino hacerlo. Esto es al menos parte de lo que es esencial si la coerción va a liberar a la víctima de responsabilidad moral –si hace que sea injusto ya sea elogiarlo o culparlo por haber hecho lo que fue coaccionado a hacer” (1998; 36-7). La razón por la cual la víctima no tiene más alternativa que someterse –tercera condición para determinar coerción según Frankfurt–, es porque el deseo de evitar el castigo con el que es amenazada es tan poderoso que la víctima es incapaz de elegir hacer otra cosa que acatar la amenaza. La tercera condición de Frankfurt entonces “sólo puede satisfacerse cuando la amenaza apela a deseos que están más allá de la habilidad de control de la víctima, o cuando la víctima está convencida de que esto es el caso” (1998; 39).

Para afirmar, de acuerdo con Frankfurt, que el director fue coaccionado a avalar un proyecto inviable es necesario que el director no tenga o esté convencido de que no tiene más alternativa que someterse. Esto sucede cuando la amenaza apela a deseos que están más allá de la habilidad de control de la víctima. Así, para decir que el director fue coaccionado por los constructores a aprobar el proyecto es necesario que el deseo de evitar el castigo sea tan fuerte que supere su habilidad de control y lo lleve a someterse. Supongamos entonces que el castigo con el que amenazan al director no es que perdería su empleo sino su vida. El deseo de evitar perder su vida supera la habilidad de control del director quien está convencido de que no tiene alternativa sino aprobar el proyecto. Al satisfacer esta condición se está más cerca de poder afirmar que el director fue coaccionado a aprobar el proyecto y que en consecuencia no es responsable de avalar un proyecto inviable para la zona en la que se pretende construir.

Falta aún satisfacer la cuarta condición que propone Frankfurt: que la amenaza condicional viole al autonomía de la víctima. Aún satisfaciendo las primeras tres condiciones,

es posible que el deseo que tiene una persona por realizar una acción coincida con el deseo impuesto por una amenaza condicional. Supongamos que el director quiere aprobar el proyecto del centro comercial y su renuencia se debe simplemente a su pereza. Pero los constructores están impacientes por que se apruebe el proyecto, así que lo amenazan. Bajo estas circunstancias, el que el director reciba una amenaza por parte de los constructores según la cual si no aprueba el proyecto del centro comercial lo asesinarán, no modifica sustancialmente su elección ya que él ya quería aprobar el proyecto sólo que le daba pereza hacerlo. El deseo de aprobar el proyecto que despierta la amenaza de los constructores coincide con el deseo del director. Bajo estas circunstancias sería engañoso según Frankfurt decir que el director fue coaccionado ya que no se violó su autonomía.

Para Frankfurt, la “víctima de coerción es necesariamente movida de alguna manera en contra de su voluntad o su voluntad es de alguna manera eludida” (1998; 41). Frankfurt considera que una persona actúa por su propia voluntad cuando actúa por el deseo que quiere que la lleve a actuar. Disfrutar de la libertad de la voluntad es para él ser libre de elegir la voluntad que se quiere, es decir, ser libre de elegir actuar a partir del deseo que se quiere que motive la acción (ver 1998; 12-6). En cambio, la autonomía de una persona es violada cuando actúa en contra de su voluntad. Actuar en contra de la voluntad significa, de acuerdo con Frankfurt, actuar a partir de un deseo por el cual la persona no quiere actuar. La autonomía de la víctima de coerción es violada porque el deseo de evitar el castigo la lleva a someterse a la amenaza a pesar de que no quiere que ese deseo motive su acción. Esto no sucede cuando el director de obras públicas ya pretendía aprobar el proyecto. Porque en una situación como esta el deseo que genera la amenaza condicional coincide con el deseo del director.

Para que el caso del director cuente como un caso de coerción es necesario entonces que el castigo con el que es amenazado por los constructores vuelva la acción en contra menos atractiva para él, que el director crea que estaría en una peor situación al desafiar la amenaza, que el director esté convencido de que no tiene más alternativa que someterse debido al deseo irresistible de evitar el castigo, y que él no quiera que el deseo de evitar el castigo lo motive a aprobar el proyecto. Tal vez estas cuatro condiciones se satisfagan cuando la amenaza que recibe el director consiste en que si no aprueba el proyecto perderá su vida. Con este tipo de castigos tan graves es un poco más evidente el cumplimiento de las condiciones que estipula Frankfurt. La amenaza de perder la vida es algo que puede hacer que no aprobar el proyecto sea menos atractivo, que haga creer al director que estaría en una situación peor al desafiar la amenaza, que convenza al director que no tiene otra alternativa debido a que su deseo de evitar ser asesinado es irresistible, y que haga que el director se vea motivado a aprobar el proyecto por un deseo por el que no quisiera ser motivado, a saber, el deseo de no ser asesinado. De acuerdo con Frankfurt, al satisfacerse estas cuatro condiciones es posible afirmar apropiadamente que el director fue coaccionado a aprobar el proyecto. En consecuencia sería injusto adscribirle responsabilidad por aprobar un proyecto inviable debido a que fue coaccionado a hacerlo.

Como señalé anteriormente, gran parte del trabajo para liberar a la víctima de coerción de la responsabilidad moral por lo que hizo depende de la tercera condición que estipula Frankfurt. Por desgracia, las múltiples frases que utiliza para explicar tal condición no ayudan a aclarar qué significa exactamente que la víctima de coerción no tenga más alternativa que someterse. Frankfurt intenta explicar esto a partir de frases como: “(u)na persona que es

coercionada es *compelida* a hacer lo que hace” (1998; 36), “(n)o *tiene elección* sino hacerlo” (1998; 36), coerción “requiere que la víctima de una amenaza no debe tener más alternativa que someterse” (1998; 38), si la víctima “no puede evitar que (el deseo de evitar el castigo) lo lleve a someterse a la amenaza, entonces él realmente no tiene otra alternativa que someterse” (1998; 39), la víctima “no puede efectivamente elegir hacer otra cosa” (1998; 39), “la víctima no tiene más remedio que someterse” (1998; 40), “ella no puede evitar que su deseo de evadir el castigo en cuestión determine su *reacción*” (1998; 40 cursivas mías), “una amenaza coercitiva despierta en su víctima un deseo –i.e., de evitar el castigo– tan poderoso que la moverá a realizar la acción requerida sin importar si quiere realizarla o si considera que sería razonable para ella hacerlo” (1998; 41), la persona coercionada “no debe tener o debe estar convencida de que no tiene opción sino someterse” (1998; 40).

Todas estas maneras de intentar explicar la tercera condición hacen que sea muy difícil entender qué significa que la víctima de coerción no tenga más alternativa que someterse. Sin embargo, el señalamiento que hace Craig L. Carr en “Coercion and Freedom” (1988), y las distintas variedades de compulsión expuestas por Denis Arnold en “Coercion and Moral Responsibility” (2001), ayudan a aclarar este pantano explicativo. Carr señala que “Frankfurt podría querer decir que el deseo es tan fuerte que la víctima elige hacer lo que sea necesario para evitar el castigo, o podría querer decir que el deseo implantado es tan poderoso que sobrepasa a la víctima y la hace reaccionar reflexivamente para evadir el castigo. Él parece tener en mente la segunda posibilidad (i.e., compulsión psicológica) porque insiste en que alguien que es coercionado a hacer algo ‘no *tiene elección* sino hacerlo’” (1988; 60).

Por otra parte, Denis Arnold distingue tres variedades de compulsión: física, psicológica y racional. De acuerdo con Arnold, una persona es compelida físicamente cuando sus movimientos corporales son forzados físicamente a realizar una acción (ver 2001; 55). En cambio una persona es compelida psicológicamente cuando realiza una acción que es incapaz de no realizar. “Una persona que es psicológicamente compelida tiene un deseo irresistible de cumplir con una amenaza u oferta percibida” (2001; 55). Por último, una persona es compelida racionalmente cuando es forzada a elegir entre dos opciones, una de las cuales es evidentemente superior. “Bajo las circunstancias el agente no tiene elección sino realizar la acción preferida racionalmente” (2001; 55). Todo parece indicar que es la segunda variedad de compulsión a la que Frankfurt se refiere al decir que ‘una persona que es coaccionada es *compelida* a hacer lo que hace’.

Que la víctima de coerción vía una amenaza condicional ‘no tenga más alternativa que someterse’ no puede significar que fue forzada físicamente a someterse a la amenaza porque no hay interacción física de por medio en estos casos. Tampoco puede significar que el agente es forzado a elegir la opción más racional porque esto involucraría que el agente sí tenía otra alternativa aunque no era la más racional. Frankfurt reconoce que “(a)lgunas veces describimos a una persona como no teniendo ninguna elección cuando la alternativa que eligió fue claramente superior a sus otras alternativas. Lo que queremos decir entonces es que él no tuvo ninguna elección *razonable* –que ninguna otra elección que la que hizo podría haber sido razonable” (1998; 38). Pero “no tener elección en este sentido no implica que una persona no merezca ningún crédito ni culpa por lo que ha hecho. Incluso, una persona puede ser vanagloriada por haber hecho una elección claramente razonable” (1998; 38). Ya que para

Frankfurt es esencial que la coerción libere a la víctima de cualquier adscripción de responsabilidad por lo que hizo, entonces queda excluida la compulsión racional como una posibilidad de interpretar la tercera condición. Para Frankfurt, coerción “requiere que la víctima de una amenaza no deba tener más alternativa que someterse, en un sentido en el que esto implica no simplemente que la persona podría actuar razonablemente al someterse y por lo tanto no es culpada por someterse, sino más bien que no es moralmente responsable por su acción sumisa” (1998; 38). Como señaló Carr, lo que parece tener en mente Frankfurt al estipular la tercera condición es la compulsión psicológica: la víctima de coerción no puede evitar que el deseo de evitar el castigo la lleve a someterse.

Sin embargo, el control que se ejerce sobre la víctima de coerción vía una amenaza condicional es diferente al que se ejerce en la compulsión psicológica. De acuerdo con Gary Watson, “si alguien es psicológicamente compelido a hacer algo, él o ella es incapaz de abstenerse de hacerlo (...) La motivación compulsiva es literalmente irresistible” (1977, n. 2; 316). Un claro ejemplo de compulsión psicológica son las fobias. Un hombre que tiene fobia a las arañas tiene un miedo abrumadoramente fuerte que es literalmente incapaz de manejar. El miedo presente en las fobias sobrepasa las habilidades del sujeto y lo lleva a reaccionar de cierta manera. Pero esta manera en la que el miedo a las arañas interfiere en la deliberación de una persona no ocurre en los casos de coerción. La interferencia en la deliberación de una persona que ocurre en los casos de compulsión psicológica tiene que ver con la incapacidad que genera un deseo o un miedo en la persona y que la lleva a reaccionar de cierta manera. La interferencia que genera una amenaza coercitiva en la deliberación de una persona no llega a tener tal efecto. Sería falso describir lo que hizo el director de obras públicas como una

reacción a su deseo de evitar ser asesinado. La amenaza de los constructores sin duda interfiere y afecta la deliberación del director acerca de qué curso de acción tomar, pero no parece sobrepasar sus habilidades llevándolo a reaccionar de cierta manera.

La siguiente observación del profesor de derecho P. J. Fitzgerald muestra que, a diferencia de los casos de compulsión psicológica, los casos de coerción involucran un elemento de elección: “Podemos exonerar a alguien de un delito aduciendo que el acusado no actuó voluntariamente, sino bajo presión. El marido de cierta mujer puede haber ejercido coerción sobre ella para que obrara como lo hizo (...). (L)a acusada podía elegir; no había necesidad (...) de hacer lo que hizo. Pero (...) la coerción ejercida por el marido puede haber hecho difícil para la esposa elegir actuar de una manera diferente de como lo hizo” (citado por Platts 2012; 82-3). A diferencia de Frankfurt, para quien sí hay necesidad de que la víctima de coerción se someta a la amenaza, Fitzgerald reconoce que una persona puede elegir qué hacer en un contexto de coerción aunque la amenaza coercitiva hace muy difícil tal elección.

Para Jay Wallace también es artificial y extraño en relación al uso estándar el modo en que Frankfurt utiliza el concepto de coerción: “Sin duda las víctimas de coerción algunas veces reportan que fueron ‘compelidas’ a hacer lo que hicieron, o que ‘no tuvieron elección’. Pero (...) seguramente lo que se quiere decir con tales afirmaciones no es que la acción de la víctima fuera literalmente inevitable (...) sino que la víctima no tenía una alternativa *razonable*” (1994; 146). P. S. Greenspan hace el mismo señalamiento en “Behavior Control and Freedom of Action” (1978): “Decimos que no tiene elección porque él no tiene ninguna opción *real* –ninguna opción real o razonable para poner en su lugar– y no porque literalmente exista sólo una cosa que él pueda hacer” (1978; 232). Parece entonces que a diferencia de lo que

sucede en los casos de compulsión psicológica, la víctima de coerción al menos puede elegir entre cumplir con la amenaza o rehusarse. El que la segunda opción sea muy poco atractiva a causa del castigo no hace que deje de existir.

Frankfurt necesita de la tercera condición para poder defender su convicción de que en los casos de coerción vía una amenaza condicional es injusto adscribir responsabilidad a la víctima por lo que hizo bajo coerción. Sin embargo, la tercera condición no es una explicación adecuada del fenómeno de coerción. Decir que la víctima de coerción vía una amenaza condicional no tiene otra alternativa que someterse es una explicación imprecisa de cómo afecta una amenaza la deliberación de la víctima. En contra de lo que pensaba Frankfurt, muchas situaciones que consideramos como coercitivas involucran un elemento de elección. Para la víctima de coerción no es literalmente imposible actuar de otra manera, como sucede en los casos de compulsión psicológica. Es impreciso entonces equiparar el deseo de la víctima de coerción de evitar el castigo con el miedo que se genera por alguna fobia, porque la interferencia en la deliberación de una persona que padece una fobia tiene que ver con el hecho de que un miedo supera la habilidad de control del agente y determina su reacción.

Tal vez en el caso de las fobias sea más apropiado hablar de reacción que de acción acerca de lo que provoca el miedo en cuestión. Imaginemos que un soldado tiene la obligación de mantenerse de pie en la puerta del cuartel para hacer guardia pero que padece una fobia a las arañas. Mientras el soldado hace su guardia ve que una araña se acerca a la puerta y sale corriendo. En una situación como ésta decimos apropiadamente que era imposible que el soldado reaccionara de otra manera debido a su fobia. El soldado no pudo mantener su guardia al ver a la araña, simplemente reaccionó huyendo al instante. Pero esto no sucede en los casos

de coerción vía una amenaza condicional. La víctima de coerción no reacciona sino que actúa aunque sin duda condicionada por la amenaza que recibió.

Es un error entonces explicar el efecto que tiene una amenaza coercitiva en su víctima a partir de la compulsión psicológica. En los casos de compulsión psicológica la habilidad de control de una persona es superada por un deseo o miedo irresistible. En tales casos la persona no es capaz de elegir qué hacer sino que reacciona ante tal miedo o deseo, como en el caso de las fobias. En cambio, con una amenaza coercitiva no se pretende que una persona reaccione sino que haga una acción determinada. Si la víctima de coerción fuera compelida psicológicamente sería extraordinario que su reacción fuera exactamente el comportamiento que la amenaza exige. Esta coincidencia parece cada vez más lejana cuando el comportamiento que se exige en una amenaza coercitiva es una acción compleja como modificar una lista de espera, firmar varios papeles o mentir.

3.2. Coerción y compulsión racional

Otra alternativa para explicar cómo afecta una amenaza coercitiva la deliberación de la persona que la recibe –una alternativa que Harry Frankfurt descartó porque no eximía a la víctima de la responsabilidad por lo que hizo– es a partir de la compulsión racional. De acuerdo con Denis Arnold, la compulsión racional tiene lugar cuando una persona es forzada a elegir entre al menos dos acciones, una de las cuales es preferible racionalmente (ver 2001; 55). Cuando una persona recibe una amenaza coercitiva se enfrenta a una situación en la cual puede al menos elegir entre someterse o rehusarse. A diferencia de lo que defendía Frankfurt, la persona coercionada puede elegir entre hacer lo que se le demanda y así evitar el castigo con el que es

amenazada o rehusarse y padecer las consecuencias con que es amenazada. El que ambas opciones sean muy poco atractivas no excluye el hecho de que la persona coercionada puede elegir entre ellas. Como señala Craig L. Carr en “Coercion and Freedom” (1988), “ser coercionado (...) involucra ser enfrentado con un (tipo particular de) elección” (1988; 60). Explicar el efecto que tiene una amenaza condicional a partir de la compulsión psicológica impide reconocer este elemento de elección. Pero si se apela a la compulsión racional es posible reconocer que la interferencia que produce una amenaza condicional en la persona coercionada no tiene que ver con inhabilitar su capacidad de elección sino con “el hecho de que alguien le ha dado a otra persona una razón –o más adecuadamente alguien ha impuesto una razón sobre otro– para hacer algo que esta persona podría no haber considerado en sus deliberaciones normales acerca de lo que debería hacer o cómo debería actuar” (Carr 1988; 64).

Imaginemos que un periodista descubre a partir de una investigación que el gobierno federal de su país transporta cocaína de América del Sur por medio de aviones oficiales del gobierno que llevan soldados para combatir el comunismo que empieza a germinar en esa parte de América. Los aviones salen llenos de soldados y regresan repletos de cocaína que se vende en los barrios más pobres del país. Con las ganancias el gobierno financia las intervenciones militares en otros países para las cuales el congreso no ha aprobado ningún presupuesto desde hace años. El jefe de la agencia para el control de drogas del gobierno se entera de la investigación del periodista y lo visita antes de que la publique. Al interceptarlo fuera de su casa, el jefe amenaza al periodista diciéndole que o miente sobre tal situación o sufrirá una interminable guerra de desprestigio de la cual ningún periodista ha logrado sobrevivir. El jefe le dice que le conviene publicar que sigue siendo un misterio cómo entra la droga en el país y

cómo se financian las intervenciones militares en otros países. ‘Sólo diciendo eso, continúa el jefe, podrá conservar la credibilidad indispensable para ser periodista. De lo contrario, si publica su investigación íntegramente, nadie le creerá ni una sola palabra. Ni siquiera su familia’. El periodista no quiere falsificar su información ni mentir acerca de esta situación pero después de una semana de pensar sobre ello, decide ceder a la amenaza a pesar de que es consciente de que al no publicar su investigación el gobierno continuará distribuyendo cocaína en las zonas más precarias del país y seguirá financiando sus intervenciones militares –la mayoría de ellas injustas– con ese dinero.

Antes de la visita del jefe de la agencia para el control de drogas el periodista no consideraba la posibilidad de falsificar su investigación. Sin embargo, la amenaza que recibió hace que considere seriamente tal posibilidad. Una amenaza coercitiva genera así un contexto de elección en donde entran en juego razones que no eran pertinentes para la víctima, a favor de una acción que tampoco era pertinente para ella. A partir de la amenaza el periodista considera razones como la de evitar ser objeto de una guerra de desprestigio o su deseo de continuar siendo periodista, como razones pertinentes en su deliberación acerca de si falsifica o no su investigación. Tales razones no eran ni siquiera consideradas por el periodista antes de la amenaza del jefe. Pero además el periodista considera tales razones para elegir hacer una acción que tampoco estaba en sus planes. El periodista no quería falsificar su investigación pero la amenaza coercitiva del jefe hace que quiera hacerlo por razones cuya fuerza se generó a partir también de la amenaza. La fuerza de las razones a favor de someterse a una amenaza coercitiva proviene del miedo o el rechazo a que se cumpla la amenaza. Sin esto, las razones no

tienen ningún peso para la persona que es coercionada y en muchas ocasiones ni siquiera hubieran sido consideradas en su deliberación.

Una amenaza coercitiva afecta la elección de la persona coercionada al interferir en su deliberación imponiéndole una o varias razones para hacer algo que no quiere hacer y cuya fuerza es proporcionada por el castigo señalado en la amenaza. El deseo de evitar el castigo no supera la habilidad de control de la víctima como pensaba Frankfurt o como ocurre en los casos de compulsión psicológica, sino que condiciona su elección. A pesar de que la deliberación del periodista acerca de si publica íntegramente su investigación o la falsea se vio intervenida por la amenaza del jefe al imponerle razones para falsearla, el periodista sigue teniendo la capacidad de elegir entre esas dos opciones. Si, como se estipuló en el ejemplo, el periodista elige someterse a la amenaza coercitiva del jefe, entonces su acción será intencional bajo la descripción ‘El periodista falsificó su investigación y mintió sobre el contrabando del gobierno’, porque a pesar de que no quería hacerlo la amenaza hace que quiera falsificar su investigación y quiera mentir sobre el tráfico de drogas. Para explicar cómo la víctima hace intencionalmente algo que no quería hacer son útiles las siguientes distinciones que hace Mark Platts en su libro *Ser responsable* (2012):

- (a) la víctima que se somete a una amenaza efectiva no quiere hacer *por o en sí mismo* lo que de hecho hace;
- (b) *hechas todas las consideraciones*, la víctima quiere hacer lo que de hecho hace; y
- (c) la víctima habría preferido –a menudo, habría preferido muchísimo– que no hubiera ocurrido el contexto (de amenaza) que da origen a (b) a pesar de que (a) (2012; 84).

A partir de estas distinciones podemos ver que aunque el periodista no quiere *por o en sí mismo* falsear su investigación y mentir acerca del tráfico de drogas del gobierno, su acción sí es intencional bajo la descripción ‘El periodista falsificó su investigación y mintió sobre el contrabando del gobierno’ porque dado el contexto generado por la amenaza quería hacerlo *hechas todas las consideraciones*. Cuando recibe la amenaza el periodista considera la posibilidad de perder toda la credibilidad y de no poder seguir haciendo periodismo. Su deseo de evitar tal consecuencia con la que es amenazado hace que quiera falsear su investigación y mentir sobre el tráfico de drogas. Dado que el periodista quería publicar su investigación de manera íntegra para denunciar lo que estaba haciendo el gobierno, sin duda hubiera preferido no haber recibido la amenaza del jefe que dio origen a que *hechas todas las consideraciones* quisiera falsear su investigación y mentir sobre el contrabando de drogas a pesar de que no quería hacerlo *por o en sí mismo*.

El rasgo de renuencia en la acción que lleva a cabo una persona bajo coerción se puede explicar a partir de “su aversión a que otros intenten modificar, mediante amenazas, lo que de otro modo habrían sido sus deliberaciones y decisiones, amenazas supuestamente propiciadas en parte (...) porque el que ejerce coerción reconoce la aversión de la víctima a hacer lo que él, el que ejerce coerción, quiere que haga” (Platts 2012; 100). Una amenaza condicional hace pertinentes en la deliberación de su víctima deseos que no eran pertinentes. La amenaza del jefe de la agencia para el control de drogas hace que el deseo del periodista de no ser desprestigiado se vuelva pertinente en su deliberación acerca de si falsifica o no su investigación. Pero también hace pertinente el deseo de falsificar su investigación y el deseo de mentir sobre la manera en que se introducen las drogas en su país, ya que parece ser una manera de evitar ser

desprestigiado. Tal vez por eso la coerción sea tan desagradable, porque vuelve pertinentes en la deliberación de la víctima deseos hacia los cuales siente aversión y al mismo tiempo le da una razón para tomarlos en cuenta. El deseo de falsificar la información y de mentir sobre la investigación –deseos que se volvieron pertinentes en la deliberación del periodista a partir de la amenaza del jefe y hacia los cuales siente aversión–, tienen su fuerza motivacional en el deseo del periodista de evitar ser desprestigiado y de continuar haciendo periodismo –deseos implantados también por la amenaza coercitiva.

Decir que la persona que actúa bajo coerción fue compelida racionalmente o que eligió ceder a la amenaza podría entrar en conflicto con la idea de que la coerción es antitética con la libertad. En “Coercion and Freedom” (1988), Craig L. Carr escribe que “si al menos algunas instancias de coerción involucran hacer elecciones, y si ser capaz de hacer elecciones propias es parte de lo que significa ser libre, ¿en qué sentido (si hay alguno) la coerción es antitética a la libertad?” (1988; 59). De acuerdo con Scott Anderson también Tomás de Aquino había señalado “que no es claro por qué la coerción en la forma de amenazas debería ser pensada en tensión con libertad” (2011). Una manera de explicar la tensión entre coerción y libertad es mediante la noción de libertad para actuar en sentido negativo de Isaiah Berlin. De acuerdo con Berlin, ser libre en sentido negativo quiere decir que otros no se interpongan intencionalmente en la actividad de una persona (ver 1988; 193). La libertad entendida de esta manera está en tensión con el hecho de que la coerción modifica intencionalmente y de manera no permisible la deliberación de la persona que es coaccionada.

El comportamiento de las personas muchas veces, aunque no siempre, es resultado de haber reflexionado y deliberado acerca de lo que quieren hacer a partir de un grupo de deseos,

creencias, preferencias y valoraciones. Este grupo también nos permite entender por qué una persona quería actuar de ese modo. De acuerdo con Platts, un elemento sin el cual lo anterior apenas tiene sentido es la libertad para actuar en sentido negativo, que se refiere “al respeto cuando menos de su derecho a actuar como quiere sin interferencia intencional u obstrucción de parte de los demás, excepto, desde luego, en la medida en que lo que quiera hacer no muestre el mismo respeto por el mismo derecho de otros” (2012; 122-3). La amenaza que el jefe de la agencia para el control de drogas hace al periodista no respeta su libertad negativa. Antes de ser amenazado el periodista quería publicar su investigación para evidenciar lo que estaba haciendo su gobierno. Eso era lo que el periodista quería hacer y entre las razones que contemplaba para decidir hacerlo podemos pensar en su creencia de que su publicación podría frenar el tráfico de drogas a su país y su deseo de que no se financiara con la salud de las personas las intervenciones militares de su gobierno. Pero cuando el periodista recibe la amenaza del jefe de la agencia para el control de drogas su contexto de elección se modifica significativamente.

La amenaza impone en la deliberación del periodista razones que ahora tiene que tomar en cuenta para hacer algo que sólo quiere hacer hechas todas las consideraciones. El periodista no quiere falsear su investigación ni quiere mentir acerca de lo que está haciendo su gobierno con respecto al tráfico de drogas, y si no hubiera sido amenazado ni siquiera tendría que contemplar la posibilidad de hacer tal cosa. Pero gracias a la amenaza del jefe ahora el periodista tiene razones para hacer eso que no quiere hacer por o en sí mismo pero que sí quiere hacer hechas todas las consideraciones, entre ellas su deseo de no ser desprestigiado y su creencia de que si es desprestigiado no podrá hacer más periodismo. De este modo, las

amenazas coercitivas no respetan la libertad negativa de las víctimas. La amenaza del jefe interfiere y obstruye en lo que el periodista quiere hacer, y también interfiere en el proceso de deliberación y decisión del periodista al imponerle razones para hacer eso que no quiere hacer. Como señala Platts, “el que ejerce coerción manipula, valiéndose de sus amenazas, las deliberaciones y decisiones de sus víctimas” (2012; 129). Es de esta manera como podemos ver que la coerción está en tensión con la libertad para actuar en sentido negativo.

El efecto que tiene una amenaza coercitiva en su víctima es entonces el de interferir en su deliberación imponiéndole una o varias razones para hacer algo que no quiere hacer y donde la fuerza motivacional de esas razones proviene del castigo que se promete en la amenaza. “En un escenario así, alguien que ejerce coerción sobre otro no está respetando la libertad negativa de ese otro” (Platts 2012; 128). La coerción es condenable porque constriñe intencionalmente e injustamente la elección de la víctima. Es injusta la interferencia que la coerción ejerce porque no respeta la libertad para actuar en sentido negativo de la víctima. De acuerdo con Japa Pallikkathayil, “(c)uando coerción es impermissible, parece que lo es porque limita inapropiadamente la elección de la víctima, y cuando la coerción mitiga la responsabilidad, también parece reflejar el efecto de la coerción en la elección de la víctima” (2011;1). Si, como se ha intentado mostrar, la coerción es impermissible porque no respeta la libertad para actuar en sentido negativo de la víctima, ¿cómo afecta esto la adscripción de responsabilidad que se le hace a la persona por lo que hizo bajo coerción?

3.3. Justificaciones por coerción y excusas por coerción

Las excusas y las justificaciones han sido las dos maneras en las que se ha intentado explicar por qué la responsabilidad de la víctima es modificada o eliminada en los casos de coerción. Durante esta investigación he intentado defender la idea de que una justificación desafía la presunción de que la acción en cuestión es incorrecta al eliminar la prohibición que una razón protegida impone permitiendo de esta manera que el agente considere en su deliberación ciertas razones que antes eran excluidas. Si una de estas razones causa la acción entonces se puede justificar la acción a partir de ella. En algunos casos la justificación muestra que era permisible realizar una acción incorrecta pero en otros muestra que era lo correcto. En cambio, con una excusa se alega que la descripción utilizada en la acusación es engañosa y en consecuencia sería injusto adscribir responsabilidad a partir de ella. Hubo factores o circunstancias especiales que exigen una descripción diferente. Al modificar la descripción se busca que la acusación corresponda a una acción menos grave.

La explicación de Harry Frankfurt sobre el fenómeno de coerción sugiere que sería injusto adscribir responsabilidad a una persona que actuó bajo coerción porque la amenaza coercitiva que recibió inhabilitó su capacidad de elección. Frankfurt cree que una persona que es coaccionada es incapaz de elegir hacer lo que hace debido a que el deseo de evitar el castigo es tan fuerte que supera su habilidad de control. Como sucede en los casos de compulsión psicológica, para Frankfurt la persona que es coaccionada no puede evitar que el deseo de evitar el castigo la lleve a someterse. Como otras incapacidades, la incapacidad de elección que según Frankfurt implica ser coaccionado afecta la responsabilidad de la persona coaccionada. Frankfurt diría que una persona que actúa bajo coerción puede ser excusada sobre la base de

que no era capaz de elegir qué hacer. El factor atenuante a partir del cual se intentaría mostrar que la persona coaccionada no es responsable en absoluto es que el deseo de evitar el castigo con el que es amenazada hace que la persona no pueda evitar someterse ya que su capacidad de elección ha sido superada. Sin embargo, como se ha visto es un error explicar el efecto que tiene una amenaza coercitiva en la deliberación de una persona como un caso de compulsión psicológica.

En los casos de compulsión psicológica un deseo o un miedo genera una incapacidad en la persona para elegir qué hacer y la lleva a reaccionar de cierta manera. Pero no es esto lo que ocurre en los casos de coerción vía una amenaza condicional. Cuando un ladrón le apunta con su pistola al cajero de un banco y le dice que si no le da todo el dinero le dispara, sería desastroso pensar que el deseo de no ser asesinado o el miedo de ser asesinado lo inhabilitara para elegir qué hacer. Si la coerción vía una amenaza condicional fuera un caso de compulsión psicológica la única esperanza para que el cajero conservara su vida sería que su reacción fuera milagrosamente la de entregarle el dinero al ladrón. Por fortuna, las amenazas coercitivas no interfieren en la deliberación de las personas de la misma manera que interfiere un miedo o un deseo en los casos de compulsión psicológica. Una persona que es coaccionada aún puede deliberar y elegir qué hacer, aunque condicionado por la amenaza.

Si es un error pensar que la víctima de coerción es incapaz de elegir qué hacer, entonces no se puede apelar a ese factor para excusar la acción de una persona que actúa bajo coerción. En contraste con la propuesta de Frankfurt, propuse explicar el fenómeno de la coerción a partir del constreñimiento injusto e intencional que genera una amenaza coercitiva en la elección de la víctima. Una amenaza coercitiva interfiere injustamente e intencionalmente en la

deliberación de la persona que es coercionada imponiéndole una o varias razones para hacer algo que no quiere hacer y cuya fuerza motivacional es proporcionada por el castigo señalado en la amenaza. Tal interferencia es injusta porque no respeta la libertad para actuar en sentido negativo de la víctima. Esta manera de entender el fenómeno de la coerción y casos como el del cajero del banco sugieren, como lo señala Japa Pallikkathayil, que la persona que es coercionada está justificada en someterse a la amenaza. Pallikkathayil cree que “no necesitamos entender la sumisión a coerción como una excusa. Cuando el ladrón de un banco le apunta con su pistola al cajero y le demanda el dinero, la acción de dárselo es permisible. Incluso, podríamos valorar al cajero por mantener la cabeza fría y no entrar en pánico. Estos tipos de casos hacen plausible pensar la sumisión a coerción como una justificación más bien que como una excusa” (2011, n. 7; 4).

En su libro *Coercion* (1989), Alan Wertheimer ha intentado mostrar que la mejor manera de entender las defensas por coerción, tanto en la ley como en la moralidad, es como justificaciones (ver 1989; 272). La explicación sobre el fenómeno de coerción que elabora Wertheimer tiene dos condiciones necesarias que en conjunto son suficientes: la condición de propuesta y la condición de elección. Para afirmar que una persona fue coercionada vía una amenaza condicional, Wertheimer cree que es necesario mostrar tanto que la propuesta que recibió la persona es coercitiva como que la víctima no tenía ninguna elección razonable o ninguna alternativa aceptable sino someterse a la amenaza. Es suficiente, de acuerdo con Wertheimer, con que se satisfagan estas dos condiciones para que se pueda afirmar que una persona fue coercionada (ver 1989; 30).

Un contexto de coerción involucra para Wertheimer a una persona que es confrontada con alternativas no deseadas y que hace una elección razonable a partir de ellas: “A coerciona a B a hacer X si y sólo si (1) la propuesta de A crea una situación de elección para B tal que B no tiene alternativa razonable sino hacer X y (2) es incorrecto que A haga tal propuesta a B” (1989; 172). Wertheimer cree que es necesario que en los casos de coerción la propuesta que recibe una persona sea incorrecta para distinguirlos de propuestas condicionales permisibles que no constituyen coerción, como las que hace el gobierno para que los ciudadanos paguen sus impuestos. Las propuestas condicionales que el gobierno hace para tal fin no se consideran como amenazas coercitivas porque, entre otras razones, la constitución establece que los ciudadanos están obligados a contribuir al gasto público del país por medio del pago de impuestos, además los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos, y que los ciudadanos paguen impuestos le permite al gobierno destinar los recursos suficientes para cubrir las necesidades de la sociedad. Estas razones hacen permisibles las propuestas condicionales que el gobierno hace a sus ciudadanos para que paguen sus impuestos. En tanto que son permisibles no se consideran como amenazas coercitivas.

En cambio, las propuestas condicionales que se consideran como amenazas coercitivas no están respaldadas por razones que las hagan permisibles. En la serie *House of Cards* protagonizada por Kevin Spacey, el presidente de los Estados Unidos Frank Underwood recibe un balazo en el hígado durante su campaña y necesita un trasplante para sobrevivir. La condición del presidente empeora cada día pero aún se encuentra en el segundo lugar de la lista de espera para recibir un trasplante. Doug, el secretario de estado, teme por la vida del presidente y acude a la Secretaría de Salud y Servicios Humanos para amenazar a la directora

para que modifique la lista y ascienda al presidente al primer lugar. Ante la negativa de la directora, Doug le dice lo siguiente: “O modifica la lista o renuncia, y su subalterno podrá tomar la decisión. Y si no lo hace, que renuncie también. Desmantelaré el departamento hasta llegar a quien necesito”. No hay razones que respalden una propuesta condicional como ésta para hacerla permisible. Doug abusa de su posición para forzar a la directora a hacer algo que no quiere hacer y que es injusto. No es justo para las demás personas que están en la lista de espera que se modifique de esa manera, todos los pacientes necesitan un trasplante con urgencia y es casi seguro que al ascender al presidente el paciente que estaba en el primer lugar muera al no recibir un trasplante a tiempo. La propuesta condicional de Doug es entonces incorrecta y por lo tanto sería correcto considerarla como una amenaza coercitiva.

Además de que la propuesta condicional sea incorrecta, Wertheimer cree que es necesario que la víctima de coerción no tenga otra alternativa razonable que ceder a la amenaza. El sentido de ‘no tener alternativa razonable’ que es relevante para Wertheimer “no es que B encuentre las otras alternativas inaceptables o que sería irracional o irrazonable para B no aceptar la propuesta de A, sino que B no tiene la obligación de aceptar las otras alternativas, o, lo que es algunas veces más exacto, que B tiene el derecho de ceder a la propuesta de A y luego ser liberado de las consecuencias morales y legales normales de su acción” (1989; 267). Wertheimer cree que “el punto de la condición de elección es fundamentalmente normativo” (1989; 165). Para explicarlo acude a la distinción que hace Thomas Nagel en “The Limits of Objectivity” (1979), entre razones para actuar neutrales al agente y razones para actuar relativas al agente.

La fuerza normativa de las justificaciones por coerción, de acuerdo con Wertheimer, depende de algún tipo de balance de intereses condicionado por los intereses relativos a la persona que es coaccionada. Basándose en la distinción hecha por Nagel, Wertheimer sugiere que “podemos entender una acción incorrecta realizada bajo coerción como una para la que se tienen razones relativas al agente pero no neutrales al agente para realizarla” (1989; 168). Nagel señala que una condición obvia que las razones presentan es la de la generalidad: “(é)sta es la condición de que si algo provee una razón para un individuo determinado para hacer algo, entonces hay una forma general de esa razón que aplica a cualquiera en circunstancias comparables” (1979; 101). Un aspecto en el que puede variar la forma general que se le da a una razón para actuar es en su relatividad respecto a la persona que la considera como una razón: “(s)i puede darse a una razón una forma general que *no* incluya una referencia personal a quien aplica, es una razón *neutral al agente*” (1979; 102). En cambio, si “la forma general de una razón *incluye* una referencia esencial a la persona a quien aplica, es una razón *relativa al agente*” (1979; 102). Si es una razón para cualquiera hacer o querer algo que podría reducir la cantidad de pobreza en el mundo, entonces es una razón neutral al agente; pero si es una razón para cualquiera hacer o querer algo que podría promover *su* felicidad, entonces es una razón relativa al agente.

Nagel también distingue tres tipos de razones relativas al agente: razones autónomas, razones deontológicas y razones de obligación. Las razones autónomas “se derivan de los deseos, proyectos, compromisos y adhesiones personales del agente individual, todos los cuales le dan razones para actuar persiguiendo fines que son los suyos” (1998; 237). Las razones deontológicas no dependen de los proyectos o deseos del agente sino de las demandas de los

demás. Estas razones “restringen lo que podemos hacer al servicio ya sea de metas relativas al agente o neutrales al agente” (1986; 165). Por último, las razones de obligación se derivan de las obligaciones especiales que tienen los individuos hacia las personas con las que mantienen una relación estrecha. Lo que tienen en común todas estas razones es que su forma general incluye una referencia esencial a la persona a quien aplican.

Para Wertheimer la persona que es coaccionada está justificada en actuar a partir de sus intereses dado el contexto que genera la amenaza condicional. La “tarea de la condición de elección es a grandes rasgos esta. Dada la creíble propuesta coercitiva de A, B tiene algunas veces el derecho a hacer lo que A demanda y entonces ser liberado de las consecuencias normales (...) de su acción” (1989; 268). La víctima de coerción tiene derecho a ceder porque dadas las opciones que enfrenta a causa de la amenaza coercitiva tiene el derecho de actuar a partir de las razones que tienen una relación directa con sus propios intereses. En el contexto que genera una amenaza coercitiva las “(r)azones autónomas nos permiten darle mayor peso a nuestros propios intereses (o de quienes amamos) que a los intereses de otros, ensanchando de esta manera el alcance de las acciones permisibles” (1989; 167).

De acuerdo con la explicación de Wertheimer, podríamos decir que la amenaza coercitiva que Doug hace a la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos genera un contexto de elección en el que la directora tiene dos opciones: o cede a la amenaza y modifica la lista de espera, o no cede a la amenaza y renuncia. La directora no quiere por o en sí mismo modificar la lista de espera, le parece injusto para con los otros pacientes. Además de que no desea que el paciente que está en el primer lugar muera al no recibir a tiempo el trasplante que necesita. Pero la directora tampoco quiere renunciar y sabe que Doug tiene el

poder suficiente para cumplir con su amenaza. En un contexto como este generado por una amenaza coercitiva, se podría decir de acuerdo con la explicación de Wertheimer que la directora no tiene otra alternativa razonable que ceder a la amenaza de Doug. El sentido que es relevante para la expresión ‘no tiene ninguna alternativa razonable’, es que la persona coercionada no tiene la obligación de aceptar las otras alternativas o tiene el derecho a ceder a la amenaza por razones relativas a sus intereses (ver Wertheimer 1989; 267). El hecho de que se trate de la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos parece obligarla a no modificar la lista de espera a pesar de que haya sido amenazada a hacerlo. Sin embargo, el hecho de que haya sido amenazada le da el derecho a ceder a la amenaza para así conservar su empleo. Según la explicación de Wertheimer, la directora tiene el derecho de hacer lo que Doug demanda y ser liberada de las consecuencias normales que conlleva modificar la lista de espera. La amenaza coercitiva de Doug hace que la directora tenga el derecho de actuar por las razones que están directamente relacionadas con sus intereses, como lo es conservar su empleo. El contexto de elección generado por la amenaza coercitiva hace que la persona coercionada esté justificada en darle más peso a las razones autónomas que están relacionadas directamente con sus intereses frente a cualquier otra razón de cualquier otro tipo.

De acuerdo con esta explicación de Wertheimer, una persona que es coercionada a hacer una acción que se considera incorrecta está justificada en hacerlo si actúa a partir de una razón relativa al agente. Una amenaza coercitiva genera un contexto de elección que hace permisible que la persona coercionada le de más peso a las razones que están directamente relacionadas con sus intereses, deseos, o proyectos. La persona que es coercionada no tiene la obligación de aceptar las otras alternativas. Tiene el derecho de darle más peso a las razones que están

directamente relacionadas con sus intereses y actuar a partir de ellas a pesar de que la acción que motivan sea considerada incorrecta. La amenaza coercitiva de Doug hace que sea permisible que la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos le de más peso a las razones que se derivan de sus intereses, como conservar su empleo, frente a otras razones como no modificar la lista de espera. Conservar su empleo es una razón relativa al agente en tanto que su forma general incluye una referencia esencial a la persona a quien aplica, en este caso a la directora.

Si la directora no hubiera sido coaccionada por Doug entonces no podría justificar una acción que se considera incorrecta como modificar la lista de espera a partir de razones relativas al agente. Imaginemos otra situación donde la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos es corrupta y le pide a las familias de los pacientes dinero para ascenderlos en la lista de espera y así incrementar la posibilidad de que sobrevivan. La directora corrupta actúa a partir de una razón que está directamente relacionada con sus intereses. Ella modifica la lista porque quiere tener más dinero. Pero es claro que tal razón no justifica su acción. No es permisible que la directora le de más peso a su razón autónoma de querer más dinero frente a la razón de no modificar la lista de espera. Por eso es importante reconocer el papel que juega la amenaza coercitiva en la justificación de la persona coaccionada. Es gracias a que la persona recibió una amenaza coercitiva que generó un contexto de elección condicionado por un castigo que la persona está justificada en darle más peso a sus razones relativas al agente y en actuar a partir de ellas a pesar de que la acción en cuestión se considere incorrecta.

Es de este modo que Wertheimer cree que en los casos de coerción vía una amenaza condicional las razones relativas al agente ensanchan el umbral de las acciones permisibles y le

permiten al agente darle mayor peso a las razones que le ayudan a alcanzar fines propios. Wertheimer dice que las razones relativas al agente también podrían utilizarse para explicar “por qué uno parece estar justificado en no arriesgar su vida con el fin de salvar la vida de dos extraños” (1989; 167). En contra de alguna versión utilitarista según la cual la persona debería salvar a los dos extraños porque es un bien mayor, Wertheimer argumenta que en una situación donde el contexto de elección de una persona se ha restringido a arriesgar su vida o a salvar la vida de dos extraños, la persona está justificada o tiene el derecho a actuar a partir de razones autónomas como no querer poner en riesgo su vida.

El problema con la explicación de Wertheimer es que solamente involucra casos de coerción vía una amenaza condicional en donde están en juego valores personales expresados por razones relativas al agente. Para Wertheimer las defensas por coerción son justificaciones relativas al agente: “(p)odemos entender una acción incorrecta realizada bajo coerción como una en la que tenemos razones relativas al agente pero no neutrales al agente para realizarla. A diferencia de necesidad, que es neutral al agente, coerción es relativa al agente” (1989; 1689). Pero esos son solamente algunos de los casos de coerción, hay también casos donde lo que está en juego son valores impersonales y en consecuencia involucran razones neutrales al agente. Comúnmente pensamos que las amenazas coercitivas ponen en peligro algún valor personal de la víctima: ‘si no apruebas el proyecto entonces perderás tu vida’, ‘si no mientes sobre tu investigación entonces sufrirás una interminable guerra de desprestigio que acabará con tu carrera’, ‘o modificas la lista o renuncias’, etc. Esto se debe en parte a que la fuerza motivacional de las razones que impone una amenaza coercitiva en su víctima para que haga algo que no quiere hacer por o en sí mismo proviene de la renuencia de la víctima a padecer el

castigo con el que es amenazada. Si el castigo tiene una relación directa con algo que la persona valora –como su trabajo, su profesión o su vida– es más probable que quiera conservarlo a costa de realizar una acción incorrecta que no quiere hacer por o en sí misma.

Pero poner en peligro algún valor personal no es algo esencial de las amenazas coercitivas. Estas también pueden condicionar intencionalmente e injustamente la deliberación de una persona poniendo en juego valores impersonales. Pensemos por ejemplo en un policía municipal que junto con varios elementos del ejército vigila un retén en la frontera entre Tabasco y Veracruz. Apenas ha pasado un día desde que lo asignaron a ese retén cuando recibe la amenaza de una organización criminal de la zona. El policía es interceptado por varios elementos de la organización criminal afuera de su casa y le dicen que si no guarda silencio sobre los camiones llenos de cocaína que pasarán todos miércoles a las diez de la noche por el retén que vigila, entonces secuestrarán a todos los migrantes centroamericanos que tomen esa ruta. Le advierten además que no tiene caso que lo comente con el ejército ya que ellos ya están enterados de la situación.

El policía no quiere ser cómplice de esa organización criminal y se rehúsa a no denunciar el tráfico de droga que se está llevando a cabo por ese retén. Pero tampoco quiere que esta organización secuestre a los migrantes y extorsione a sus familias. Sin embargo, la amenaza de la organización criminal condiciona su deliberación y lo hace elegir entre no denunciarlos o darles un motivo para que secuestren a los migrantes centroamericanos. A pesar de que el policía no quiere por o en sí mismo guardar silencio sobre el tráfico de drogas que se lleva a cabo en ese retén, la amenaza de los criminales le ha dado una razón para hacerlo, a saber, evitar que secuestren a los migrantes. Esta es una razón impuesta en la deliberación del

policía por la amenaza coercitiva de los criminales y su fuerza motivacional proviene del deseo del policía de que la amenaza no se cumpla.

Supongamos que el policía decidió no denunciar el paso de camiones llenos de droga para evitar que la organización criminal secuestrara a los migrantes centroamericanos. Según la explicación de Wertheimer el policía no tenía alternativa razonable sino ceder a la amenaza, por lo que está justificado en no denunciar el tráfico de drogas que se lleva a cabo en ese retén. Sin embargo hay una tensión entre este caso y la explicación de Wertheimer, ya que según su explicación la fuerza normativa de las justificaciones por coerción depende de algún tipo de balance de intereses condicionado por los intereses relativos a la persona que es coaccionada. Tales intereses personales se manifiestan en las razones relativas al agente a partir de las cuales la víctima actúa. Pero en esta situación el policía no actúa por una razón relativa al agente sino por una neutral al agente.

La deliberación condicionada por la amenaza coercitiva que enfrentó el policía consistía en denunciar que camiones llenos de cocaína transitaban por el retén entre Tabasco y Veracruz, lo que provocaría que la organización criminal secuestrara a los migrantes que tomaran esa ruta; o no denunciar tal tráfico de droga y evitar que los criminales secuestraran a los migrantes. En relación al primer curso de acción el policía consideró como una razón a favor su obligación como policía de denunciar ese tipo de actos. En contra de ese curso de acción el policía consideró que de hacerlo muchos migrantes serían secuestrados. A su vez, a favor del segundo curso de acción el policía consideró como una razón el que evitaría que muchos migrantes fueran secuestrados. En contra de tal curso de acción consideró que al no denunciar lo que estaba pasando por esa zona el crimen organizado continuará controlando el tráfico de

drogas. Al final, la razón que tuvo más peso para el policía y que lo motivó a ceder a la amenaza de los criminales fue la de evitar que los migrantes fueran secuestrados. El policía decidió no denunciar el tráfico de drogas que se llevaba a cabo por su retén para evitar que los criminales llevaran a cabo el prometido secuestro. Pero esta no es una razón relativa al agente sino una razón neutral al agente.

Es en su forma general que las razones, de acuerdo con Nagel, son neutrales o relativas al agente (ver 1979; 101). Si la forma general no incluye una referencia esencial a la persona a quien aplica entonces se trata de una razón neutral al agente. La forma general de la razón que llevó al policía a ceder a la amenaza de los criminales y no denunciar el paso de camiones llenos de cocaína fue evitar que secuestraran a los migrantes centroamericanos que toman esa ruta. La forma general de esa razón podría ser la siguiente: es una razón para cualquiera querer o hacer algo que podría evitar el secuestro de seres humanos. Esta forma general de la razón del policía no incluye ninguna referencia esencial a algún interés que el agente deba tener para que sea una razón para él.

La razón que llevó a la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos a ceder a la amenaza de Doug y modificar la lista de personas que esperan un trasplante sí hace una referencia directa a los intereses del agente y en consecuencia es una razón relativa al agente. Imaginemos ahora que Doug también amenaza al director del hospital donde está internado el presidente para que modifique la lista de espera. A diferencia de la directora, el director del hospital sí quiere renunciar. Es entonces del interés de la directora no renunciar pero no del interés del director. Siendo así, la amenaza de Doug de que si no modifican la lista tendrán que renunciar generaría una razón para que la directora modifique la lista de espera pero no para

que el director modifique la lista de espera. A partir de la amenaza la directora tendría una razón para modificar la lista de espera y así no renunciar. Pero el director tendría la misma razón para no modificar la lista de espera, ya que al rehusarse tendría que renunciar y eso es justo lo que quiere hacer. En tanto que ‘no renunciar’ es una razón relativa al agente, depende de los intereses del agente el que sea una razón o no para hacer algo.

Las razones relativas al agente se caracterizan por ser razones sólo para las personas cuyos intereses se relacionan de manera adecuada con ellas. Pero esto no es el caso de la razón que llevó al policía a ceder a la amenaza. Evitar que secuestren a los migrantes centroamericanos es una razón que en su forma general no hace referencia a ningún interés particular del agente. En consecuencia debería, de acuerdo con Nagel, ser una razón para actuar para cualquiera que se encuentre en circunstancias comparables a las del policía y que esté en una buena posición para hacerlo.

Para Wertheimer la persona que es coercionada está justificada en hacer una acción incorrecta porque dadas las opciones que enfrenta a causa de la amenaza coercitiva tiene el derecho de actuar a partir de las razones que tienen una relación directa con sus propios intereses. Pero hay situaciones como la del policía donde en la deliberación de la víctima no aparecen ese tipo de razones y donde la víctima actúa a partir de una razón neutral al agente. Se dijo que la razón por la que el policía no denunció el contrabando fue evitar que muchos migrantes centroamericanos fueran secuestrados. Esta es una razón que en su forma general no incluye ninguna referencia esencial a algún interés particular del policía. Ni se deriva de ninguno de los deseos, proyectos, compromisos o adhesiones personales del agente, como sucede con las razones relativas al agente de acuerdo con Nagel.

Wertheimer tiene razón entonces al decir que hay casos de coerción donde la víctima tiene el derecho de actuar a partir de las razones que están directamente relacionadas con sus intereses personales. Pero se equivoca en no reconocer que también las razones neutrales pueden justificar una acción incorrecta realizada bajo coerción. Una manera de solventar esto es pensando que el hecho de que una persona sea coaccionada vía una amenaza condicional es una circunstancia que elimina la prohibición que una razón protegida impone permitiendo que la persona considere en su deliberación ciertas razones a favor de una acción que se considera incorrecta que normalmente son excluidas por la razón protegida en cuestión. La amenaza coercitiva que recibió la directora de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos parece eliminar la prohibición que impone la obligación de no modificar la lista de espera de pacientes que necesitan un trasplante. Al eliminarla, la directora puede tomar en cuenta en su deliberación las razones que antes eran excluidas por tal razón protegida, como evitar su renuncia. Si esta razón antes excluida tiene el suficiente peso para ser conclusiva y causa su acción, entonces puede apelar a ella para justificarla.

Algo similar puede decirse acerca del caso del policía. El hecho de que el policía haya sido coaccionado por la organización criminal elimina la prohibición que una razón protegida como ‘denunciar el tráfico de drogas’ impone. Ahora es permisible que el policía considere no sólo las razones a favor de denunciar el tráfico sino también en contra. Una de esas razones antes excluidas es evitar que secuestren a migrantes centroamericanos. Si tal razón tiene el peso suficiente para imponerse como razón conclusiva y causa la acción del policía –en este caso que no denuncie a los traficantes– entonces puede apelar a esa razón para justificar su acción. La ventaja de este modelo de justificación derivado de la propuesta de John Gardner es que no

es necesario especificar el tipo de razones que pueden justificar una acción. Lo que es relevante para justificar una acción es que existan circunstancias o factores especiales que eliminen la prohibición que una razón protegida impone, que la razón a la que se apela para justificar la acción no haya sido derrotada ni por exclusión ni por peso y que haya causado la acción.

Sería un error pensar que las circunstancias generadas por diferentes amenazas coercitivas son siempre las mismas. Una amenaza coercitiva varía dependiendo del tipo de castigo que promete y del tipo de acción que exige. El contexto de elección que provoca en la víctima también varía dependiendo de diversos factores como el tiempo que tiene la víctima para tomar una decisión, de su renuencia al castigo y a la acción que se le exige, de su rol en la situación –por ejemplo si ejerce alguna profesión relevante–, de los valores personales o impersonales que la amenaza pone en peligro, y de si era razonable o no resistirse a la amenaza. Todos estos factores, y tal vez algunos otros que se me escapan, entran en juego cuando una persona es coaccionada a hacer una acción que se considera incorrecta. Por lo tanto, sería ingenuo pensar que el hecho de que una persona sea coaccionada vía una amenaza condicional es una circunstancia que siempre elimina la prohibición que la razón protegida en cuestión impone. Más bien el efecto que tiene en nuestras adscripciones de responsabilidad haber realizado una acción incorrecta bajo coerción puede diferir dependiendo de los factores señalados. Algunas veces haber actuado bajo coerción justifica la acción incorrecta que realizó el agente pero otras veces excusa al agente.

El policía fue amenazado por la organización criminal para que no denunciara el tráfico de drogas. La amenaza consistía en que si denunciaba entonces secuestrarían a los migrantes centroamericanos que toman la ruta de Tabasco a Veracruz. ¿Esta amenaza elimina la

prohibición que impone una razón protegida como ‘no denunciar un delito’? Parece que sí. El que la vida y la integridad de los migrantes corra peligro es un asunto grave que elimina la prohibición que tal razón impone y que permite que el policía considere en su deliberación razones antes excluidas en contra de esa razón. La profesión del policía hace que tenga la obligación de denunciar el tráfico de drogas. Pero el hecho de que su deliberación ha sido intencionalmente e injustamente condicionada por la amenaza de los criminales que pone en riesgo la vida e integridad de los migrantes es una circunstancia que elimina la prohibición de tal obligación. Es permisible entonces que el policía considere y actúe por razones antes excluidas en contra de esa obligación. Una de esas razones es la de evitar el secuestro de los migrantes. Si tal razón fue conclusiva en la deliberación del policía y causó que no denunciara el tráfico de drogas, entonces puede justificar su acción a partir de ella.

Las circunstancias generadas por la amenaza coercitiva que recibió el cajero del banco también parecen eliminar la prohibición de la razón protegida en cuestión. El cajero es amenazado por el ladrón que le dice que o entrega el dinero o le dispara. El cajero tiene la obligación de no entregar los fondos del banco a personas que no están autorizadas a tener acceso a ellos. Sin embargo, el hecho de que su vida está en peligro y que tiene poco tiempo para decidir qué hacer son circunstancias que por su gravedad y urgencia eliminan la prohibición que tal obligación impone. Gracias a esto es permisible que el cajero considere razones antes excluidas para incumplir con tal obligación. Una de estas razones es la de evitar ser asesinado. Si esa razón causa la acción del cajero entonces está justificado en entregarle el dinero al ladrón. Como señaló Pallikkathayil, darle el dinero al ladrón es algo permisible dada la amenaza coercitiva que recibió el cajero (ver 2011, n. 7; 4).

Pero imaginemos otra situación donde no es un ladrón sino un supervisor quien amenaza al cajero para que le entregue el dinero de las pensiones que acaban de llegar al banco y que en lugar de amenazarlo con dispararle lo amenaza con desprestigiarlo ante sus demás compañeros. Puede ser que para el cajero sea muy valioso conservar su prestigio pero parece que tal daño no es tan grave como para eliminar la prohibición de la obligación que tiene como cajero de no entregar ese dinero a personas no autorizadas. Para determinar si una amenaza coercitiva elimina la prohibición de la razón protegida en cuestión hay que considerar si el castigo que se utiliza en la amenaza es lo suficientemente grave como para que sea injusto exigirle al agente resistirse, especialmente cuando la acción que se exige del agente es dañina para otros. El daño que sufrirán los pensionados al no recibir su dinero es considerablemente más grave que el daño que podría sufrir el cajero al ser desprestigiado por su supervisor frente a sus compañeros. Parece que en una situación como esta sería razonable esperar que el cajero tuviera la fortaleza suficiente para no ceder a la amenaza del supervisor. Usando nuevamente un recurso heurístico, parece que una persona razonable no cedería a la amenaza dada la poca gravedad del castigo con el que se amenaza y el gran daño que genera la acción que se exige.

En estos casos donde el castigo no es grave, la prohibición de la razón protegida en cuestión no es eliminada y por ende el agente no puede justificar su acción. No obstante puede excusarse alegando que su deliberación fue condicionada intencionalmente e injustamente por la amenaza coercitiva que recibió. Con esto se intentará encontrar una descripción no engañosa para lo que hizo el agente a partir de la cual sea justo adscribir responsabilidad. No se buscará mostrar que lo que hizo el agente era permisible sino disminuir el grado de desaprobación que se tiene ante una acción como la que llevó a cabo. En estos casos la amenaza coercitiva no se

considera como una circunstancia que elimina la prohibición de una razón protegida sino como un factor que atenúa el grado de responsabilidad que sería justo adscribirle al agente. Podemos pensar este caso de coerción como un caso de responsabilidad por una acción colectiva y hablar de grados de responsabilidad. El cajero fue obligado mediante una amenaza a participar en el robo. El cajero puede alegar que es engañoso describir lo que hizo diciendo simplemente ‘El cajero le entregó el dinero a su supervisor’, porque tal descripción no incluye el hecho de que el cajero recibió una amenaza condicional que lo llevó a entregar el dinero. A pesar de que el castigo con el que fue amenazado el cajero es significativamente inferior en relación al daño que provoca su acción, la amenaza condicional es un factor que hay que reconocer en la descripción para adscribir responsabilidad de manera justa. Una descripción no engañosa sería ‘El cajero actuó bajo coerción al entregar el dinero a su supervisor’. Es con base en tal descripción que sería justo adscribir cierto grado de responsabilidad por lo que hizo el cajero. Al modificar la descripción, la acusación que se le hace al cajero corresponde a una acción mucho menos grave de lo que sería entregar el dinero a propósito o maliciosamente.

Así como no todas las amenazas coercitivas eliminan la prohibición de una razón protegida, tampoco todos los casos donde una persona hace una acción incorrecta para evitar un daño anticipado constituyen una excusa exitosa. Esto dependerá de la gravedad del daño que se intenta evitar y de la gravedad de la acción que se lleva a cabo para evitar ese daño. He intentado mostrar que en el caso del policía es permisible no denunciar el tráfico de drogas para evitar que los migrantes centroamericanos sean secuestrados, pero no sería permisible por ejemplo que el policía torturara a alguien con el fin evitar ser regañado por su jefe. Aunque el policía en esta segunda situación sea amenazado condicionalmente por su jefe al decirle que o

tortura a esa persona o lo regañará, es claro que el daño anunciado no representa un daño grave que pueda utilizarse para eliminar la prohibición que una razón protegida como ‘no torturar a las personas’ impone. Pero tampoco es claro si tal amenaza pueda considerarse como un factor atenuante. A pesar de que la amenaza del jefe condicionó la deliberación del policía intencionalmente e injustamente, la nimiedad del castigo y la gravedad de la acción que se exige sugieren que el policía podría haberse negado dada la disparidad entre las acciones en cuestión.

Por lo tanto, realizar una acción incorrecta bajo coerción puede afectar de diferentes maneras una adscripción de responsabilidad. Cuando la amenaza coercitiva y las circunstancias que genera a partir de los diversos factores señalados eliminan la prohibición que la razón protegida en cuestión impone, entonces es permisible que la víctima considere las razones en contra de aquella razón y lleve a cabo una acción que se considere incorrecta. En estos casos la víctima de coerción está justificada a ceder a la amenaza a pesar de que eso implica hacer algo incorrecto. En cambio, cuando las circunstancias generadas por la amenaza coercitiva no eliminan la prohibición de una razón protegida, la víctima no puede justificar su acción pero puede excusarla alegando que su deliberación fue condicionada intencionalmente e injustamente por la amenaza coercitiva que recibió. Este es un factor atenuante que la víctima puede utilizar para modificar la descripción de la acción con la que se le acusa y así lograr que la adscripción de responsabilidad que se le hace sea por una acción mucho menos grave.

Conclusiones

En esta investigación he intentado explicar mediante contrastes en qué consiste justificar y excusar una acción incorrecta y cómo afectan estas maneras de defenderse nuestras adscripciones de responsabilidad. Para mostrar las diferencias entre excusas y justificaciones intenté explicar en qué consiste justificar una acción a partir de la propuesta de John Gardner. Después contrasté varios tipos de excusas para mostrar que no hay un procedimiento invariable de las excusas sino que su funcionamiento depende de ciertos factores circunstanciales y de ciertos aspectos relevantes de la acción. Por último, discutí los casos de coerción para mostrar que actuar bajo una amenaza coercitiva puede justificar la acción incorrecta de la víctima o excusarla dependiendo de si el contexto de elección generado por la amenaza elimina o no la prohibición impuesta por la razón protegida en cuestión.

En el primer capítulo expliqué en qué consiste justificar una acción a partir de la propuesta de John Gardner. Para evitar el problema que enfrenta la postura de clausura, Gardner afirma que las razones que hacen a una acción incorrecta sobreviven a una justificación. De acuerdo con la propuesta de Gardner, justificar una acción consiste en eliminar la prohibición impuesta por alguna razón protegida permitiendo que el agente actúe a partir de alguna de las razones antes excluidas por la razón protegida. Las razones antes excluidas que causaron la acción incorrecta no muestran que la acción sea correcta. Para Gardner, después de una justificación la acción continúa siendo incorrecta pero es permisible llevarla a cabo. De esta manera fue como Gardner solventó el problema que enfrentaba la postura de clausura. Pero al hacerlo excluyó la posibilidad de que una justificación modifique nuestro juicio acerca de

una acción y pase de ser considerada como una acción incorrecta a ser considerada como correcta.

Aunque me parece que la propuesta de Gardner es una manera correcta de entender las justificaciones, critiqué el hecho de que excluyera la posibilidad de que una justificación modifique el juicio acerca de la acción. Para mostrarlo distinguí entre tipos de acción y ejemplares de tipos de tipos de acción. Lo que según Gardner impedía que una justificación modificara el estatus de una acción era que las razones en virtud de las cuales se considera la acción como incorrecta sobreviven a la justificación. Pero al distinguir entre tipos y ejemplares se puede sostener que una acción como tipo es incorrecta –con base en ciertas razones–, pero reconocer algunos de sus ejemplares como acciones correctas –con base en otras razones. A partir de esta distinción argumenté que las justificaciones no afectan a la acción como tipo sino a alguno de sus ejemplares.

El ejemplo que utilicé para explicar que una justificación no afecta a una acción como tipo sino a los ejemplares de un tipo de acción fue el caso de Tracy Latimer. A causa de un parálisis cerebral que padecía Tracy su existencia se había reducido a puro sufrimiento. Convencido de esto, su padre Robert Latimer decidió terminar con la vida y el sufrimiento de Tracy. Asesinar a una persona inocente como tipo se considera como una acción incorrecta porque, entre otras razones, nadie tiene el derecho a quitarle la vida a otra persona sin su consentimiento porque es *su* vida. Utilizando palabras ‘secundarias y específicas’ podríamos decir que asesinar a una persona inocente como tipo es moralmente incorrecto porque es inhumano terminar con la vida de otra persona sin su consentimiento. Pero la tortura a la que era sometida Tracy para mantenerla con vida y el hecho de que era incapaz de tomar,

comunicar y ejecutar alguna decisión al respecto son factores que eliminan la prohibición que impone el principio de no matar a una persona inocente. Esto hace que sea permisible que Robert Latimer sopesa las razones a favor de cumplir con tal principio frente a las razones en contra de tal principio que antes eran excluidas. El resultado de este conflicto de razones no afectará las razones que se tienen para afirmar que como tipo asesinar a una persona inocente es inhumano sino que afectará las razones que se tienen para afirmar que asesinar a Tracy –un ejemplar de aquél tipo– es inhumano.

Entre las razones que Robert Latimer sopesó a favor del principio de no asesinar a una persona inocente podríamos suponer que se encontraban las siguientes: no debe hacerlo porque es un asesinato y no debe hacerlo porque no tiene el derecho de quitarle la vida a su hija. Entre las razones antes excluidas en contra del principio y a favor de terminar con la vida de Tracy están: Tracy sufre un gran dolor físico con cada intento por mantenerla con vida, su estado es tan desastroso que no tiene perspectivas de vida en ningún sentido además del biológico, la existencia de Tracy se ha reducido a puro sufrimiento, Tracy es incapaz de tomar, comunicar y ejecutar una decisión al respecto, y que Tracy no sufriera más sería un alivio para ella y para sus padres. Para Robert Latimer las razones antes excluidas a favor de asesinar a su hija tuvieron más peso que las razones a favor de cumplir con el principio de no matar a una persona inocente y causaron su acción.

De acuerdo con la propuesta de Gardner, aunque las razones a partir de las cuales Robert Latimer actuó podrían justificar lo que hizo al no ser derrotadas ni por exclusión –gracias a que los factores señalados eliminaron la prohibición impuesta por las razón protegida– ni por peso en el balance de razones, no se mostraría que lo que hizo fue lo humano. Para Gardner sólo

mostraría que era permisible aunque inhumano terminar con la vida de Tracy. Sin embargo, señalé que los factores que eliminan la prohibición y las razones que causaron la acción de Robert Latimer muestran que terminar con la vida y el sufrimiento de Tracy era una acción humana ante el sufrimiento de su hija. Bajo tales circunstancias lo inhumano sería cumplir con el principio y mantener el sufrimiento de Tracy.

En el capítulo dos propuse entender las excusas como una manera de defenderse ante una acusación en donde se alega que la descripción utilizada en la acusación bajo la cual se pretende adscribir responsabilidad es engañosa y que sería injusto adscribir responsabilidad con base en ella. La descripción es engañosa porque hubo factores o circunstancias especiales que exigen una descripción diferente. Al exigir una descripción no engañosa se busca que la adscripción de responsabilidad sea por una acción mucho menos grave. A diferencia de lo que sucede en las justificaciones, las excusas no cuestionan que la acción fue incorrecta sino que intentan señalar que la descripción bajo la cual se acusa al agente es engañosa. Lo que está en juego en las excusas es entonces determinar de qué es responsable el agente.

Mostrar mediante una excusa que es engañoso describir la acción como se asume en la acusación no exime necesariamente al agente de cualquier adscripción de responsabilidad por lo que hizo. Sólo lo exime de la responsabilidad correspondiente a la descripción utilizada en la acusación pero está expuesto a ser considerado responsable con base en una nueva descripción. Uno de los factores más señalados por las excusas para mostrar que la descripción es engañosa es que la acción no es intencional bajo la descripción utilizada en la acusación. No obstante, señalé que el efecto que tiene esto en una adscripción de responsabilidad dependerá de los elementos de la acción o de la situación en virtud de los cuales la acción no es intencional bajo

tal descripción. Para mostrar las diferentes maneras en que afecta a una adscripción de responsabilidad el que la acción no sea intencional bajo la descripción por la cual se acusa al agente analicé cuatro tipos de excusas.

El primer tipo de excusas que analicé fueron las excusas por accidente. Señalé que este tipo de excusas muestran que es engañoso describir el resultado adverso como una acción del agente. En estos casos el resultado adverso fue más bien una consecuencia imprevisible de la acción del agente porque el agente cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle. Que el resultado adverso fuera una consecuencia imprevisible y que el agente haya cumplido con el estándar de cuidado pertinente, son características importantes para distinguir los casos de excusas por accidente de los casos de excusas por negligencia, por imprudencia y por inadvertencia. En estos últimos casos la ignorancia que hace que la acción no sea intencional bajo la descripción por la que se acusa al agente constituye una falla con base en la cual se podría adscribir responsabilidad.

En los casos de negligencia la falla del agente está en la manera en que ejecutó la acción caracterizada por no ejercer el cuidado y atención que sería razonable exigirle en tal situación. En cambio, en los casos de imprudencia la falla consiste en la manera en que el agente sopesa sus razones para actuar. El agente imprudente se caracteriza por mostrar un menosprecio por consideraciones que sería razonable que tuvieran prioridad para evitar correr riesgos innecesarios e injustificados. Por último señalé que la falla en los casos de inadvertencia consiste en no advertir un hecho relevante para evitar dañar a otras personas. Esto puede constituir un caso de negligencia cuando tal inadvertencia representa también una falla en el cumplimiento del estándar de cuidado que sería razonable exigirle al agente.

Propuse también que el estándar de cuidado razonable se determina a partir del tipo de acción, del papel que juega el agente, de las circunstancias de la situación y de las capacidades del agente. Estas distinciones que señaladas en el segundo capítulo no muestran bordes claros y exhaustivos. Más bien revelan que los conceptos de ‘negligencia’, ‘imprudencia’ e ‘inadvertencia’ tienen bordes borrosos y se cruzan en una variedad de maneras diferentes. Por lo que no tendrá que parecer extraño encontrar casos donde estos conceptos puedan aplicarse de manera correcta a una misma acción pero caracterizando aspectos diferentes de ella.

En el tercer capítulo intenté explicar cómo afecta la coerción nuestras adscripciones de responsabilidad. Critiqué la explicación de Harry Frankfurt por asimilar los casos de coerción vía una amenaza condicional con los casos de compulsión psicológica. En los casos de compulsión psicológica la habilidad de control de una persona es superada por un deseo o miedo irresistible. En tales casos la persona no es capaz de elegir qué hacer sino que reacciona ante tal deseo o miedo. Sin embargo, una amenaza coercitiva no tiene tales consecuencias. Muchas situaciones de amenazas coercitivas involucran un elemento de elección. Para la víctima de coerción vía una amenaza condicional no es literalmente imposible actuar de otra manera. Ella puede elegir entre hacer lo que se le demanda y evitar al castigo con el que es amenazada o rehusarse y padecer las consecuencias. El que ambas opciones sean muy poco atractivas no excluye el hecho de que la persona puede elegir entre ellas. De esta manera intenté mostrar que es un error explicar el efecto que tienen una amenaza coercitiva en su víctima como un caso de compulsión psicológica.

En lugar de utilizar la compulsión psicológica para explicar el efecto que tiene una amenaza coercitiva en su víctima propuse entenderlo a partir de la compulsión racional. Una

amenaza coercitiva interfiere intencionalmente e injustamente en la deliberación de la víctima imponiéndole una o varias razones para hacer algo que no quiere hacer y donde la fuerza motivacional de esas razones proviene del castigo que se promete en la amenaza. Esta interferencia es injusta porque no respeta la libertad para actuar en sentido negativo de la víctima.

Al final del tercer capítulo sostuve que realizar una acción incorrecta bajo coerción puede afectar de diferentes maneras una adscripción de responsabilidad. En algunos casos haber sido coercionado justifica la acción de la víctima y en otros casos la excusa. El contexto de elección que genera una amenaza coercitiva en su víctima varía dependiendo de diversos factores como el tipo de castigo que promete, el tipo de acción que exige, la renuencia de la víctima a tal castigo y tal acción, el tiempo que tiene la víctima para decidir, los papeles que juegan las personas involucradas, entre otros. El efecto que tendrán en nuestras adscripciones de responsabilidad haber realizado una acción incorrecta por coerción dependerá de si estos factores logran eliminar la prohibición que la razón protegida en cuestión impone. Si lo logran entonces es permisible que la víctima actúe a partir de una razón que era excluida por la razón protegida en cuestión y así justifique su acción a partir de ella. Pero si no lo logran entonces es posible excusar la acción de la víctima alegando que la descripción con base en la cual se le adscribe responsabilidad debe de incluir el hecho de que fue coercionada a actuar de esa manera.

Lo que pretendía hacer en esta investigación era explicar una distinción general que reflejan nuestras prácticas morales de adscripción de responsabilidad entre situaciones donde los agentes son responsables por sus acciones y consecuencias y situaciones donde no lo son.

Creo que los elementos que he señalado para distinguir entre casos de accidente, de negligencia, de imprudencia, de inadvertencia, y de coerción, pueden utilizarse para explicar tal distinción general. Atendiendo a los elementos señalados en estas distinciones más concretas es posible entender, por ejemplo, por qué en los casos de daños causados por accidente una excusa reduce si no es que elimina la responsabilidad del agente al mostrar que cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle y que el daño fue un resultado imprevisible; mientras que en los casos de daños causados por negligencia es justo adscribir responsabilidad al agente con base en que no cumplió con el estándar de cuidado que sería razonable exigirle. Los elementos señalados para distinguir estos tipos de casos específicos pueden utilizarse para explicar por qué en algunas situaciones adscribimos responsabilidad a los agentes por sus acciones y consecuencias y por qué en otras situaciones no lo hacemos.

Al inicio de su *Autobiografía* (1974), R. G. Collingwood señala que a muy temprana edad entendió que “ninguna ‘obra de arte’ se termina jamás, de manera que en ese sentido de la frase no hay tal ‘obra de arte’. Se deja de trabajar en el cuadro o en el manuscrito no porque esté terminado, sino porque ha llegado el día de enviarlo al comprador o a la galería, o porque el impresor lo reclama, o porque ‘estoy harto de trabajar en esto’ o ‘no veo qué más pueda hacerle’” (1974; 10). Esta tesis tampoco está terminada en el sentido señalado por Collingwood. Hay muchos asuntos tratados en esta investigación que necesitan ser repensados y criticados para acercarse a la verdad. La competencia *con* la verdad, como señala Platts (ver 2015; 435), es una competencia que estamos condenados a perder. La derrota se anticipa cuando ha llegado el día de enviar el manuscrito. Pero la falta de tiempo que, entre otras cosas, impide terminar una obra también exhibe la idea de Wittgenstein de que “en filosofía es muy

difícil trabajar con la lentitud debida” (citado por Foot 2002; 16). Siendo estas las condiciones del quehacer filosófico, al menos espero que esta investigación sea un paso acertado hacia la comprensión de nuestras prácticas morales y nuestras adscripciones de responsabilidad.

Bibliografía

- Anderson, S. (2011). “Coercion”, en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, ed. E. N. Zalta, <<http://plato.stanford.edu/entries/coercion/#Aqu>> [25 de julio 2015].
- Anscombe, G.E.M. (1991). *Intención*, trad. A.I. Stellino, Barcelona: IIFs-UNAM/Paidós/UAB.
- Austin, J.L. (1979). “A Plea for Excuses”, en *Philosophical Papers*, 3a. ed., Oxford: Clarendon Press, pp. 175-204.
- Aristóteles. (1985). *Ética Nicomáquea. Ética Eudemia*, trad. y notas J. Pallí Bonet, Madrid: Gredos.
- Arnold, D. (2001). “Coercion and Moral Responsibility”, en *American Philosophical Quarterly* 38(1): 53-67.
- Baker, B. (1983). “The Excuse of Accident”, en *Ethics* 93(4): 695-708.
- Berlin, I. (1988). “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre libertad*, trad. J. Bayón, Madrid: Alianza.
- Brady, J. (1972). “Indifference and Voluntariness”, en *Analysis* 32(3): 98-99.
- , (1980). “Recklessness, Negligence, Indifference, and Awareness”, en *The Modern Law Review* 43(4): 381-399.
- , (1996). “Recklessness”, en *Law and Philosophy* 15(2): 183-200.
- Buchanan, A. y D. Brock (1986). “Deciding for Others”, en *The Milbank Quarterly* 64(2): 17-94.
- Cabadas, M. y N. Jiménez (2015). “Exigen no tirar nuevo edificio de UNAM diputados, autores...”, en periódico *La Razón de México*, <<http://www.razon.com.mx/spip.php?>

[article296143](#)> [18 de enero de 2016].

Campbell, K. (1987). “Offence and Defence”, en I. Dennis (comp.), *Criminal Law and Justice: Essays from the W. G. Hart Workshop 1986*, London: Sweet y Maxwell.

Carr, C. (1988). “Coercion and Freedom”, en *American Philosophical Quarterly* 25(1): 59-67.

CBC News (2010). “‘Compassionate homicide’: The Law and Robert Latimer”, CBC News Canada, <<http://www.cbc.ca/news/canada/compassionate-homicide-the-law-and-robert-latimer-1.972561>> [27 de septiembre de 2016].

Collingwood, R. G. (1974). *Autobiografía*, trad. J. H. Campos, México: FCE.

Dahan Katz, L. (2012). “Justification, Rationality and Morality in John Gardner’s Offences and Defences”, en *Jerusalem Review of Legal Studies*: 110-128.

Davidson, D. (1995). “Acciones, Razones y Causas”, en *Ensayos sobre Acciones y Sucesos*, trads. O. Hansberg, J. A. Robles y M. Valdés, México: IIFs-UNAM/Crítica, pp. 17-36.

Feinberg, J. (1970). “*Sua Culpa*”, en *Doing and Deserving: Essays in the theory of responsibility*, Princeton: Princeton University Press, pp. 187-221.

Fletcher, G. (1996). *Basic Concepts of Legal Thought*, Nueva York: Oxford University Press.

———, (1998). *Basic Concepts of Criminal Law*, Nueva York: Oxford University Press.

Foot, P. (2002). *Bondad Natural*, trad. R. Vila Vernis, Barcelona: Paidós.

Frankfurt, H. “Coercion and moral responsibility”, en *The Importance of What We Care About*, pp. 26-46.

———, “Freedom of the Will and the concept of a person”, en *The Importance of What We Care About*, pp. 11-25.

———, (1998). *The Importance of What We Care About*, Cambridge: Cambridge University

Press.

Gardner, J. (2004). "Fletcher on Offences and Defences", en *Tulsa Law Review* 39: 817-827.

———, (2007). *Offences and Defences: Selected Essays in the Philosophy of Criminal Law*, Oxford: Oxford University Press.

———, (2012). "In Defence of *Offences and Defences*", en *Jerusalem Review of Legal Studies*: 93-104.

Greenspan, P. (1978). "Behavior Control and Freedom of Action", en *The Philosophical Review* 85(2): 225-240.

Gur Aye, M. (2012). "On John Gardner's Justifications and Excuses", en *Jerusalem Review of Legal Studies*: 82-92.

Hart, H.L.A. (2008). "Negligence, *Mens Rea*, and Criminal Responsibility", en *Punishment and Responsibility*, Oxford: Oxford University Press, pp.136-157.

Hitchcock, A. (1960). *Psycho* (cinta cinematográfica), California: Paramount.

Husak, D. (2011). "Negligence, Belief, Blame and Criminal Liability: The Special Case of Forgetting", en *Criminal Law and Philosophy* 5: 199-218.

Kennett, J. (2001). "Agency and Responsibility", en *A Common Sense Moral Psychology*, Oxford: Clarendon Press, pp. 170-185.

King, M. (2009). "The Problem with Negligence", en *Social Theory and Practice* 35(4): 577-595.

London, J. (1994). Debate en CBC Prime Times News, <https://media.curio.ca/filer_public/da/b4/dab471ad-3eff-4655-89a7-3154ddfc9980/sep95_latimer.pdf> [25 de enero de 2016].

- Murdoch, I. (2001). “La idea de perfección”, en *La soberanía del bien*, trad. Á. Domínguez, Madrid: Caparrós.
- Nagel, T. (1979). “The Limits of Objectivity”, en *Tanner Lectures on Human Values*, vol. 1. Salt Lake City: University of Utah Press.
- , (1986). “Ethics”, en *The view from Nowhere*. Nueva York: Oxford University Press.
- , (1998). “Los valores”, en *Una visión de ningún lugar*, trad. J. I. González, México: FCE.
- Pallikkathayil, J. (2011). “The Possibility of Choice: Three Accounts of the Problem with Coercion”, en *Philosophers' Imprint* 11(16): 1-20.
- Platts, M. (2012). *Ser responsable. Exploraciones filosóficas*, trad. L.E. Manríquez, México: IIFs-UNAM.
- , (2015). “Comentarios finales: vida filosófica”, en G. Ortiz Millán y J.A. Cruz Parcerro (comps.), *Lenguaje, mente y moralidad. Ensayos en homenaje a Mark Platts*, México: IIFs-UNAM, pp. 429-437.
- Rachels, J. (2009). *Introducción a la filosofía moral*, trad. G. Ortiz Millán, México: FCE.
- Raz, J. (1978). “Reasons for Actions, Decisions and Norms” en J. Raz (comp.), *Practical Reasoning*, Oxford: Oxford University Press, pp. 128-143.
- , (2010). “Responsibility and the Negligence Standard”, en *Oxford Journal of Legal Studies* 30(1): 1-18.
- Rosen, G. (2004). “Skepticism about Moral Responsibility”, en *Philosophical Perspectives* 18: 295-313.
- S/a (1953). “Negligence”, en *The British Medical Journal* 1(4816): 945-946.

- Scanlon, T.M. (1998). “Moral Justification”, en *The Routledge Encyclopedia of Philosophy*, ed. Taylor y Francis <<https://www.rep.routledge.com/articles/thematic/moral-justification/v-1>> doi:10.4324/9780415249126-L054-1> [2 de noviembre de 2016].
- Schneider, C. (1998). “At Law: Hard Cases”, en *The Hasting Center Report* 28(2): 24-26.
- Smith, M. (2003). “Rational Capacities, or: How to Distinguish Recklessness, Weakness, and Compulsion”, en S. Stroud y C. Tappolet (comps.), *Weakness of Will and Practical Irrationality*, Oxford: Clarendon Press, pp. 17-38.
- , (1998). *The Moral Problem*, Oxford: Blackwell.
- Somerville, M. (1994). Debate en CBC Prime Times News, <https://media.curio.ca/filer_public/da/b4/dab471ad-3eff-4655-89a7-3154ddfc9980/sep95_latimer.pdf> [25 de enero de 2016].
- Strawson, P. F. (1995). “Mark Platts on the Metaphysics of Morals”, en P. Kumar y R.R. Verma (comps.), *The Philosophy of P. F. Strawson*, Nueva Delhi: Indian Council of Philosophical Research, pp. 234-254.
- Sverdlik, S. (1993). “Pure Negligence”, en *American Philosophical Quarterly* 30(2): 137-149.
- Wallace, J. (1994). *Responsibility and the Moral Sentiments*, Cambridge: Harvard University Press.
- Watson, G. (1977). “Skepticism about Weakness of Will”, en *The Philosophical Review* 86(3): 316-339.
- Wertheimer, A. (1989). *Coercion*, Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Williams, B. (1993a). *Shame and Necessity*, Berkeley: University of California Press.
- , “Personas, Carácter y Moralidad”, en *La Fortuna Moral*, pp. 13-34.

———, “La Fortuna Moral” en *La Fortuna Moral*, pp. 35-58.

———, (1993b). *La Fortuna Moral*, trad. S. Martín, México: UNAM.

———, (2006). “Don Giovanni as an Idea”, en *On Opera*, London: Yale University Press, pp. 31-42.

Winslade, W. (1972). “Brady on Recklessness”, en *Analysis* 33(1): 31-32.